

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONADE - INERHI - ORSTOM

FUNCIONAMIENTO DEL RIEGO PARTICULAR
EN LOS ANDES ECUATORIANOS
Recomendaciones para el Plan Nacional de Riego

FONCTIONNEMENT DE L'IRRIGATION TRADITIONNELLE
DANS LES ANDES EQUATORIENNES
Recommandations pour le Plan National d'Irrigation

URCUQUI

volumen 2

Juicios

1855 - 1981



Documento elaborado por

ORSTOM

Pablo Nuñez

Thierry Ruf

Myriam Cisneros

Resúmenes de archivos históricos
sobre juicios de aguas
en la región de
URCUQUI

volumen 2

Juicios
1855 - 1981

Haciendas

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.095

fondo JUL

código 2516-327-51-J

páginas 4

título

DEMANDA POR DESPOJO DE AGUAS

fecha 7 5 1855

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

acequia

CACIQUES

haciendas

SAN JOSE, SAN BUENAVENTURA, MINDABURLO, SAN VICENTE

lugares

particulares

infraestructura

elementos útiles

cultivos

caña potrereros

funcionamiento

ovalos a chequear

otros puntos

derecho

derechos de aguas

uso del agua

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

tierras

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Alcalde Mariano Cervantes.

Escribano Carlos de la Torre

ACTORES:

José Manuel Jijón, dueño de la Hda San

Buenaventura y San José

contra José Rosero, dueño de la Hda Mindaburlo

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1855

ORSTOM
I.BC.095

DEMANDA POR DESPOJO DE AGUAS

1. ACTORES

José Manuel Jijón. Dueño de la Hacienda San Buenaventura y San José. ACUSADOR.
José Rosero. Dueño de la Hacienda Mindaburlo. ACUSADO.

AUTORIDADES

Alcalde Mariano Cervantes.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas San José, San Buenaventura, Mindaburlo y San Vicente, Acequia Cacicques.

3. ANTECEDENTES.

José Modesto Larrea, propietario de las Haciendas "San José y San Buenaventura" sigue con Juan Rosero propietario de la hacienda de "Mindaburlo" un litigio por el acceso a un óvalo de agua, que este último estaba tomando de la acequia de los "Cacicques", perteneciente en su mayor parte a la hacienda "San Vicente" propiedad de Manuel Jijón, pleito en que se realiza una vista de ojos de aquella, en caso que este juicio no se arreglara en forma amistosa José Manuel Jijón se vería obligado a seguir separadamente juicio a Rosero.

4. DEMANDA DE JOSE MANUEL JIJON.

Al no presentarse en el juicio proposición de transacciones, se ve José Manuel Jijón en la necesidad de representar judicialmente sus derechos y manifestar con documentos y pruebas fecientes que la hacienda de "Mindaburlo" no tuvo propiedad ni gozó nunca del agua en disputa (en 1828 José Endara era propietario de Mindaburlo y tuvo problemas por este mismo óvalo), sino tan solamente de un pequeño abrevadero de aguas suficiente apenas para la mantención de sus ganados y moradores. Los títulos antiguos que tenga a su favor Rosero, sobre el dominio de éstas aguas, no pueden en el día proporcionarles mayor cantidad de ellas que las que tuvieron los antecesores dueños de dicho fundo, pues ellos hasta el año citado nunca pudieron conservar en dicho fundo, cañaverales, ni otros sembríos que necesiten aguas. Sin embargo Rosero se cree con derecho a mantener de 35 a 40 cuadras de caña en un terreno ladero y seco, adquisición que según Jijón la hizo con perjuicio de los demás propietarios comuneros, pide dicho Jijón que en el juicio con el otro comunero José Modesto Larrea sea oído por las aguas que pueden resultar con aumento y disminución de las de "San Vicente", pide también que Rosero no tome en el día de la acequia de la propiedad de los comuneros mayor cantidad de agua que la que poseyó José Endara y los anteriores dueños de "Mindaburlo".

5. CONTRA DEMANDA DE JOSE ROSERO.

José Rosero, contestando las demandas de José Manuel Jijón dice haber gozado su hacienda, desde tiempo inmemorial de las aguas motivo de la disputa, las que probará en el desarrollo del juicio.

Nota:

El juicio no concluye.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.081

fondo JUI código 2320-97-29-J

páginas 16

título

SOLICITUD DE TRASADO DE ACEQUIA

fecha 3 10 1861

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

PABLO ARENAS

río

CACHIYACO

acequia

CACHIYACO

haciendas

INGENIO, CACHIYACO

lugares

particulares

infraestructura

elementos útiles

cultivos

funcionamiento

canal en construcción

otros puntos

derecho

paso de canal en terreno

uso del agua

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

ilustraciones

actores

AUTORIDADES: Alcalde Bernardo Santacruz;
Escribano Carlos de la Torre.

ACTORES: Margarita Fraile, Juan Fraire.

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1861

ORSTOM
I.BC.081

SOLICITUD DE TRAZADO DE ACEQUIA

1. ACTORES

Margarita Fraile.
Juan Fraire.

AUTORIDADES

Alcalde Bernardo Santacruz.
Escribano Carlos de la Torre.

2. UBICACION

Provincia de Imbabra, Pablo Arenas, Tumbabiro, Salinas, Haciendas Ingenio y Cachiyaco.

3. SOLICITUD DE SRVIDUMBRE DE ACUEDUCTO.

Margarita Fraile, vecina de la parroquia de "Tumbabiro", para el beneficio de sus terrenos en "Salinas" ha comprado una cantidad de aguas a otro vecino y se halla abriendo una acequia por donde debe conducir las al lugar destinado, debiendo atravesar por una parte las tierras de la hacienda "Ingenio" de Juan Fraire, quien no ha establecido el precio del cauce que debe ocupar en sus tierras la acequia.

Por el derecho que da la ley, ningún propietario o persona puede impedir la apertura de la acequia.

Margarita Fraile pide se notifique a Juan Fraire propietario del Ingenio y a Aparicio Rivadeneyra. actual arrendatario y nombre el primero su perito para que tase el terreno conforme a la ley y poder establecer su importe.

4. RESPUESTA DE JUAN FRAIRE.

José María Gómez de la Torre representante de Juan Fraire dice que Margarita Fraile puede tomar agua de una fuente pública y conducirla a su fundo por cualquier predio, carece de la facultad de apropiarse sin título de aguas ajenas; teniendo la facultad su poderdante (Juan Fraire) de usar de todas ellas, recogiendo en grandes receptáculos porque los remanentes sólo pueden aprovechar en común y sin fijación de tiempo y de cantidad los propietarios de las fincas situadas en "Cachiyaco".

5. EL JUZGADO DESIGNA PERITO.

El juzgado en vista que el demandado no ha presentado el perito para el avalúo del terreno se encarga de designar como tal a Pedro Reyes y que en compañía de José Subía Perito de la contraparte se proceda al trámite.

6. TASACION DEL CAUCE DE LA ACEQUIA.

Plan de tasación del cauce y labios de la acequia que debe pasar por la hacienda "Ingenio" de Juan Fraire. Los peritos nombrados por las partes son: José Venancaser, por Juan Fraire, José Subía por Margarita Fraile.

De la cabecera de la bocatoma al fin de la huerta el terreno es bueno, y tiene de largo 133 varas, su precio 50 pesos la cuadra, calculando el cauce y labios entre vasas [sic].

De este punto al fin de la acequia, terreno todo de cangagua por una loma que no es de sembrar, y que por sus vestigios parece no haber sido jamás de sembrío de ninguna clase de planta, tasado el cauce y el labio de abajo calculado el uno y el otro en dos varas de terreno y como inútil se le dá el valor de 10 pesos la cuadra, teniendo de largo 6 cuabras 58 varas y media y según el tire de la cuerda.

7. CONCLUSION.

Según disposición final se accede la solicitud de la señora Margarita Fraile y se la pone en posesión del terreno que ocupará la nueva acequia.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.159

fondo CUR código 2157-83-12-C

páginas 19

título

INFORMACION SUMARIA SOBRE AGUAS DEL CONVENTO DE URCUQUI

fecha 9 9 1873

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica" vicario de diócesis

parroquia

URCUQUI

río

acequia

CACIQUES

haciendas

SAN VICENTE, SAN JOSE

lugares

particulares

PUEBLO NUEVO, QUINTA DE CAZAR, OVALO DEL CONVENTO

infraestructura

obras de reparto

cultivos

caña, algodón, alfalfa, arveja

funcionamiento

robo de agua arriba

otros puntos

ORIGEN DERECHOS DE AGUAS

derecho

contrato de reparto

uso del agua

domestico

conflicto

campesinos-iglesia

inventarios

datos sobre reparto de aguas

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Vicario General Carlos Vergara

ACTORES:

Parroco José María García

contra Pobladores de Urcuquí

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "CURIA"
1873

ORSTOM
I.BC. 159

INFORMACION SUMARIA SOBRE AGUAS DEL CONVENTO DE URCUQUI

1. ACTORES

Parroco José María García. ACUSADOR.
Pobladores de Urcuquí. ACUSADOS.

AUTORIDADES

Vicario General Carlos Vergara

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí (Pueblo Nuevo y Antiguo), Haciendas San Vicente y San José, Quinta de Cazar, Acequia de Caciques, Ovalo del Convento.

3. SOLICITUD DEL CURA DE URCUQUI PARA QUE SE REALICE INFORMACIÓN SUMARIA.

Urcuquí, 09-IX- 1873.

José María García Cura y Síndico de la Parroquia de Urcuquí, pide que los testigos absuelvan las siguientes preguntas:

1. Digan si el óvalo de agua que está en la parte superior del pueblo antiguo ha pertenecido siempre a los curas y no al pueblo ?
2. Si saben si el parroco solicitante cuando ingresó al pueblo puso especial esmero en cerrar a costa suya, el recinto de la casa parroquial del pueblo nuevo tanto en vía de seguridad de la capilla provisional, como por cultivar una cuadra de alfalfa, que es de absoluta necesidad para un párroco ?
3. La cuadra se puso en un estado envidiable a consecuencia de que los feligreses respetando la propiedad que el párroco tiene sobre las aguas del óvalo del convento, dejaban pasar sin estorbos, para los usos que el párroco le convenga ?
4. Con dicho motivo el solicitante se vió obligado a laborearle y más tarde a falta de agua necesaria se encuentra en completa ruina , circunstancia que le ha puesto en el caso de formar otra en el terreno de los curas en el pueblo viejo por la ventaja de tener el óvalo de agua inmediato para su riego ?
5. Si tanto en el público como particularmente les ha instado a las autoridades locales , el que celen sobre el exacto curso de las aguas, para que la población no padezca por su falta en los usos domésticos, lo mismo que los ha invitado a formar en la mitad de la plaza un cajón público, ofreciendo 10 pesos para ayuda de la obra ?
6. Si saben que tiene sembradas alverjas de partido en terrenos de particulares, empleando en su riego las aguas según se le imputan ?
7. Digan también si es cierto que en estos dos últimos años los propietarios que tienen sementeras de alverjas y cuadras de alfalfa en la cabecera de la parroquia, desde donde sale el óvalo de agua hasta la vecindad de la cuadra del pueblo nuevo, que es la de David Andrade, la ocupan en sus regadíos contra la voluntad del párroco sin darle la preferencia para el cultivo de la cuadra que se encuentra inferior a las de la cabecera, a pesar de haber tocado con las autoridades, para el correspondiente arreglo, y han contestado que no quieren intervenir en él porque el agua es del párroco y que él es el único que debe costear un aguatero para sus cuidados ?

8. Digan si saben que en el tiempo de los curas Mariano Alzamora y Ramón España, se guardaba estrictamente la costumbre de que los feligreses pidieran licencia al párroco para ocupar el agua del óvalo del convento y el segundo formó un establecimiento de caña dulce y hortalizas en abundancia en el fundo que hoy se denomina " Quinta de Cazar", en cuyo riego se extinguía el agua referida después de regar la cuadra del cura, sin permiso que nadie la tocara ?

9. Digan si Manuel Almeida sembraba alverjas al partir con muchas personas de éste pueblo, disponiendo de las aguas como dueño para regar tales sembríos y lo mismo si el Dr. José Ibarra arrendó el agua de que hablamos al finado Apolinario Loza, para regar los cañaverales que tenía en San Antonio y si le impidió a Mariano Aguirre, en su calidad de empresario, el que construyera una fuente con ésta agua en la plaza del antiguo pueblo ?

10. Si aún en el tiempo del presente párroco, algunos feligreses conservan el mismo respeto que antes a la propiedad del cura sobre el óvalo mencionado y piden licencia para ocupar sus aguas y si en éstos tiempos muchos han dejado de hacer ?

11. Si a consecuencia de la multitud de cuadras nuevas que pasarán de 25, que se han establecido para la producción de alfalfa en los terrenos superiores al convento nuevo, hoy ocupan las aguas del párroco en sus riegos y aún en el trabajo del nuevo templo que está construyéndose, hay que suspender por algunas horas o días, hasta voltear las bocatomas de las que se llevan el agua indebidamente ?

12. Si les consta que no es por culpa del párroco el que algunas personas tengan necesidad de ocurrir en bestias o a sus espaldas el agua a más de 20 cuadras, o si es causa porque se dañan las tomas principales o las ocupan en las cuadras o sembrados de arriba, con expresión de la distancia que puede haber desde el pueblo nuevo hasta la cuadra del párroco del pueblo viejo, debiendo además decir si cuando consiente en los regadíos de los terrenos superiores hace en términos de no ocupar el agua, sino de las doce del día para adelante, a fin de que los demás habitantes no se priven del uso del agua para sus menesteres ?

4. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Declaración de Gavino Recalde

1. El óvalo mencionado ha tenido el nombre del agua del convento.

2. Es verdad.

3. Es verdad que en los primeros tiempos se puso la cuadra buena.

4. Está poblada de alfalfa, que con respecto a la destrucción de la cuadra del nuevo pueblo, que haya sido por falta de agua, ignora.

5. Es verdad.

6. Ignora.

7. El agua se ocupa en todas las cuadras desde su origen hasta donde termina el pueblo sin que se le haya dado al cura la preferencia de ellas, y en cuanto al arreglo que se dice haber solicitado a las autoridades para el recto curso de las aguas, le dijo el cura al declarante que se imponga una multa en beneficio de la Iglesia a los que lleven indistintamente el agua sin su permiso, lo que no ha llegado a verificarse.

8. Respecto al Dr. Alzamora no sabe y lo tocante a España es cierto y aún sus sucesores se guardaba la misma estrictez que contiene el final de la pregunta.

9. Lo único que sabe es del arriendo hecho por José de Ibarra a Apolinario Loza.

10. Es verdad que algunos toman el agua con licencia del cura y otros sin ella, y lo demás ignora.

11. Respecto de las cuadras nuevas que se riegan con el agua del Convento no deben pasar de 20 que es cierto que se riegan diariamente, absorbiéndose toda el agua y que por esta razón se ha suspendido horas y aún días el trabajo de la Iglesia y del local de niños, por que apenas se cerraban las bocatomas las volvían a abrir los regadores de cuadras.

12. Cuando tienen necesidad de ocurrir por el agua a una distancia considerable, es porque se obstruye la acequia original, o la interceptan los vecinos de la cabecera, y en cuanto al riego de las 12 del día para adelante le consta este arreglo por que públicamente lo ha dicho el cura Francisco Feliz.

Aquí se le preguntó si sabe o le consta que el pueblo actualmente carece de agua potable, pudiendo proveerse de esta vital necesidad con el agua del óvalo, sin perjuicio del cura ni persona alguna y contestó:

Que no habiendo persona quien lo tomara es muy suficiente el óvalo para proveer al pueblo sin perjuicio del cura.

Y vuelto a repreguntar si es cierto que la mencionada agua ha sido siempre servida para el uso doméstico atravesando el centro de la población sin que ningún cura haya impedido este uso y contestó:

Que de haberse atravesado el agua del convento por el centro del pueblo y que hacían uso doméstico.

Vuelto a repreguntar que si hoy se carece de agua es a consecuencia que el cura la arrienda por cuatro reales diarios y porque los arrendatarios una vez que hay pagado los cuatro reales no la dejan pasar, sin que esto lo haya hecho ningún otro cura.

Contestó que solo sabe había arrendado a Tomás Ramos, por dos ocasiones, para regadío de arvejas, pero en el centro del pueblo nuevo por respeto a los demás curas solo el Dr. Ibarra arrendó las aguas, por ocho o quince días más o menos.

Se le repreguntó si el cura tiene predicado en los dos evangelios de los dos domingos pasados que será desgraciado y aún se excomulgara el que hiciera contra él por ser sacerdote y por lo mismo teme el declarante hacer contra él.

Contestó respecto del último domingo predicando dijo que es desgraciado el individuo que se opone contra su sacerdote, hablando de la cuestión aguas.

Declaración de Manuel Gallegos.

1. Siempre ha oído decir que el agua en cuestión es el agua del óvalo del convento y no ha oído que es del pueblo.

2. Es cierto.

3. Es cierto.

4. A falta de agua necesaria está en ruinas la cuadra del convento, pero no sabe el motivo porque haya plantado otra nueva cuadra en el pueblo viejo.

5. Ignora.

6. Ignora.

7. Ignora.

8. Es verdad.

9. Ignora.

10. Ignora.

11. Ignora.

12. Cuando se seca la acequia tienen que ocurrir por el agua a considerable distancia, sin culpa del cura y por lo demás ignora.

Francisco Feliz repreguntó si la declaración de Gaviño Recalde la oyó el declarante o estuvo presente, contestó y dice que no oyó.

Declaración de Manuel Morales.

1. Desde que tuvo uso de razón ha conocido el óvalo de agua como propiedad del convento y no del pueblo.

2. Es cierto.

3. Es cierto.

4. Es cierto.

5. Sabe y le consta que su púlpito ha amonestado repetidas veces el cura a las autoridades que saben sobre las aguas del óvalo, para que el público no carezca de ellas en los usos domésticos.

6. No sabe que el cura haya sembrado alverjas en partido, ni que las riegue con las predichas aguas.

7. Es cierto que ha visto regadas las cuadras de alfalfa y sementeras de alverjas, todo lo que está bajo el óvalo, pero no sabe si haya sido con la voluntad del párroco, sin darle preferencia en el riego de su cuadra que se halla inferior a todas las demás del pueblo.

8. Es cierto.

9. Solo sabe que José Ibarra arrendó el agua al finado Apolinario Loza para regar los cañaverales y algodinales que tenía en San Antonio.

10. Sabe que algunas personas piden permiso al cura para llevar el agua.

11. Es cierto su contenido, sólo con la incertidumbre del exacto número de cuadras de alfalfa.

12. No es culpa del cura el que algunas personas tengan que ocurrir por el agua en bestias o a espaldas a la distancia indicada, sino que sucede esto cuando se dañan las tomas principales o las toman los propietarios de arriba, pues cuando no suceden estas dos cosas, el agua del óvalo se encamina a su destino y por cuanto el arreglo de que se ocupan las aguas, para que usen de ella todos los habitantes por la mañana, le consta porque le oyó decir al cura en el púlpito.

Declaración de Benito Gallegos.

1. Desde que tiene uso de razón ha oído decir que el agua de que se trata es del convento y no del pueblo.

2. Es cierto.

3. Es cierto.

4. Es cierto que por la dificultad de conducir el agua a la cuadra del pueblo nuevo emprendió en formar la otra arriba por la ventaja indicada en la pregunta, según dijo el cura.

5. Es cierto.

6. No ha sabido que haya sembrado el cura alverjas en partido, ni ha empleado el agua en su riego.

7. Públicamente ha dicho el cura en el púlpito y fuera de él, que todos los propietarios de terrenos superiores se le llevan clandestinamente el agua sin darle la preferencia para riego de su cuadra abajo que se encuentra en la ruina.

8. Le oyó decir a su padre que el Dr. España tenía un establecimiento de caña dulce en la quinta de Cazar; lo demás ignora.

9. Solo oyó decir que el Dr. Ibarra había arrendado el agua a Loza, para regar los cañaverales de San Antonio, lo demás ignora.

10. Ignora.

11. Es natural que el cura carezca de agua, por la multitud de cuadras nuevas que se han formado, puesto que al declarante le consta que estando trabajando las paredes y adobes para el nuevo templo han sucedido varias veces el suspenderse el trabajo, con más vigilancia que se empleaba con el aguatero.

12. Cuando se dañan las tomas principales todos los pobladores carecen de agua, teniendo que ocurrir a la distancia.

4. DEMANDA DE JOSE MARIA GARCIA, CURA PARROCO DE URCUQUI.

El párroco de Urcuquí José María García dice que como la cabecera de la parroquia fue destruída en el año de 1868, emigró de su antiguo lugar a este punto llamado San Nicolas 16 cuadras de distancia más o menos y juntamente con ella el agua del óvalo llamado del Convento o de los Curas. Y como la casa parroquial en éste punto se halla situada muy superior de la nueva población y esta ha quedado a la cabecera en la parte superior bajo el área de la acequia, por donde viene el agua, y como en esta parte han formado como 25 cuadras de alafalfa nueva y como hasta hoy no tiene más agua que ésta, no dejan pasar el agua al convento.

Los pobladores se llevan esta agua y la iglesia pierde el derecho de posesión inmemorial y los curas sucesores sufrirán mucho.

Hasta hoy no tienen más agua potable que ésta.

5. PERMISO DEL VICARIO GENERAL DE IBARRA PARA QUE SE ARRIENDEN LAS AGUAS DEL CONVENTO. Ibarra, 28-VI-1873.

Carlos Vergara, Vicario General de Ibarra, da la facultad al párroco de Mira para que pueda dar en arrendamiento por el tiempo de dos años el agua que tiene en propiedad del Curato de la parroquia, debiendo emplearse el precio del arrendamiento en la construcción del templo.

6. DECLARACION DE JOSE IBARRA, CURA DE LA PARROQUIA SAN PABLO. San Pablo, 03-IX-1873.

José Ibarra, Cura de la parroquia de San Pablo, a petición del Cura de Urcuquí, certifica que es cierto que en 1868 siendo cura de Urcuquí, con permiso del Obispo arrendó el agua del óvalo de exclusiva propiedad de la Iglesia de Urcuquí, en remate público con todas las formalidades legales, al finado Apolinar Loza no recordando en que cantidad, también es cierto que impidió el absolvente (José Ibarra) a Mariano Camillo Aguirre el que pusiera el agua en la plaza de ese pueblo, donde se iba a fabricar una pila para el uso del público, en virtud de que nunca jamás ha tenido derecho el pueblo, para hacer uso del agua, según lo han sabido, por tradición de los mejores hombres honrados y caracterizados vecinos de la parroquia, que a los antecesores del absolvente jamás se les ha inquietado en el goce del óvalo de agua, y cuando han regado los vecinos ha sido por el favor del párroco.

7. DECLARACION DE MANUEL JOSE DE ALMEIDA, CURA DE LA PARROQUIA ATUNTAQUI. Atuntaqui, 03-IX-1873.

Manuel José de Almeida, Cura de la parroquia de Atuntaqui, certifica que en toda la época de 11 años que fue cura de la parroquia de Urcuquí, tuvo a disposición el agua del óvalo de la acequia que bajaba a las haciendas de Manuel Jijón, para el regadío de la cuadra del convento y ésta cuando no hacía uso la daba a los individuos que la pedían, ya para regar sus cuadras, ya para sus sementeras de alverjas, en todo este tiempo nadie lo disputó; en una ocasión le dijo Jijón al párroco ser de propiedad del convento con el nombre de "Ovalo de la Virgen", pero que con el transcurso del tiempo los que la tomaban habían aumentado el óvalo con perjuicio de la acequia.

8. SOLICITUD DE VECINOS DE URCUQUI PARA CONSTRUCCION DE CAPILLA. La Esperanza, 23-VI-1869.

Amable Vallejo, Ramón Balles, Esteban Endara, Tomás Sapata, Francisco Básques, todos vecinos de Urcuquí, dicen que establecidos sobre las propiedades que les han trasmitido sus ascendientes, pues la población sufrió graves daños con el cataclismo del 16 de Agosto de 1868, la nueva población adolece de vicios irremediables, las que con el andar del tiempo llegaron a ser insufribles.

El cura se halla en el sitio bajo con la iglesia, pues lo que inquieta es la distancia que media entre las dos poblaciones, por ello piden licencia para construir una capilla en el mismo lugar del templo que lo demolió el terremoto.

9. CONVENIO SOBRE DISTRIBUCION DE AGUAS. Urcuquí, 10-IX-1873.

Siendo el día señalado por la Gobernación para la distribución de las aguas que pertenecen en común a los vecinos del pueblo y al párroco en virtud de una solicitud hecha por Francisco Feliz Teniente Parroquial, y constituidos en éste lugar Vicente Peñaherrera Jefe Político del Cantón, que concurrió como comisionado de la Gobernación se procedió a examinar los derechos de entre ambas partes y después de haber hecho una inspección ocular del acueducto que surte las aguas en cuestión, se hizo un arreglo amistoso, cediendo a las insinuaciones del jefe político bajo las condiciones siguientes:

1. Toda la cantidad de agua que surte por el acueducto en cuestión, es el mismo que se halla situado al costado que da al norte de la acequia que conduce aguas para las haciendas de San Vicente y San José, se divide entre los vecinos del pueblo nuevo y el párroco, por mitades iguales, debiendo venir la del primero al centro de la población.
2. Para la división de estas aguas, se hará a costa de los vecinos una fosa de cal y piedra, en la que se colocarán dos óvalos de igual diámetro y en una misma superficie.
3. Corre de cuenta del Teniente Parroquial el cuidado de toda el agua, a fin de que no sufran perjuicios, ni el párroco ni los vecinos.

En éstos términos se concluyó el presente arreglo y en los mismos términos se decidió por el Jefe Político, en virtud de sus atribuciones, para que sea obligatorio, habiendo convenido el Cura, en obsequio de todos los intereses de los feligreses y para que por este motivo no sufran consecuencias del agua, ni se presuma ambicionar como se ha dicho, expresó además que no estaba sujeto, ni era responsable a las restricciones que tuviere a bien imponer el Superior a la cantidad de agua que legítimamente pertenece al Párroco de este lugar.

Con lo cual se concluyó firmaron:

Vicente Peñaherrera, José María García y el secretario Luis F. Lara.

10. CONVENIO SOBRE DISTRIBUCION DE AGUAS. Urcuquí, 30-IX-1878.

El Cura por su propio derecho, el Teniente Político y Jueces Civiles representando los derechos del pueblo de Urcuquí, con el deseo de evitar todo género de desagradados entre el Cura y sus feligreses, han convenido en terminar por medio de transacción el juicio pendiente sobre aguas del "Ovalo" según las condiciones siguientes:

1. De toda la cantidad de agua del óvalo, se dividirá en tres partes iguales, de éstas, la una quedará destinada al cultivo de la cuadra parroquial, la otra para el cultivo de terrenos del centro de la nueva población y la otra para el uso potable, que por medio de cañería se traerá hasta la plaza, para dicho uso, en un cajón o pila, sus

remanientes se venderán en pública subasta, adjudicándose un valor para la conclusión de la Iglesia de esta parroquia.

2. Todos los gastos de acueductos, para la división y condición se harán por los pobladores.

3. Esta transacción tendrá un efecto legal con la aprobación del Obispo de la Diócesis e intervención del Síndico Municipal.

En este convenio no hay firmas.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.005

fondo JUI

código 3267-109-58

páginas 46

título

DESPOJO DE AGUAS ENTRE HDA SAN JOSE Y SAN VICENTE

fecha 7 11 1874

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

CARIYACU

acequia

GRANDE, CHIQUITA, EL MOLINO, SAN ANTONIO, CARIYACU

haciendas

SAN JOSE, SAN VICENTE, SAN BUENAVENTURA

lugares

particulares

infraestructura

obras de reparto

cultivos

funcionamiento

obras destruidas

otros puntos

derecho

propiedad tierras y aguas

uso del agua

conflicto

hacendados-hacendados

trapiche

inventarios

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Alcalde Flavio Tinajero, Escribano Daniel Acevedo y Zoza.

ACTORES :

Adolfo Paéz apoderado de Félix Lalanne, contra Antonio Flores.

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1874

ORSTOM
I.BC.005

DESPOJO DE AGUAS ENTRE LAS HACIENDAS SAN JOSE Y SAN VICENTE.

1. ACTORES

Adolfo Paéz apoderado de Félix Lalanne. ACUSADOR.
Antonio Flores. ACUSADO.

AUTORIDADES

Alcalde Flavio Tinajero.
Escribano Daniel Acevedo y Zoza.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas San José y San Vicente, Acequias Grande, Chiquita, San Antonio y Cariyacu.

3. DEMANDA DE FELIZ LALANNE.

Adolfo Paéz apoderado de Félix Lalanne dice que su representado ha sido despojado de las aguas que en la punta de diamante tiene derecho a tomar, poseídas por más de un año como arrendatario de la hacienda "San Vicente" siendo autor de este atentado Antonio Flores administrador de la hacienda San José.

4. FELIZ LALANNE PRESENTA TESTIGOS.

Adolfo Paéz apoderado de Félix Lalanne demanda ante el Alcalde Flavio Tinajero a Antonio Flores administrador de la hacienda "San José" de propiedad de Manuel Jijón; pidiendo el demandante (Lalanne) se tome juramento a testigos sobre el siguiente interrogatorio:

1. Félix Lalanne arrendatario de la hacienda "San Vicente" ha poseído y posee por más de un año las aguas con que se riega la hacienda de que es arrendatario.
2. Félix Lalanne toma las aguas pertenecientes a la hacienda "San Vicente" en el punto donde se encuentra una punta de diamante que divide las aguas entre "San Vicente" y "San José", aguas poseídas por Lalanne.
3. Félix Lalanne tiene derecho a las aguas de que habla la pregunta anterior por estar ellas en el punto referido de propiedad de la hacienda "San Vicente".
4. El cauce de la acequia grande antes de que recibiera las aguas de la acequia chica traían aguas y estas confundidas bajan hasta la hacienda de "San José".
- 5-6. En la punta de diamante donde tiene derecho Lalanne a tomar las aguas, se han puesto dos grandes piedras por el administrador de la hacienda "San José" impidiendo que las aguas pasen a la hacienda "San Vicente", Lalanne fue a retirar las piedras de la punta de diamante.

5. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Respuestas de los testigos: Darío Gonzalez, Antonio Vinuesa, Daniel Regalado, José Nelo, José Mata, Miguel Cisneros, Pedro Córdova y otros:

1. 3. Es verdad.

4. En la acequia del "Molino" se unían las aguas de la "acequia grande" y la "acequia chiquita", bajando mezcladas en un mismo cauce.

En el cauce de la acequia grande no bajaba agua pero sí en la acequia de San Antonio y encima de la hacienda del molino es referente al aguatero, estando en curso el agua por la acequia grande la desvió para que cruzara por la acequia de "San Antonio" comunera entre el pueblo "San José y San Vicente".

5. 6. Afirman, mientras que otros ignoran.

6. PREGUNTAS FORMULADAS POR ANTONIO FLORES.

El demandado Antonio Flores con respecto a las aguas de San Vicente materia de este juicio pide se tome información sumaria a las siguientes preguntas:

1. La hacienda San José goza de la mitad de las aguas de la acequia llamada "Grande".

2. Dicha hacienda tiene otra llamada "acequia chiquita".

3. Desde que se compusieron dichas acequias, después del terremoto (terremoto de la ciudad de Ibarra 1868) han acostumbrado los dueños, los arrendatarios y los administradores de la hacienda "San José" llevar las aguas de la acequia "chiquita" por el cauce de la acequia grande siempre que esta ha estado destruída.

4. Para llevar las aguas por la acequia grande han acostumbrado a tapar la punta de diamante sin que nadie lo haya impedido.

5. Con frecuencia se daña la acequia grande, con estas aguas se baten los trapiches de "San José" y cuando faltan estas por alguna avería se tapa la punta de diamante para llevar las aguas a la acequia chiquita por su cauce a los trapiches.

6. Las aguas de la acequia de "San Antonio" pertenecen a la hacienda de "San José" y "San Vicente", aprovechándose de ellas en su totalidad Nicanor Guzmán.

7. PREGUNTAS FORMULADAS POR ANTONIO FLORES A FELIZ LALANNE.

1. Cuando Félix Lalanne fue a traer el agua de la acequia de "San Antonio" no puso en conocimiento a Antonio Flores para hacer secar el agua en la acequia "chiquita".

2. Esa agua no corrió ni por un día completo.

3. Félix Lalanne pedía a Flores que les facilite un poco de agua para "San Vicente" para que tomen los animales.

4. Algunas veces permitía que llevara el agua y otras no, según el modo que le pedían.

8. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Respuestas de los testigos Antonio Almeida, José Joaquín de la Cruz, José María Nieto, Salvador Almeida a las preguntas de Antonio Flores .

1-5. Afirman.

6. Ignoran.

9. PREGUNTAS FORMULADAS POR ANTONIO FLORES.

Antonio Flores pide se tome información sumaria al tenor de las siguientes preguntas:

1. Las aguas que ha poseído el arrendatario de "San Vicente" se dividen por mitades con la hacienda de San José en el sitio llamado punta de diamante.

2. Las aguas corresponde a la acequia "Grande" encontrándose esta acequia destruída y hallándose seca.

3. A más de tener la hacienda de "San José" la mitad de las aguas de dicha acequia grande posee con exclusivo derecho y propiedad las aguas de la acequia pequeña.

4. Desde el terremoto del 68 los poseedores de la hacienda "San José" han acostumbrado a tomar las aguas de la acequia grande para conducir las por la acequia pequeña para el uso exclusivo de esta hacienda pero solo cuando se ha destruído la acequia grande, porque es imposible elevarlas por esta última; en este cambio de dirección de las aguas no ocasionan ningún perjuicio a los comuneros entre quienes se dividen las aguas de la mencionada acequia grande.

5. Cuando la acequia está compuesta jamás toman los poseedores ni dueños de San José sus aguas para introducirlas en la acequia pequeña; únicamente corren por esta acequia las aguas de "Cariaco" que son las exclusivas de San José.

6. Cuando sufre alguna avería la acequia grande, no causa perjuicios a "San Vicente", en el lugar donde se encuentra la punta de diamante hay arena, palos, piedras o cualquier otro estorbo que obstruye el cauce de "San Vicente".

7. Desde la administración de Francisco Félix que fue en el año 1868 después del terremoto han acostumbrado en "San José" tapar la punta de diamante, siempre que se destruye la acequia comunera, destrucción que comunmente acontece en invierno no habiendo reclamo por este acto por los poseedores de "San Vicente".

8. Es falso que Antonio Flores ha puesto las piedras en la punta de diamante.

9-10. Es falso que Flores ha mezclado y confundido las aguas de la acequia grande con las de la entrada en la acequia pequeña; la acequia grande está destruída más de un mes, desde entonces no ha entrado en la acequia grande más agua que una pequeña cantidad tomada de la acequia de San Antonio (acequia distinta de las dos ya mencionadas) aguas que no se hicieron correr por más de un día).

10. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Respuestas de los testigos José Melo, Miguel Cisneros, José Mata, Antonio Vinuesa, Daniel Regalado a las preguntas de Antonio Flores.

1. Afirman.

2. Es verdad, pero la acequia grande está destruída en la toma; y se mezclan las aguas de la acequia chica con la de "San Antonio" que vienen por la acequia grande en las que tiene derecho las haciendas de "San José" y "San Vicente" por ser estas aguas de la misma quebrada que riega la acequia grande.

3. Afirman, otro testigo dice que de la acequia chiquita no tiene derecho a la hacienda San José, sino la de "San Buenaventura" siendo ambas de propiedad de José Manuel Jijón, arrendadas a José León.

4-8. Ignoran.

9-10. Afirman.

11. **CONCLUSION.**

El juicio termina en la Corte Superior, sentencia a Antonio Flores al pago de costas y daños y perjuicios ocasionado por despojo de aguas.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.154

fondo JUL

código 2917-110-26-J

páginas 237

título

DEMANDA POR DEUDA POR TRABAJOS DE UNA VARIANTE EN LA ACEQUIA DE CACIQUES

fecha 27 11 1875

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

PICHANCHI ("HUARMIHUAYCO"), DOÑA ANA

acequia

AC.COMUNERA DE SAN VICENTE Y SAN JOSE ("CACIQUES")

haciendas

SAN VICENTE, SAN JOSE, SAN BUENAVENTURA

lugares

TIMBUCYACU, TURRUCUCHO

particulares

infraestructura

canal descrito

cultivos

caña

funcionamiento

canal: tramo nuevo

otros puntos

derecho

indemnización

uso del agua

trapiche

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

trabajos sobre canal

ilustraciones

actores

AUTORIDADES : Alcalde Francisco Cevallos,
Escribano Moisés Jaramillo

ACTORES: Félix Lalanne, arrendatario de la Hda
San Vicente, contra José León, arrendatario de la Hda
San José y Buenaventura

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1875

ORSTOM
I.B.C. 154

DEMANDA POR DEUDA

1. ACTORES

Félix Lalanne. Arrendatario de la Hacienda San Vicente. ACUSADOR.
José León. Arrendatario de la Hacienda San José y Buenaventura. ACUSADO.

AUTORIDADES

Alcalde Francisco Cevallos.
Escribano Moisés Jaramillo.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas San Vicente y San José, Acequias Comunera de San Vicente, San José y Chiquita de San Buenaventura.

3. DEMANDA. Ibarra, 27-XI-1875.

Adolfo Páez a nombre de Félix Lalanne, dice: que su representado es arrendatario de la hacienda "San Vicente" y ha gastado 853 pesos para componer una acequia que conduce aguas, tanto para ésta hacienda como para la de "San José", de la cual es arrendatario José León. Páez manifiesta que León no ha contribuido con un solo centavo, pero ha gozado y goza de la mitad de las aguas que conduce el cauce de la acequia. Afirma que la acequia ha sido limpiada en su totalidad y en gran parte variada completamente, por ser el único medio para evitar los tragaderos que existían en el antiguo cauce y que hacían desaparecer la mayor parte de las aguas. La suma de gastos que su representado ha concurrido en la limpia de la acequia vieja y la variación del cauce, ascienden a 853 pesos, debiendo satisfacer León la mitad equivalente a 426 pesos 4 reales.

Adolfo Páez demanda a José León por la suma indicada, más los intereses y costas que ha ocasionado.

4. RESPUESTA DE JOSE LEON. Ibarra, 30-XI-1875.

José A. Zabala, a nombre de José León, hace presente ante el Alcalde Francisco Cevallos la circunstancia de que los gastos que dice Lalanne haberlos hecho, no son solamente causados en la composición del cauce antiguo por donde han corrido las aguas que pertenecen en común a los fundos citados, sino que imprudentemente ha construido un nuevo cauce abandonando el antiguo en una parte, en la que con pretexto de que se filtraban las aguas y descendían a la acequia "Chiquita de San Buenaventura" se han desviado completamente y tomado otra dirección.

Esta obra nueva que se ha construido sin el consentimiento ni de Manuel Jijón que es el propietario, ni del arrendatario José León, debe ser costado exclusivamente por Lalanne, porque que no tuvo conocimiento León, ni menos contraído obligación de ninguna clase. El cauce antiguo y del que se ha servido para conducir las aguas, no necesitaba sino de cuidado y aseo para que no faltaren las aguas, la hacienda "San José" no ha necesitado en ningún tiempo de que se abra otro cauce, ni menos pudo León emprender en otra obra, cuyos gastos no habrían sido abonados por Jijón, quien no solamente ha protestado contra el cargo hecho por el demandante, sino que ha escrito diciendo que deberá conservar la acequia antigua que consta en el inventario.

Siendo justo el que se contribuye a la limpia y reparo del cauce antiguo está listo a cancelar la parte que le corresponde, esto es la mitad de lo que verdaderamente hubiera gastado Lalanne en la limpia de la acequia antigua, con la mitad de los gastos invertidos en la composición del estanque de "San Juan", gastos que ascendieron a más de 200 pesos.

5. SOLICITUD PARA QUE SE REALICE UNA INSPECCION OCULAR. Ibarra, 01-XII-1875.

Adolfo Páez, estando abierta la causa que sigue como apoderado de Felix Lalanne, contra José León, solicita al Alcalde Francisco Cevallos que el día 4 de los corrientes, se constituya en el lugar donde está la acequia construída por su poderdante, a fin de que inspeccione y reciba las pruebas que presentarán.

Para la diligencia nombra como perito por parte de Adolfo Páez a Joaquín Páez.

6. INSPECCIÓN OCULAR. Pichanchi, 04-XII-1875.

En Pichanchi, perteneciente a la parroquia de "Urcuquí", comprendida en el cantón "Ibarra", reunidos el Alcalde Segundo Municipal, Asesor y Félix Lalanne con su apoderado el defensor Adolfo Páez, José León con su apoderado y defensor José Salazar Zabala, los Peritos Joaquín Páez y Darío Franco, y los actuarios Manuel Inocencio Ordóñez y Rafael Vega Pérez, se declara abierta la inspección.

El apoderado del actor hizo notar que el cauce era el mismo antiguo desde la bocacaz, hasta la quebrada denominada "Timbucyaco", de cuyo nombre se impuso el juzgado por la declaración jurada que tomó al testigo Francisco Feñix, el mismo que dijo que el cauce tiene la longitud como de dos cuadras.

Constituidos en la misma bocacaz, pidió Páez que el demandado absolviera posiciones. El juzgado accedió y se le hicieron las siguientes preguntas:

1. Si la quebrada que conduce las aguas para la acequia comunera de San Vicente y San José, tenía su origen en los despeñaderos llamados "Turrucucho".
2. Si siempre y de un modo continuado había gozado de las aguas que conduce la expresada acequia?
3. En caso de negativa que expresara la razón?

El juzgado, previa explicaciones de las penas del perjurio tomó juramento:

1. Ignora el origen de dicha quebrada.
2. En invierno no había sido continuado el uso del agua.
3. Las crecientes que conducían piedra y arena motivaban la contestación anterior.

Desde la expresada quebrada "Timbucyaco" y superior al antiguo cauce, principia el nuevo por un lecho de piedra menuda y arena, siendo la calidad del terreno de las dos acequias el mismo o casi el mismo. En la extensión como de 30 ó 40 metros se encuentra cegada la acequia antigua por la tierra que se ha votado para construir la nueva, la que va por ladera, mientras que la otra se encuentra construída la mayor parte en llano. La longitud de la primera en la parte nuevamente construída es de 1350 metros más ó menos, sus paredes laterales son en la mayor parte naturales, existiendo 30 a 35 metros al lado derecho del cauce una enchambadura construída sobre arena, para que sirva de pared lateral, en la que hizo notar Páez que estaba creciendo yerba, y Zabala que ésta no criaba en toda la pared del cauce, la que era enteramente delgada para contener el volumen de agua, y que en consecuencia no presentaba ninguna duración y que para comprobarlo manifestaba al juzgado que dicho lado derecho en la extensión como de 12 ó 15 decímetros estaba destruído a causa de su mala construcción.

El Juzgado notó que el agua se precipitaba por esa parte sin que ni en pequeña parte continuara el curso de la acequia, la que junto a la parte destruída manifestaba haber elevado el nivel del lecho, por la piedra menuda y arena arrastrada por el agua. El apoderado del actor se opuso a lo dicho por el contrario para la destrucción del cauce, asegurando que éste había mandado derrocarlo en éste día a la una de la mañana, acerca de lo que ofreció la prueba. El cauce nuevo recorriendo la longitud citada se une al antiguo en la quebrada que el mismo testigo y las partes denominaron "Doña Ana", a cuyo labio en el lado lateral derecho se hizo notar un socabón que recorría la longitud como de 25 a 30 metros, visible solo en la parte anterior, más no en la lateral ni posterior por estar cubiertas de piedra y arena. Páez dijo que debiendo pasar el agua, caso de conservarse el cauce antiguo, precisa y necesariamente por el socabón y debiendo conducir en invierno piedra y arena, tenía por esta razón que obstruirse

y demandar diariamente composiciones que serían gravadas, lo que se evitaba con el cauce necesariamente construído que no tenía socabones.

Zabala expuso que no tenía comparación, las desventajas aducidas con las muchas que se notaban en la nueva, ya por lo expuesto, ya también por la falta de declive en la extensión como de 60 a 80 metros lo que haciendo represar el agua, daba menos duración al cauce, desventaja que por la otra parte se alejó como ventaja para la máquina de ingenio que debía mover con esas aguas el reo. La diferencia de nivel en el punto de la quebrada "Doña Ana" es como de 12 a 15 metros con lo que queda superior la acequia nueva, desnivel que alegó a su favor el actor, apoyándose en él para que se condujera toda el agua, porque por la antigua sería imposible por razón de la inclinación rápida de la quebrada por donde debe pasar, cuya latitud es como de 8 a 10 metros cubierta de piedra y que no presta seguridad para el cauce.

El apoderado del demandante expuso que la misma quebrada tenía que atravesar el cauce nuevo y que ninguna ventaja se había obtenido.

Tomando como punto de partida la unión de la acequia nueva con la antigua y continuando el descenso de la quebrada, como a la distancia de unos 160 a 180 metros se hizo notar una acequia pequeña que cortando la quebrada conduce las aguas denominadas "San Buenaventura" y que como el cauce antiguo y comunero permitía los derrames, iba éstos en ventaja y utilidad del demandado, porque aflúan a la acequia pequeña de la que solo el gozaba y que por ésta razón se oponía a la obra nueva. Hizo también notar que el cauce antiguo tenía sus pequeñas partes de enchambadura. Se hizo también notar un estanque que las partes denominaban "San Juan", cuya circunferencia tendrá de unos 180 a 200 metros, compuesto y botada la tierra como en la profundidad de 70 a 80 centímetros, respecto a lo que expuso el actor, que siendo su máquina hidráulica, no reportaba de esa obra ninguna utilidad, y que solo al demandado le era provechosa por ser la suya de "Ingenio".

En San José, jurisdicción de la Parroquia de Urcuquí el 5-XII-1875 se declaró abierta la inspección suspendida, hizo notar en la hacienda "San José" el apoderado del actor, que la máquina de dicho fundo era de los denominada "Ingenio" y que necesitaba mayor cantidad de agua para moverla que la llamada "Hidráulica".

La acequia comunera conduce las aguas en común hasta una cuadra más abajo, después de haber servido a la máquina y se divide por una punta de "diamante", conduciendo el cauce derecho las aguas a "San Vicente" y el izquierdo a "San José" y terrenos de indios. Para la comprobación de todo lo visto y alegado en la inspección presentaron las partes sus testigos y no habiendo más que inspeccionar se declaró concluída la diligencia, ordenando el Juzgado a los Peritos que presentaran su informe dentro del tercer día, con lo que se concluyó y firmaron con el Juez y Asesor.

Firman :

Francisco Cevallos, Alejandro Pérez Lalanne, Adolfo Páez, José S. Zavala, Joaquín Páez, Darío Franco, Rafael Vega Pérez, Manuel Ordóñez.

7. JOSE LEON PRESENTA TESTIGOS. Urcuquí, 05-XII-1875.

José Zavala, a nombre de José León, pide que los testigos Antonio Flores y Jacinto Arroyo, quienes estuvieron presentes en la inspección ocular declaren:

1. Si como sirvientes que han sido de las haciendas: San José y demás de propiedad de Manuel Jijón han conocido y visto que siempre han corrido las aguas, pertenecientes en común a las haciendas de San Vicente y San José, por la acequia antigua y que ahora está cegada en parte por la acequia nueva que ha construído Félix Lalanne ?
2. Si con un mediano cuidado se conducían todas las aguas por el cauce antiguo, sin que hubiera el menor remanente para la acequia chica que conduce a "San Buenaventura" y si se regaban perfectamente los cañaverales de San Vicente, de los que aprovechó Lalanne cuando ingresó al arrendamiento de dicha hacienda ?
3. Si la acequia construída por Lalanne no ofrece seguridad y duración, tanto por la mala construcción, como porque va forrada el agua en varios puntos ?

4. Si les consta que las haciendas "San José y San Vicente" gozaban de mayor cantidad de agua cuando se conducían por el cauce antiguo, respecto de la cantidad de aguas que conduce la acequia nueva ?
5. En éste año han sufrido inmensamente los cañaverales de San Vicente, porque no han podido conducir por la acequia nueva la misma cantidad de aguas que conducía la acequia cegada ?
6. Si la acequia chica de "San Buenaventura" aprovecha ahora de casi todas las aguas de la acequia nueva, por cuanto frecuentemente se destruye dicha acequia a causa de la mala construcción ?
7. Si la acequia nueva desemboca las aguas a la Quebrada "Doña Ana" (a veces escriben Doñana) en la que se encuentra una toma demasiado insegura, de suerte que en tiempo de invierno tiene que irse por las avenidas de las aguas lluvias ?
8. Si lo expuesto en la anterior pregunta debe suceder indispensablemente ya sea que se condujeran las aguas por el cauce nuevo, ó por el antiguo, por donde siempre ha corrido ?
9. Si en concepto de los declarantes les parece que la acequia construída por Lalanne, cuya extensión es de 1350 metros, poco más o menos, es una obra nueva o solamente es una reparación de la antigua ?
10. Si la construcción del nuevo cauce era indispensable para conducir el agua a las antedichas haciendas ?
11. Si el cauce abandonado ofrece mayores garantías de duración que el nuevo, a consecuencia de que su trayecto se halla situado en la costilla de la loma, siendo inevitable los desplomos frecuentes ?
12. Si en la acequia antigua no era necesario emplear la vigilancia que se emplea en la nueva y aún cuando se tenga mucho cuidado en ésta, acontecen frecuentes desplomos ?
13. Si antes que se trabajara el nuevo cauce, gozaban también de las aguas necesarias para el regadío de sus propiedades varios indios del sitio "San Antonio de Purupuchi", al paso que ahora no tienen aguas que gozar, y si por ésta razón ha sido perjudicial la nueva acequia, aún para dicha parcialidad ?

8. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Declaración de Jacinto Arroyo.

1. Es verdad, y algunas veces se ha cegado en tiempo de invierno el socabón antiguo de la quebrada "Doñana" a consecuencia de las avenidas, impidiendo el paso de las aguas, y el cauce en la parte que atraviesa dicha quebrada se ha destruído completamente.
2. Es verdad, el actor muele y puede moler con las aguas de "Tapiapamba", sin necesidad de las comuneras.
3. Ignora.
4. Es verdad.
5. Ignora, no ha observado los cañaverales de San Vicente.
6. No conoce la construcción de la nueva acequia, pero es cierto que la de San Buenaventura conduce mayor cantidad de agua, desde que éstas han corrido por el cauce nuevo, el declarante mas o menos hace tres años ha visto la acequia nueva y conducir mayor cantidad de aguas.
7. Es cierto la primera parte, ignora si la toma sea buena o mala, lo que tiene que irse en ambos casos a consecuencia de las avenidas. En el tiempo que lleva construída la acequia nueva, en invierno no han gozado de las aguas tanto San José como San Vicente, en verano unas veces ha visto correr y otras no, y que cuando se conducían las aguas por el cauce antiguo, solo en invierno no corrían, más en verano siempre.
8. Por razón de las avenidas tiene que suceder.

9. Desde la hacienda "Timbuyaco" hasta "Doñana" es obra nueva, ignorando la extensión. Para evitar el socabón es indispensable tomar una línea superior y en consecuencia la construcción de la nueva acequia.

10. No era necesario, porque el cauce antiguo los conducía, la limpieza de los socabones se hacía en dos o tres días con 25 trabajadores ó menos, y en menor tiempo según las avenidas.

11. Ignora.

12. Una vez compuesto el cauce antiguo prestaba seguridad.

13. Antes gozaban de las aguas, ahora ignoro.

9. FELIX LALANNE PRESENTA TESTIGOS. Urcuquí, 05-XII-1875.

Adolfo Paéz, a nombre de Felix Lananne, solicita se reciba información al tenor siguiente:

1. Si José León ha ido en compañía de los declarantes al punto de la toma de la acequia, que conduce aguas a las haciendas "San José y San Vicente" ?

2. Tanto el origen como todo el lecho de la acequia de que habla la anterior pregunta es de arena y piedras, motivo por el que con una pequeña lluvia se iba la acequia y carecían de aguas las haciendas San José y San Vicente ?

3. Si el cauce de la antigua acequia iba a pasar a la quebrada "Doñana" en la que hay un gran socabón, cuya tierra es delesnable y pedrajosa ?

4. Si el punto en que entra el socabón en la quebrada Doñana y en todo su trayecto era rápida la pendiente, y si la referida hacienda tenía que sufrir obstrucciones por las avenidas de lodo y piedras, de manera que se necesitaba de un trabajo inmenso para estar componiendo cotidianamente la acequia ?

5. Si es imposible tener agua en las haciendas San Vicente y San José, al conservarse el socabón de la antigua acequia, y para evitarlo era conveniente variar el cauce de la acequia antigua, cosa de que las aguas corran por encima de la quebrada Doñana, evitando el socabón ?

6. Si la acequia chica que conduce aguas a la hacienda de San Buenaventura está en la hacienda Doñana, y si debiera llevar todas las aguas de la acequia comunera, cuando se obstruya el socabón ?

7. Si el lecho de la acequia nueva por venir de una ladera recibe menos arena y piedras, que la que debe recibir la acequia antigua, que va por una encerrada ?

8. Si el cauce de la antigua acequia en gran parte tiene uno de sus lados hecho de arena y chambas ?

9. Si el agua traída por la acequia nueva, ha sido, es y será constante aún en invierno, y si creen los declarantes que la salida del agua en la acequia nueva que se dejaba notar ayer, era obra de la mano del hombre, debido a la mala construcción de la acequia, la que no ha podido romperse sin que hubiera algún aguacero que lo motivara ?

10. La acequia construída por Lalanne es de buena calidad, tanto que puede cargarse en un cauce todas las aguas de la quebrada, y si ésto mismo hizo Nicanor Guzmán ?

11. La hacienda San José goza de mas aguas y de modo permanente debido a la acequia de Lalanne ?

12. Si León y Lalanne con el trabajo de 80 brazos diarios, no podían componer ni en dos días la obstrucción del socabón, y muchas veces compuesto el socabón se ha vuelto a ir ?

13. León dió para el trabajo de la acequia nueva peones y herramientas ?

14. Si la compostura del estanque hecha por León, cuando mas podrá importar 25 pesos y si dicho estanque perjudica a la hacienda San Vicente, porque las aguas empiezan a estancarse desde las 4 de la tarde hasta las 10 del día, cosa que solo aprovechan las haciendas "San José y Buenaventura", por tener éstas trapiche de Ingenio, que necesitan mayor cantidad de agua para moverse, que la que es necesaria para el trapiche hidráulico como el de San Vicente ?

10. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Declaración de Francisco Feliz.

1. No tiene seguridad.

2. En la extensión como de 6 a 8 cuadras contadas desde la bocacaz segufa el agua su corriente en el cauce antiguo, pero en las vueltas en que tiene enchambadura, el nuevo tenía también aquel, en los que no había inclinación para el agua, por cuya razón se derramaba y aflúa a la acequia de San Buenaventura, siendo cierto que el lecho es de piedra y arena en unas partes y de tierra en otras.

Si el agua tuviera libre introducción en la acequia, se destruiría la nueva, pero como existe en la bocacaz un puente de madera, impide el que se introduzca mayor cantidad de agua que la necesaria; en los puntos remansos se aglomera la arena pero en los que tiene inclinación. La extensión del cauce de declive es de 3 cuadras mas o menos en diversos puntos. En cuanto al puente de madera consistía en unos pedazos de palos apoyados sobre piedras y detenidos en la parte posterior por un bardo.

3. Es cierto, porque hay partes de piedra menuda y arena; en otras el terreno es sólido y seguro.

4. Por la inclinación de la quebrada Doñana se cubría la parte posterior al socabón, a consecuencia de las avenidas. Y que por no tener inclinación el cauce en el socabón, tapaba el declarante una de sus ventanas laterales, para impedir los derrames.

5. Es cierto, aún Jijón opinaba como necesaria la acequia nueva. La hacienda San José regaba y movía la máquina en ciertos días. Y que para conservar el agua por la acequia necesitaba el declarante invertir en su composición casi diariamente todos los peones o su mayor parte los del fundo "San Juan", siendo las composiciones en invierno, y en verano menos frecuentes.

6. Es cierto

7. Se refiere a lo expuesto, el declarante había dado la línea con una inclinación del 6% en forma exagerada del nuevo cauce, bastando el uno para el curso de las aguas. Hay puntos remansos, pero son de fácil composición profundizando un poco el cauce.

8. Tiene como 50 varas de enchambadura.

9. Que ha sido es y será constante el agua, con exclusión de pocos días en que era necesario hacer composiciones por ser invierno y que haciendo las reformas necesarias para darle inclinación en las partes remansas, será el agua perenne.

Cree que el desbordamiento del cauce en el lado derecho, es debido a la mano del hombre por los rastros que ha dejado y que consisten en una o dos hileras de enchambadura en la parte inferior y en la falta de algunas chambas de la parte posterior existiendo las de la anterior, haciendose por dos ocasiones las composiciones, encontrando piedra menuda y arena.

10. Es cierto la primera parte siempre que se hagan las reformas indicadas, y respecto a lo demás ignora.

11. Es cierto pero no recuerda el tiempo desde cuando sea, asegurando si que lo dicho ha sucedido desde que se concluyó la obra nueva.

12. Respecto a la primera parte se refiere a lo que tiene expuesto, y respecto a lo demás es cierto.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.037

fondo JUI

código 1058-324-C-64-J

páginas 10

título

JUICIO POR AGUAS

fecha 21 1 1879

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

TUMBABIRO

río

acequia

DEL PUEBLO

haciendas

SAN ANTONIO DE TUMBABIRO, SAN CLEMENTE

lugares

particulares

infraestructura

funcionamiento

derecho

conflicto

inventarios

fallas en contrato

compra-venta aguas

hacendados-hacendados

datos sobre reparto de aguas

cultivos

otros puntos

uso del agua

ilustraciones

actores

AUTORIDADES :
Alcalde Miguel Torres Burbano.

ACTORES :
Carlos Esteves Mora,
contra Roberto y José Reyes.

13. Que supo había contribuído con peones y herramientas cuando se principió el trabajo, y para hacer unas chozas, ignorando si León haya sido el contribuyente u otra persona por él.

14. Ignora cuanto haya costado la composición del estanque, éste es perjudicial en cuanto al tiempo a ambos fundos porque el agua llega mas tarde, pero que reporta utilidad a San José porque en razón de él, afluye mayor cantidad de agua que es lo que necesita la máquina de ingenio para ser movida, mientras que la de San Vicente por ser hidráulica requiere menor cantidad de agua.

11. ALEGATO DE FELIZ LALANNE PARA PAGO DE COSTAS. Ibarra, 28-X-1875.

José Antonio Yépez, apoderado de Félix Lalanne, dice que: siendo su representado arrendatario del fundo "San Vicente", está en el deber de componer la acequia comunera entre ésta y la de San José manejada por José León, quien, como arrendatario tiene la obligación de contribuir con la mitad de los gastos en la composición y reparos de la acequia para que pueda gozar de la mitad de sus aguas.

José León, sin embargo de la obligación que tiene se ha descuidado de contribuir con su parte en lo que le corresponde, dejando a costa de Lalanne los costos de la obra, sin embargo León está gozando de la mitad sin reembolsar la mitad de los costos.

José Antonio Yépez demanda ante Francisco Cevallos, Alcalde Segundo Municipal de Ibarra a José León por 361 pesos 5 reales que le corresponden por la mitad de 723 pesos 2 reales, valor total de la apertura de la acequia nueva y 64 pesos 7 reales valor de los jornaleros en las limpias de la antigua acequia, ascendiendo a un monto de 426 pesos 4 reales.

12. RESPUESTA DE JOSE LEON. Ibarra, 30-X-1875.

José León arrendatario de las haciendas de "San Buenaventura" y sus anexas de propiedad de José Manuel Jijón, en calidad de arrendatario de éstos fundos, dice que no es legítima la intervención en el juicio José Antonio Yépez, oficial amanuense de la Escribanía, deduciendo y manifestando lo siguiente:

Si es cierto que el arrendatario de San Vicente ha hecho la acequia nueva sin que concurrieran para ello la voluntad del absolvente (José León) ni la del propietario, causando perjuicio porque con ella se ha destruído por completo el cauce antiguo fabricado con arte y conocimientos, y causan graves perjuicios diarios en la acequia "Cariaco" que está mas abajo, ahora las aguas son mucho más contingentes que antes por habérseles quitado la naturalidad con que cursaban.

Lalanne es mas bien responsable de los perjuicios.

León no está comprometido a ello de ninguna manera en el contrato de arrendamiento, demanda al demandante por 200 y más pesos que adeuda a León en la limpia del estanque común a las haciendas y por el perjuicio que le ha causado, consistiendo en que se pusiera un dique en la acequia común para que afluyera mayor cantidad de agua por el óvalo perteneciente a los Curas de Urcuquí.

13. SENTENCIA. Ibarra, 11-XI-1875.

El número 7 del artículo 112 del Código de Enjuiciamientos prohíbe comparecer a los Oficiales Mayores y dependientes de los escribanos, en este caso José Antonio Yépez, amanuense de la Escribanía en que obra la causa. Se declara con vista el artículo 9, como nulo y sin ningún valor todo lo practicado por dicho amanuense.

Firma: Doctor Francisco Cevallos, Alcalde Segundo Municipal

Nota:

El juicio no concluye.

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1879

ORSTOM
I.BC.037

JUICIO POR AGUAS

1. ACTORES

Carlos Esteves Mora. ACUSADOR.
Roberto y José Reyes. ACUSADOS.

AUTORIDADES

Alcalde Miguel Torres Burbano.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Tumbabiro, Haciendas San Antonio de Tumbabiro y San Clemente.

3. ARRENDAMIENTO DE LA HACIENDA SAN ANTONIO DE TUMBABIRO.

Roberto y José Reyes albaceas del finado Belisario Reyes dan en arrendamiento las aguas de la hacienda "San Antonio de Tumbabiro" como propietarios a Carlos Esteves Mora hasta que se terminen las cuestiones hereditarias, en la cantidad de 130 pesos. Esteves Mora puede hacer uso del agua y hacer el trabajo que le convenga en la acequia desde el origen si quisiere, sin que nadie pueda oponerse a los derechos cedidos en el agua y cauces de la hacienda "San Antonio de Tumbabiro".

La hacienda de San Antonio es propietaria de las aguas cuatro días en la semana con sus respectivas noches, los demás días de la semana tiene derecho el pueblo de "Tumbabiro" y la hacienda "San Clemente" de Nicanor Guzmán, teniendo que dar un poco de agua de la acequia principal para el uso diario al pueblo.

La hacienda de San Antonio tendrá derecho en este arrendamiento a tomar el agua tan solo para el riego de la poca caña que hay, para el riego de 4 a 6 fanejas de arvejas.

4. DEMANDA DE CARLOS ESTEVES MORA.

Carlos Esteves Mora demanda a Roberto y José Reyes por impedir el goce del agua según lo estipulado en el Contrato, solicitando al Alcalde se le restituya el agua.

5. ALEGATO DE ROBERTO Y JOSE REYES.

Carlos Esteves Mora no tiene derecho para pedir se lleve adelante el contrato, ya que éste no cumplió con su parte, el mismo que no ha tenido posesión legal de las aguas; contrato que se halla arreglado con otra persona quien se encuentra en plena posesión de las aguas, celebrado en vista de que Mora ha faltado a la entrega del dinero y al otorgamiento de la escritura.

6. CONVENIO ENTRE LAS PARTES LITIGANTES.

Carlos Esteves Mora conviene en desistir el juicio contra Roberto y José Reyes sobre el cumplimiento del Contrato de arrendamiento de las aguas del fundo "San Antonio de Tumbabiro"; y se le devuelve a Mora el desglose del recibo por 150 pesos entregados a Tófilo Salgado consignados ante el Juzgado Civil de Tumbabiro.

ISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Los de aguas

ORSTOM
I.BC.037

1-13-J

UAS

DOR.
ISADOS.

siglo XIX

rbano.

Tumbabiro, Haciendas San Antonio de Tumbabiro y San Clemente.

ENTO DE LA HACIENDA SAN ANTONIO DE TUMBABIRO.

baseas del finado Belisario Reyes dan en arrendamiento las aguas de la hacienda "San" como propietarios a Carlos Esteves Mora hasta que se terminen las cuestiones nidad de 130 pesos. Esteves Mora puede hacer uso del agua y hacer el trabajo que le desde el origen si quisiere, sin que nadie pueda oponerse a los derechos cedidos en el agua "San Antonio de Tumbabiro".

Antonio es propietaria de las aguas cuatro días en la semana con sus respectivas noches, los ana tiene derecho el pueblo de "Tumbabiro" y la hacienda "San Clemente" de Nicanor e dar un poco de agua de la acequia principal para el uso diario al pueblo.

Antonio tendrá derecho en este arrendamiento a tomar el agua tan solo para el riego de la poca riego de 4 a 6 fanejas de arvejas.

DE CARLOS ESTEVES MORA.

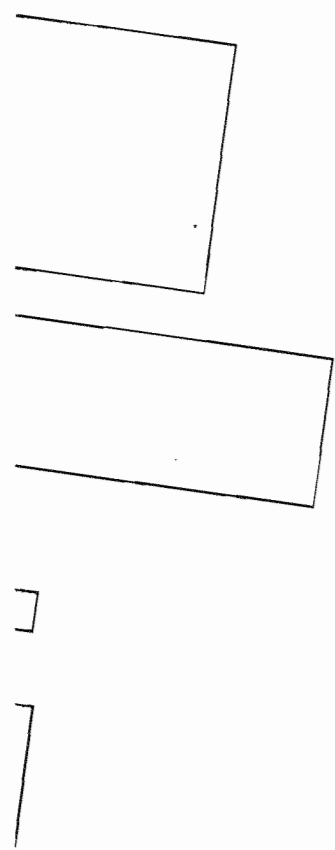
ra demanda a Roberto y José Reyes por impedir el goce del agua según lo estipulado en el o al Alcalde se le restituya el agua.

DE ROBERTO Y JOSE REYES.

ra no tiene derecho para pedir se lleve adelante el contrato, ya que éste no cumplió con su e no ha tenido posesión legal de las aguas; contrato que se halla arreglado con otra persona en plena posesión de las aguas, celebrado en vista de que Mora ha faltado a la entrega del iento de la escritura.

ENTRE LAS PARTES LITIGANTES.

ra conviene en desistir el juicio contra Roberto y José Reyes sobre el cumplimiento del amamiento de las aguas del fundo "San Antonio de Tumbabiro"; y se le devuelve a Mora el por 150 pesos entregados a Téofilo Salgado consignados ante el Juzgado Civil de Tumbabiro.



ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1879

ORSTOM
I.BC.019

JUICIO POR DESLINDE DE AGUAS

1. ACTORES

Rafael Peñaherrera. Representante de José Manuel Jijón. Dueño de la Hacienda San José. ACUSADOR.
Rafael Jarrín. Dueño de la Hacienda San Vicente. ACUSADO.

AUTORIDADES

Escribano Joaquín Páez.
Alcalde Miguel Torres Burbano.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas San José y San Vicente, Piedra Punta de Diamante.

3. DEMANDA DE JOSE MANUEL JIJON.

La mala construcción y el paso frecuente de ganado ha alterado y destruído la "punta de diamante" que divide las aguas de los fundos "San José" de Manuel Jijón y "San Vicente" de Rafael Jarrín, formando la acequia un plano inclinado del lado de "San Vicente" y una chorrera se lleva a este fundo más de la mitad de las aguas que le corresponden.

Rafael Peñaherrera apoderado de Jarrín pide se nombre un perito para que arregle y ponga en debida posesión la piedra inclinada llamada "Punta de diamante" para que mediante la colocación adecuada de la piedra se dividan en forma igual las aguas entre los dos fundos.

Nota:

El juicio no concluye.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.001

fondo JUI

código 916-324-B-47-J

páginas 14

título

JUICIO POR AGUAS. FELIX LALANNE...PRESENTA DEMANDA CONTRA LOS
VECINOS DE URCUQUI SOBRE LA LIMPIEZA DE LA ACEQUIA DEL DICHO SITIO

fecha 9 7 1879

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

acequia

CACIQUES

haciendas

SAN JOSE, SAN VICENTE

lugares

particulares

infraestructura

obras de reparto

cultivos

funcionamiento

mantenimiento y mingas

otros puntos

derecho

contrato de mantenimiento

uso del agua

conflicto

hacendados-Iglesia

inventarios

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Alcalde Miguel Torres Burbano

ACTORES:

Félix Lalanne.

José Manuel Guzmán Jijón

Fernando Sáa

Teodoro Rosero

Segundo Landázuri

José León

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1879

ORSTOM
I.BC.001

JUICIO POR AGUAS. FELIX LALANNE...PRESENTA DEMANDA CONTRA LOS VECINOS DE URCUQUI SOBRE LA LIMPIEZA DE LA ACEQUIA DEL DICHO SITIO.

1. ACTORES

Félix Lalanne. ACUSADOR

AUTORIDADES

Alcalde Miguel Torres Burbano.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí Haciendas San José y San Vicente, Acequia los Caciques.

3. DEMANDA DE FELIX LALANNE.

Félix Lalanne arrendatario de la hacienda "San Vicente" manifiesta que según la escritura de compra-venta otorgada por José Manuel Guzmán Jijón a favor de Fernando Saá (14.09-1865) la acequia "Los Caciques" es comunera entre los dueños de este fundo y "San José".

Los vecinos de "Urcuquí" son también interesados en el agua que corre por la acequia, la composición de los cauces o acueductos tienen que hacerse por los vecinos de Urcuquí y por todos los que aprovechan de las aguas según disposiciones del régimen administrativo interior; los partícipes desean beneficiarse del uso pero no responden a los cargos.

Deben ser notificados del pedido del Cura de Urcuquí Teodoro Rosero, Segundo Landázuri, José León arrendatario de la hacienda "San José", al representante de los "Caciques" y al Procurador Síndico de Urcuquí.

4. RESPUESTA DEL CURA DE URCUQUI.

Hace 10 años arribó el Cura a Urcuquí y durante todo este tiempo ninguno de los arrendatarios y propietarios de las haciendas, han obligado a un sacerdote a que contribuya ni con un centavo para los gastos que se hacen en limpias y demás costos del cauce de la acequia "Los Caciques", ni tampoco han tenido la obligación los curas anteriores desde tiempos inmemoriales; porque conocen que los curas no eran comuneros propietarios siendo usufructuarios y no cuidadores del óvalo que da beneficios a la Iglesia.

Entre el cura y los feligreses hay un contrato, en el que el cura se compromete a darles el parto espiritual a sus feligreses y éstos a proveer a los párrocos con todo lo necesario para la vida temporal en caso de no ser así los curas contribuirán a los gastos del cauce que hacen los hacendados en el cultivo de las sementeras, puesto que los párrocos son participantes en sus frutos ó sea en las primicias, diesmos, derechos, obenciones (.?) etc.

La demanda contra éste es infundada y la hacienda "San Vicente" tiene solo una pequeña remaniente de agua que viene por la acequia de "Los Caciques" derechos que les permitieron los indios en tiempo de Rey y que los dueños del fundo "San Vicente" serfan los encargados de la limpia y arreglo de la acequia sin molestar a los indios "Caciques" según escrituras originales.

5. RESPUESTA DE LOS ACUSADOS.

Todos los demandados reciben los escritos y notifican que es falsa la demanda que presenta Félix Lalanne.

Nota:

El juicio no concluye por fallecimiento de Félix Lalanne.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.013

fondo JUI

código 394-261-1-J

páginas 30

título

SOLICITUD DE RAFAEL BARBA JIJON QUE SIGUE DEMANDA POR DANOS CAUSADOS POR ACEQUIAS EN LA HDA TAPIAPAMBA, DE LOS SEÑORES NICANOR GUZMAN Y RAFAEL JARRIN

fecha 16 8 1882

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

acequia

TAPIAPAMBA

haciendas

COÑAQUI, STA ANA DEL PUENTE, STO TOMAS Y PIMBIN, STA MARIA

lugares

POTRERO SAN MIGUEL, ISAL, LOMA DE SALAS, CAÑAVERALES SAN

particulares

MARTIN Y SEMINERO

infraestructura

espacio regado

cultivos

caña potrereros

funcionamiento

derrumbes

otros puntos

derecho

indemnización

uso del agua

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

precios

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Alcalde de Ibarra Manuel Vergara,

Escribano Manuel A. Pasquel.

ACTORES :

Rafael Barba Jijón, Nicanor Guzmán, Rafael Jarrín

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1882

ORSTOM
I.BC.013

SOLICITUD DE RAFAEL BARBA JIJON QUE SIGUE DEMANDA POR DAÑOS CAUSADOS POR ACEQUIAS EN LA HACIENDA TAPIAPAMBA, DE LOS SEÑORES NICANOR GUZMAN Y RAFAEL JARRIN.

1. ACTORES

Rafael Barba Jijón.
Nicanor Guzmán.
Rafael Jarrín.

AUTORIDADES

Alcalde de Ibarra Manuel Vergara.
Escribano Manuel A. Pasquel.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas Coñaquí, Santa Ana del Puente, Santo Tomás y Pimbín, Santa María, Potrerros San Miguel, Isal, Loma de Salas, Cañaverales San Martín y Semínero, Acequia Tapiapamba.

3. INSPECCION OCULAR.

José María Ocampo, dependiente de Rafael Barba Jijón pide se haga una inspección ocular por los daños y perjuicios ocasionados por el desborde que ha hecho la acequia "Tapiapamba" con una abundante cantidad de agua sobre las acequias de "Coñaquí" y del "Puente".

Se procede a la inspección pedida, encontrándose que en la acequia alta se ha desbordado con cajón y todo el espacio de 33 varas en la que ha formado una quebrada con la distancia de una cuadra más o menos y con la hondura (profundidad) de 10 varas al principio y al tocar con la acequia baja de 5 varas; a la acequia baja ha llenado el cauce la distancia de 39 varas por el lado de abajo y esta llenada ha causado una rotura con el ancho de 4 varas y de hondura de 8 varas; en la misma acequia se encuentra que en el lado de arriba se ha llenado de arena el cauce 14 varas, llenando así para el lado de arriba; ha formado otra rotura en el labio de ésta con el ancho de 4 1/2 varas y de profundidad en el cauce de 1 vara; en la acequia alta con la llenada primera en dicho cauce ha salido por más arriba el agua causando perjuicio en la misma que ha llenado el espacio de 60 varas de arena y de piedra, para el lado de abajo ha formado una rotura con el ancho de 4 varas, 1 1/2 de hondura, sigue para arriba la llenada en dicho cauce y se encuentra que se ha tapado 29 varas en la que forma otra rotura de 26 1/2 varas de largo y se ha profundizado 3 varas con este aluvión se ha roto las cercas del potrero "San Miguel" y el ancho de 2 varas, y se ha tapado la cerca del potrero indicado 5 varas al principio y más abajo 10 varas de ancho y de largo 90 varas en el primer aluvión; en la parte baja del potrero ha destruído las cercas 12 varas llenándose con piedras y arena 60 varas de largo y 40 de ancho, derrame que ha destruído las cercas de este potrero en la parte baja donde queda el camino real para conducirse al Cantón de "Cotacachi", desborde que ha destruído también el llano "Isal" llenándose de piedras y arena 120 varas de largo siendo esta llenada con caña seca y 38 varas de ancho.

Inspeccionándose también que no se riega por falta de agua las arvejas que se hallan sembradas en los llanos "Santo Tomás Pimbín" y la alcantarilla árboles extranjeros y del país siendo estos ya frutales, cuerdas de alfalfares, cañaverales tiernos y maduros estando todo esto de buena calidad.

En la hacienda de "Sta. Ana del Puente" se encontró con caña en el trapiche para moler la que producirá 6 botijas, no se ha regado 6 cuerdas de arvejas las que están en riesgo de perderse los cañaverales tiernos y maduros se encuentran buenos a excepción de unas partes que se están secando por falta de riego, las cuerdas de alfalfa se encuentran buenas.

Las molindas de mieles y caldos se hallan paralizados por falta de agua, el alambique está suspendido en destilación también por falta de agua.

4. DEMANDA DE RAFAEL BARBA.

Rafael Peñaherrera a nombre de Rafael Barba informa al Alcalde que apenas han pasado 3 meses desde que un nuevo desborde de la acequia de Tapiapamba de Nicanor Guzmán y Rafael Jarrín que atraviesa por los terrenos de Coñaqui constituyendo la servidumbre de acueducto arruinó en gran parte la acequia inferior de las haciendas de Rafael Barba causando también otros daños en éstas.

Rompieron las aguas el costado inferior del acueducto incapaz por su construcción de conducir la inmensa cantidad de aguas que en él se introduce para el beneficio de "Tapiapamba", se han desbandado estas sobre la acequia de "Coñaqui" y El Puente según la inspección realizada Por tanto Peñaherrera representante de Rafael Barba demanda a Nicanor Guzmán y Rafael Jarrín por indemnización de estos daños que importan más de 200 pesos y pago de costas, así como la inmediata reparación de la acequia "Coñaquí y El Puente para evitar la pérdida completa de los cañaverales.

5. RAFAEL JARRIN PRESENTA TESTIGOS.

Manuel Jarrín, a nombre de su padre Rafael Jarrín pide se tome información sumaria a los testigos Angel Recalde, RAfael Santi, Justo Arroyo, Manuel Recalde, Pedro Montenegro, M. Moreno a las siguientes preguntas:

1-3. El acueducto de Guzmán y Jarrín que atraviesa los terrenos de Coñaqui fue roto, acueducto construído, siempre limpio y vigilado por los peones de los demandados (Guzmán y Jarrín) ?

4-5. La construcción del acueducto permite correr un buen volúmen de agua, pudiendo una mala persona remover el terreno que limita el acueducto por el costado inferior o romper el muro inferior dando lugar a que se derramen las aguas ?

6-7. Si les consta que la acequia de "Coñaqui" y El Puente fueron arruinados en una extensión considerable y las plantaciones de esos fundos padecieron daños a causa del desborde ?

8. Si vieron que el borde inferior de la acequia de Guzmán y Jarrín fue roto y dio lugar al derrame de aguas ?

9. El día del desborde el acueducto recibió aumento de agua ?

6. RAFAEL BARBA PRESENTA TESTIGOS.

Rafael Peñaherrera representante de Rafael Barba, pide que los testigos respondan a las preguntas siguientes:

1-2. El desborde de las aguas de la acequia Tapiapamba proviene de que la acequia no es adecuada para conducir la inmensa cantidad de agua que se introduce en ella, por ser la tierra floja, volcánica en todo el trayecto de la Loma de "Salas" y otros puntos, y no tener el borde inferior del cauce el espesor y solidez necesarios para resistir la fuerza y empuje del agua?

3. Por la causa anterior se ha roto la acequia y se han desbordado las aguas varias veces sobre la acequia de "Coñaqui" y "El Puente" desde que son dueños de Tapiapamba Nicanor Guzmán y Rafael Jarrín conduciendo por la acequia gran cantidad de agua ?

4. Actualmente están reformando la acequia de "Tapiapamba", ensanchando, profundizando el cauce, aumentando el espesor del borde inferior, con el fin de evitar los desbordos de agua y los perjuicios que se causen a los fundos de Barba?

7. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS PRESENTADOS POR RAFAEL BARBA.

Respuestas de los testigos Arcenio Casar, Abraham López y Manuel Vargas a las preguntas de Rafael Peñaherrera representante de Rafael Barba.

1-2. El trayecto de la loma "Salas" es volcánico y flojo, la acequia grande está bien construída pero no tiene la solidez necesaria para resistir el empuje y la fuerza del agua, el cauce es capaz de cargar 4 molinos de agua.

3. Todos los testigos afirman.

4. La acequia de "Tapiapamba" desde antes se estaba reformando, pero ignora el contenido de la pregunta Manuel Vargas.

8. RAFAEL BARBA PRESENTA TESTIGOS.

Rafael Barba pide que los testigos contesten a las siguientes interrogantes:

1-2. La acequia del fundo "Tapiapamba" atraviesa por los terrenos de "Coñaqui" cruzando por una loma pendiente y se halla superior a la acequia de "Coñaqui" y "El Puente" ?.

3. Para cultivar y conservar los algodones de Tapiapamba, los dueños o cultivadores se ven en la necesidad de cargar en su acequia una inmensa cantidad de agua, llevándola siempre llena y rebozando ?.

4. A mediados del mes de agosto, desbordándose y desplomándose las aguas de "Tapiapamba" arruinaron en muchas partes la acequia de Coñaqui y el Puente que está inferior ?

5. Las aguas de la acequia de "Tapiapamba" se desbordan y derrumban porque el borde inferior de la acequia no puede resistir la fuerza y empuje de gran cantidad de agua por ser la tierra floja, volcánica ?

6. La acequia de "Tapiapamba" actualmente se está reformando haciéndola más espaciosa y ancha, dando más espesor al borde inferior con el fin de evitar los desbordes y derrumbes de las aguas ?

9. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS PRESENTADOS POR RAFAEL BARBA.

Respuestas de los testigos Antonio Casar, Gavino Recalde, Polidoro Salvador, Damían Bedón, Manuel Tapia, Gregorio de la Cruz.

1-2. Afirman el contenido de la pregunta.

3. Es verdad que cargan gran cantidad de agua en la acequia de los propietarios de la hacienda "Tapiapamba" (afirman).

4. Afirman unos testigos porque les consta y otros por referencia.

5. Afirman.

6. Es verdad que la acequia alta la están refaccionando con el fin de evitar los perjuicios que se cause en la "Acequia de Coñaqui".

10. MENSURA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LAS HACIENDAS COÑAQUI Y EL PUENTE

Miguel Torres Burbano y José Jácome peritos nombrados por las partes para valorizar los daños y perjuicios que ha causado el desborde de aguas de la acequia "Tapiapamba" a la acequia interior de la hacienda "Coñaqui" y el "Puente" examian los perjuicios causados.

Hacienda de Coñaqui 62 fuertes (monedas) por:

Mediante inspección ocular por apertura del cauce en la parte denominada Loma de Salas.

En la sepa perdida del potrero San Miguel se encuentra que la lava ha corrido tapando la misma lava anterior del primer desborde en donde no había yerba.

Por lo que hace el perjuicio que se reclama del mismo potrero, en este no hay perjuicio de ninguna clase por cuanto en esa parte tiene formado curso natural de las demás averías que han ocasionado los desbordes anteriores.

En la parte del potrero del Isal que se ha llenado de lava, ha tapado una pequeña parte de caña seca, tierra y de mala calidad.

Por cercos destruídos de San Miguel y el Isal y pequeñas destrucciones a las contrasanas cubiertas de lava.

En las arvejas de Santo Tomás y Pimbín no hay perjuicio por encontrarse maduras, en la suerte de la que la alcantarilla necesita riego por encontrarse la arveja aún tierna pero como habido descuido por parte de la hacienda en darle el riego teniendo ya el agua para su regadío no se da valoración por perjuicio.

En los cañaverales no hay perjuicio.

Hacienda Santa Ana del Puente 25 fuertes por:

La suerte de la caña del espinal se hallaba muy maltratada por el fuerte verano no habiendo perjuicio porque las cañas se dilatan hasta 2 meses sin que cause perjuicio la falta de riego.

Las suertes de los cañaverales de "San Martín" y "Seminero" se hallan maltratadísimas pero con el riego han prosperado a excepción de la parte de la ladera y partes del terreno satiloso que se halla en mal estado.

En las cuadras de alfalfa, jardín y cañaverales no hay daños.

La caja de molienda que se encontraba en el trapiche ha sido molida en el trapiche con auxiliar de bueyes.

La suerte de arvejas del llano de Santa María ha sufrido perjuicio en la ladera calculándose en ? y media por haberle faltado el riego y se perdieron las puntillas.

Por falta de agua se ha paralizado la destilación habiendo perjuicios.

Todos estos datos son concernientes a los daños y perjuicios que han recibido los predios "Coñahui y Puente" a consecuencia del desborde de las aguas del fundo de "Tapiapamba", perjuicios que ascendieron a la cantidad de 87 fuertes.

11. SENTENCIA.

El Juzgado pide el pago de daños y perjuicios a los demandados Nicanor Guzmán y Rafael Jarrín con arreglo a la tasación practicada por los peritos y con las costas procesales, mediante evidencia en el juicio se demostró que el desborde y derrumbamiento de las aguas de la acequia de "Tapiapamba" por la mala condición de la acequia y en capacidad para conducir la inmensa cantidad de aguas, tres o cuatro molinos por lo menos que se llevaban por ella causando daños a la acequia inferior de "Coñahui" y "El Puente" en el potrero y sembríos de estos fundos y en la suspensión de sus trapiches.

Mediante pruebas testimoniales rendidas se ha justificado que el 15 de agosto de 1882 la acequia de "Tapiapamba" a consecuencia de las muchas aguas que llevaba y de la poca solidez de uno de los bordes de su canal, tuvo un derrumbamiento que ha ocasionado considerables deterioros a los predios sirvientes, condenando a los demandantes Nicanor Guzmán y Rafael Jarrín a que paguen al Dr. Rafael Barba propietario de la hacienda de "Coñahui y Santa Ana del Puente" la suma de 87 fuertes a que ascendieron los mencionados perjuicios según la tasación de los peritos Miguel Torres Burbano y José Jácome se les condena al pago de costas procesales dándose por terminado el juicio (hacen mención al art. 853 y 857 del Código Civil).

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.082

fondo JUI

código 2284-262-B-22-J

páginas 6

título

DEMANDA POR DESPOJO DE AGUAS

fecha 19 10 1892

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

acequia

CARIACO

haciendas

SAN ANTONIO DE PURAPUCHE ("SANTA ISABEL"), LA UNION

lugares

particulares

infraestructura

espacio regado

cultivos

funcionamiento

fallas en contrato

otros puntos

derecho

propiedad tierras y aguas

uso del agua

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

datos sobre reparto de aguas

ilustraciones

actores

AUTORIDADES :

Alcalde Alberto Acosta,

Escribano José María Peñaherrera.

ACTORES :

David andrade González, dueño de la Hda San Antonio de P.

contra Joaquín Dávila, arrendatario de la Hda La Unión

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1892

ORSTOM
I.BC.082

DEMANDA POR DESPOJO DE AGUAS

1. ACTORES

David Andrade González. Dueño de la Hacienda San Antonio de Purapuche. ACUSADOR.
Joaquín Dávila. Arrendatario de la Hacienda La Unión. ACUSADOR.

AUTORIDADES

Alcalde Alberto Acosta.
Escribano José María Peñaherrera.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas San Antonio de Purapuche y La Unión, Acequia Cariyaco.

3. DEMANDA DE DAVID ANDRADE GONZALEZ.

En dos escrituras públicas de compra-venta del fundo "San Antonio de Purapuche" ubicado en Urcuquí, celebradas ambas entre David González y Nicanor Guzmán dueño anterior de éste fundo, consta que el primero tiene derecho a 300 pajas de agua de la que viene por la acequia nueva de "Cariyaco".

Todo este caudal de la acequia, penetra primero en la caja cuadrada receptora y construída en las condiciones necesarias para que el caudal del agua se divida en dos porciones iguales, tenía que ser dividida en esa forma, quedando la mitad para el fundo la "Unión", y la otra mitad que tenía que pasar a otra caja receptora, en uno de cuyos lados se encuentra el óvalo a medida, destinado a dejar correr las 300 pajas de agua para el servicio del fundo San Antonio de David Andrade G.(hoy Santa Isabel), quedando el sobrante si lo hubiera a beneficio del vendedor Gangotena.

Para que de la primera caja vaya la mitad de agua de la acequia "Cariyaco" al fundo "Unión", se ha practicado en uno de los costados un destaje adecuado, para que la otra mitad pase a la segunda caja y de ésta lleve Andrade las 300 pajas que le corresponden. Se halla practicado otro destaje en aquella caja, de modo que para la división del agua en dos porciones iguales, es necesario que los dos destajes se hallen expeditos, sin cosa alguna que los obstruya.

Joaquín Dávila, desconociendo y despreciando los derechos de Andrade en la posesión continúa que ha tenido por más de tres años de estas aguas, ha tapado por completo el destaje destinado a trasladar a la segunda caja la mitad del agua del "Cariyaco" recibida en la primera caja.

Andrade se querella contra Dávila por el despojo de sus aguas.

4. CONTRA DEMANDA DE JOAQUIN DAVILA.

Hector Eladio Almeyda a nombre de Joaquín Dávila ofreciendo su poder contesta la demanda de David Andrade González contra su representado manifestando que :

1. Cuando recibió Dávila la hacienda "Unión" en arrendamiento, Julio Miguel Páez, representando al arrendador, entregó al arrendatario todas las aguas que relacionan a González, como pertenecientes al fundo la "Unión" y el día de la recepción de las aguas se encontró de antemano obstruido el destaje.

En consecuencia el arrendatario no ha hecho otra cosa que conservar aquella agua como se la había entregado.

2. Cuando González, se presentó reclamando la parte de agua que dice le corresponde, Dávila no ha puesto resistencia a que González llevase el agua a su fundo; por el contrario antes de ser citado con la demanda Dávila, mandó aviso a González que podía seguir usando del agua, por cuanto Julio Miguel Páez es quien debe subsanar los inconvenientes sobre el particular.

3. Que por lo que hace uso del agua, a la posesión y dominio de ella debe discutir su derecho González, con el dueño del fundo "Unión", así como el arrendatario de éste predio tiene derecho a que se le entregue todo el canal de agua constante del arrendamiento y a los derechos consiguientes de indemnización, saneamiento y rescisión, por parte del arrendador.

5. CONVENIO ENTRE LOS LITIGANTES.

David Andrade González y Joaquín Dávila, habiendo arreglado el juicio que por despojo el primero entabló al segundo, notifican al Alcalde Segundo Municipal de Ibarra Alberto Acosta.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.096

fondo JUI código 2384-342-11-J

páginas 10

título

RECLAMO DE AGUAS

fecha 25 4 1893

Este juicio trae información desde el siglo **XVII**

"Autoridad hidráulica" Tribunal

parroquia

SALINAS

río

SALADO

acequia

haciendas

STA CATALINA DE POGYO

lugares

FINCA COFRADIA, OJOS DE AGUA SOMBYE

particulares

infraestructura

elementos útiles

cultivos

funcionamiento

reparto de aguas

otros puntos

derecho

propiedad tierras y aguas

uso del agua

conflicto

hacendados-Iglesia

inventarios

ilustraciones

actores

AUTORIDADES: Juez Letrado de Hacienda Vicente Loez Merino, Escribano Jose Arciniega y Paredes.

ACTORES: Mateo Gomez Jurado, dueño de la Hda Santa Catalina de Pocyó, contra Antonio Terán.

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1893

ORSTOM
I.BC.096

RECLAMO DE AGUAS.

1. ACTORES

Mateo Gomez Jurado. Dueño de la Hacienda Santa Catalina de Pocyo. ACUSADOR.
Antonio Terán. ACUSADO.

AUTORIDADES

Juez Letrado de Hacienda Vicente López Merino.
Escribano José Arciniega y Paredes.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Salinas, Hacienda Santa Catalina de Pocyo, Río Salado.

3. DEMANDA DE MATEO GOMEZ JURADO.

Mateo Gómez Jurado propietario de la hacienda "Santa Catalina de Pocyo" situada en Salinas, manifiesta que es el único dueño legítimo y propietario absoluto de los ojos de agua de "Sembije" que vierten en sus mismos terrenos, porción que por años las ha disfrutado pacíficamente. Uno de sus poseedores fue Nicolás Fernández, quien vendió la mitad de las aguas a José Carvajal dueño anterior del fundo que hoy posee Francisca Ortega, el mismo que también disfrutó pacíficamente de dichas aguas.

Estas razones son conocidas por los Síndicos de la Iglesia en Salinas, sin embargo estos y en especial Antonio Terán se aprovechan sin ningún reparo de la totalidad de las aguas, abusando de la ausencia de las propietarias del Pocyo que residen en Pasto, logrando obtener extrajudicialmente un amparo de posesión.

Gomez Jurado posee documentos auténticos del exclusivo dominio que tiene sobre las aguas, pidiendo al juzgado se sirva prevenir que el Síndico Terán suspenda el uso que hace de aguas ajenas, para la "Cofradía" del Santísimo Sacramento de dicha iglesia.

4. TRASPASO DE PODER.

Antonio Terán, Síndico mayordomo de la Cofradía de la Santa Iglesia en Salinas, confiere poder general a Nicolás Espinoza.

5. CONTRA DEMANDA DE ANTONIO TERAN.

Nicolás Espinoza a nombre de Antonio Terán presenta documentos para acreditar el derecho a los dos ojos de agua, entre estos la escritura de compra-venta hecha por uno de los primeros propietarios, Francisco Pacheco Serón Siancas, de la estancia hoy nombrada el "Sacramento" y sus aguas.

El 31 de septiembre de 1699 se hizo contrato de venta de la finca "Sacramento" entre Francisco Pacheco en consorcio de Inés Flores de la Bastida a favor de Miguel de Ludeña como primer poseedor, así lo enuncia la escritura de Enajenación. Su extensión alcanza las tres caballerías más o menos de tierra según los títulos que de ella tienen por haberlas comprado a su Majestad en remate público que de ellas hizo Antonio Serón como juez privativo de beneficio, venta y composición de tierras que fue del distrito de la Audiencia de Quito.

Remitiéndose al remate se hace especificación especial del derecho y acción de dos ojos de agua y manantiales nombrados "Sambije"; y de las aguas del río Salado.

Según Espinoza estos documentos acreditan el dominio directo, propiedad y posesión en que se ha mantenido la Santa Cofradía.

En el escrito Nicolás Espinoza argumenta que los Síndicos han procedido con cierto desempeño sus obligaciones, Antonio Terán no hace otra cosa que sostener la cofradía que está a su cargo, cuidando los despojos hechos por los perseguidores de la Iglesia.

6. CONVENIO ENTRE LAS PARTES LITIGANTES.

José Manuel Cevallos por escritura pública que presenta, aparece que el cura de la parroquia de Salinas, el síndico de sus cofradías, Mateo Gomez Jurado y el que demuestra convienen amigablemente sobre la propiedad y uso de las aguas de Sambije, y manantiales de Pocyos.

De este instrumento consta el modo y términos que deben gozar dichas aguas, la finca de la Cofradía del Santísimo Sacramento, la hacienda de Jurado, y la que posee Mariana Villegas, para que cada uno conozca sus legítimos derechos y se eviten disputas.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.106

fondo JUI

código 2096-264-B-40-J

páginas 20

título

OTORGAMIENTO DE PODER

fecha 16 8 1894

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia
río
acequia
haciendas
lugares
particulares

CAHUASQUI
LITA, PEPINEL, GUABOTABLON
CUNDURPACCHA
PLAYA DE LA CRUZ

infraestructura
funcionamiento
derecho
conflicto
inventarios

elementos útiles
fallas en contrato
compra-venta aguas
hacendados-campesinos
datos sobre reparto de aguas

cultivos
otros puntos
uso del agua

ilustraciones

actores

AUTORIDADES : Alcalde Manuel Guerrero,
Escribano Heliodoro Ayala.

ACTORES : Aparicio Ruiz, Jesús Montalvo,
Gregorio Ponce, José Burga, Tulfencio Gordillo,
Eladio Villagrán, Francisco Franco, Arsenio Erazo,
Pascuala Gordillo, Mercedes León, Víctor Vásquez en
representación de su difunta madre Bonifacia Franco,
contra Víctor Narváez.

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1894

ORSTOM
I.BC.106

JUICIO POR LAS AGUAS DE LA ACEQUIA CUNDURPACCHA.

1. ACTORES

Aparicio Ruiz, Jesús Montalvo, Gregorio Ponce, José Burga, Tulfencio Gordillo, Eladio Villagrán, Francisco Franco, Arsenio Erazo, Pascuala Gordillo, Mercedes León y Víctor Vásquez (este último en representación de su difunta madre Bonifacia Franco). ACUSADORES.

Víctor Narváez. ACUSADO.

AUTORIDADES

Alcalde Manuel Guerrero.
Escribano Heliodoro Ayala.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Cahuasquí, Hacienda Playa de la Cruz, Río Lita, Quebradas Pepeinel y Guabotablón, Acequia Cundurpaccha.

3. OTORGAMIENTO DE PODER. 16-VIII-1894.

Los ciudadanos Gregorio Ponce, José Burga, Aparicio Ruíz, Fulgencio Gordillo, Mercedes León, y en representación de la finada Bonifacia Franco su hijo Víctor Vásquez, todos vecinos de Cahuasquí confieren su poder a Pablo Duque, para que representando sus personas, derechos y acciones en la demanda contra Víctor Narváez, por el derecho de unas acciones de aguas que tienen que entregarles de la Acequia "Cundurpaccha".

4. DEMANDA DE LOS VECINOS DE CAHUASQUI. 23-VIII-1894.

Pablo Duque por su propio derecho, y en representación de las personas anteriormente señaladas presenta un escrito ante el Alcalde Manuel Guerrero, en el que manifiesta que se ha llegado a saber que se ha extendido una escritura de venta de toda el agua de la toma y acequia del "Cundurpaccha" celebrada por Andrés Monge en favor de Juan Francisco Freile.

Pablo Duque solicita al Alcalde, que el anotador de hipotecas o el que hiciera sus veces se abstenga de inscribir hasta nueva orden del juzgado la mencionada escritura.

Su petición la funda en que tanto éste y sus poderdantes son condueños de la cuarta parte del volumen del agua susodicha, y que Monge abusando ser dueño del resto del agua ha vendido en su totalidad a Freile.

En atención del art.949 del Código Civil y 950 del mismo, solicita que los testigos señores Carlos Fernández, Modesto Yépez Parreño y Juan Manuel Dávila, declaren con juramento al tenor siguiente:

1. Si por los instrumentos públicos y más documentos que han visto los declarantes, les consta que el que les interroga y otros individuos expresados, son condueños en una parte de la cantidad de agua de "Cundurpaccha" sacada a costa de éstos por el empresario Víctor Narváez ?
2. Si les consta la venta de una parte de esa agua hecha por dicho empresario a favor de Andrés Monge ?
3. Si les consta que en dicha escritura Narváez ha impuesto al comprador el deber de respetar el derecho de los demás, en dicha agua, como dueños de ella en una parte y vecinos de Cahuasquí?

4. Andrés Monge ha celebrado ya escritura de enagenación de toda el agua del "Cundurpaccha" en favor de Francisco Freile?

5. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

1. Es verdad, Modesto Yépez Parreño ha visto la escritura celebrada en 1.890 por la que Victor Narváez vende a Andrés Monge, las aguas de Cundurpaccha con excepción de la cuarta parte de ellas más o menos por corresponder al pueblo de "Cahuasquí".

El declarante Carlos José Fernández actuó como testigo en esta escritura ante el Escribano Heliodoro Ayala, entre Victor Narváez y Andrés Monge de la compra-venta del fundo "La Playa de la Cruz" y las aguas llamadas "Cundurpaccha", con exclusión de los derechos que tienen otros condueños que figuran en la escritura.

Al testigo Juan Manuel Dávila le consta por haber visto la escritura pública celebrada entre Víctor Narváez y Andrés Monge en 1.894, que excepciona Narváez los derechos que le corresponden a otros condueños de la acequia "Cundurpaccha" sin saber si son las que constan en el encabazamiento del interrogatorio que en la misma escritura reza, parte ha adquirido Narváez como empresario y otra en compra.

2. Ya tiene declarado, que consta en dicha escritura.

3. Es cierto.

4. Les consta por haber visto la escritura que han celebrado.

6. SOLICITUD PARA QUE SE CONFIERA COPIA DE ESCRITURA.

Pablo Duque pide al Alcalde Primero Municipal de Ibarra Domingo A. Recalde, ordene que el Escribano Heliodoro Ayala le confiera copia fehaciente de la escritura, en la que Victor Narváez vende a Andrés Monge el fundo "Playa de la Cruz" y aguas de la Chorrera "Cundurpaccha" situadas en la parroquia de "Cahuasquí", otorgada el 9-II-1.890 ; previa citación de Andrés Monge.

7. OTORGAMIENTO DE LA COPIA SOLICITADA.

Ante el Escribano Heliodoro Ayala y testigos que suscriben, comparecieron Victor Narváez vecino de Otavalo, y Andrés Monge de éste vecindario, quienes entregan previamente el certificado que acredita el pago de alcabala. Victor Narváez dijo que con Andrés Monge tiene celebrado un contrato de compra venta del fundo "La Playa de la Cruz" en la Parroquia de Cahuasquí, y que para su perfeccionamiento se han convenido en elevarla a escritura pública en cuya virtud otorga :

Que vende al referido Andrés Monge el fundo "Playa de la Cruz" y la acequia llamada "Cundurpaccha" en el estado que actualmente se encuentra, excluyendo el derecho que tienen otros condueños y las aguas de la acequia que el fundo lo adquirió por remate público y que no lo tiene vendido, enagenado ni gravado de ninguna manera, y solo tiene el gravámen de 200 pesos sencillos de capital acensuado, cuyo interés se satisface anualmente al Sr. Cura de la Parroquia, que como tal lo enajena perpétuamente y bajo la demarcación siguiente: Por el Norte con la quebrada "Pepinal", por el Sur con la quebrada "Guabotablón", por el Oriente con los terrenos de: María Franco, Rafael Narváez, Miguel Carrillo, Jesús León, Manuela Paredes, y por el Occidente con el río "Lita", bajo ésta demarcación el vendedor se ha hallado en posesión quieta y pacífica, vendido con estas sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos, servidumbres, con las demás cosas que le pertenecen y son anexas en el precio de : 4.200 pesos sencillo, inclusive los 200 pesos de capital acensuado, advirtiendo que el pago de la misa que se manda a celebrar con el cura de la Parroquia en satisfacción de los intereses sensitivos se la pagarán a medias entre el vendedor y el comprador, (notifica forma de pago); también se incluye en la venta el derecho que el fundo tiene a las aguas de la acequia del pueblo, que es de 24 horas, desde el viernes a las cinco de la tarde hasta el sábado en igual hora. Así mismo se incluye el derecho que el vendedor tiene en el estanque del pueblo y las aguas que se toman del río "Lita".

Comisionan para la inscripción de la primera copia a Julio Loyo, y firman Camilo Víctor Benavides, Carlos José Fernández, Pedro Esquetini, Victor Narváez, Andrés Monge, el Escribano Heliodoro Ayala, Abraham A. Cabezas Tesorero Nacional de Imbabura.

Cerficado por el Escribano Heliodoro Ayala. 24-VIII-1894.

8. SENTENCIA. Ibarra, 25-VIII-1894.

Con la copia de la escritura presentada, se ha demostrado el derecho que tienen los habitantes del pueblo de "Cahuasquí" a la cuarta parte de las aguas de la acequia "Cundurpaccha", y con la información sumaria se ha comprobado que Andrés Monge ha vendido a Francisco Freile todas las aguas que corren por la acequia. Como la venta perjudica a los habitantes de aquel pueblo, se ordena al Anotador de Hipotecas, que hasta segunda orden no inscriba la escritura que Monge ha otorgado a favor de Freile.

Firma: El Alcalde Domingo A. Recalde

9. SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. Ibarra, 18-X-1894.

Habiéndose arreglado con Andrés Monge, respecto de una parte del agua de la acequia "Cundurpaccha", y que fue materia del juicio sobre prohibición de la inscripción de la escritura de venta del agua de esa acequia hecho por Monge en favor de Juan Francisco Freile, es necesario de que se levante dicha prohibición a petición de Pablo Duque.

Pablo Duque en nombre de los suscritos y los demás condueños de la cuarta parte de agua de "Cundurpaccha" piden al alcalde Manuel Guerrero, se levante la prohibición, y se cite al anotador de Hipotecas, para que se lleve a cabo esa inscripción suspendida.

10. SENTENCIA. Ibarra, 19-X-1894.

Supuesto por Pablo Duque, apoderado de las personas indicadas en el poder y en representación de sus derechos ha solicitado que se levante la prohibición ordenada del auto expedido el 25-VIII-1.894, en virtud de haberse arreglado con Andrés Monge, se alza la indicada prohibición, y en consecuencia se ordena se le cite con éste auto al Anotador de Hipotecas Manuel Marín, para que pueda inscribir la escritura de que habla el auto anterior.

Firma el Alcalde Manuel Guerrero.

11. PABLO DUQUE DEMANDA A ANDRÉS MONGE. Ibarra, 30-VIII-1894.

Pablo Duque, por su propio derecho, y en nombre de Jesús Montalvo, Gregorio Ponce, Aparicio Ruiz, Francisco Franco, Fulgencio Gordillo, Víctor Vásquez, Mercedes León, Carmen Ormasa, Arcenio Herazo y Pascuala Gordillo, condueños todos de una parte de la acequia "Cundurpaccha" y vecinos de la Parroquia de "Cahuasquí", dice que en el año de 1.876 el que habla junto con sus comitentes, celebraron con Víctor Narváez un contrato en el que comprometió a sacar por cuenta y riesgo del absolvente y comitente, agua de la Chorrera "Cundurpaccha" constituyéndose por el mismo mandatario o empresario la acequia para el efecto de conducir toda el agua de la mencionada fuente, en cambio Narváez sobre hacerse dueño de la mitad del volumen de esa agua, debía recibir del absolvente y comitentes una remuneración de 1200 pesos.

Sacada el agua por Narváez, y adquiridos por él los derechos de los otros condueños cuyos nombres no figuran en este escrito, vendió toda el agua de "Cundurpaccha" a Andrés Monge, pero excluyendo de la venta la parte del agua que corresponde al absolvente y a sus comitentes, y el comprador extralimitándose en el uso de sus derechos que adquiriera en virtud de su negocio con Narváez, se titula dueño exclusivo y absoluto de toda el agua de "Cundurpaccha" impidiendo hacer uso al resto de la parte que son dueños.

Pablo Duque demanda ante el Alcalde Domingo A. Recalde a Andrés Monge, contra quien propone acción reivindicatoria de dominio por la mencionada parte de agua, que hecho el cálculo respectivo, equivale a la cuarta parte, un poco más o menos del volúmen del agua sacada de la fuente; pide se condene al demandado a la restitución de esa parte de agua y al pago de perjuicios y costas.

12. ALEGATO DE ANDRES MONGE. 04 -IX-1894.

Andrés Monge al ser citado por la demanda propuesta por Pablo Duque y más individuos de "Cahuasquí", titulándose ser dueño de unas aguas de la Chorrera "Cundurpaccha", manifiesta el engaño con que éstos dicen llamarse dueños.

Monge pide que la parte contraria presente títulos de propiedad y si aparecen ser dueños éste desistirá el juicio que le proponen, caso contrario el juzgado dirimirá la controversia.

13. RESPUESTA DE PABLO DUQUE. 06-IX-1894.

Pablo Duque ante el alcalde A. Recalde dice que la solicitud de Monge es ilegal, por no estar comprendido en el artículo 99 del Código de Enjuiciamiento Civil; dice que más bien al absolvente le corresponde pedir títulos de propiedad a Monge.

14. SENTENCIA. Ibarra, 03-X-1894.

El Alcalde Domingo A. Recalde vistos los títulos cuya exhibición ha pedido el demandado, dice que no se halla comprendido en ninguno de los casos del art. 99 del Código de enjuiciamiento, por tanto declara sin lugar la sobredicha exhibición.

15. APELACIÓN DE ANDRES MONGE. Ibarra, 10-X-1894.

Siendo desfavorable la resolución en cuanto a la exhibición de títulos de aguas, de los que creen tener derecho en la Parroquia "Cahuasquí" a las aguas en disputa, Andrés Monge apela ante el Alcalde Domingo A. Recalde.

16. CONCLUSION

La primera parte del juicio en que: Pablo Duque y más vecinos de la parroquia de "Cahuasquí" piden se prohíba la inscripción de la escritura de venta de las aguas de la Chorrera llamada "Cundurpaccha", hecha por Andrés Monge a Francisco Freile, concluye mediante la disposición del Alcalde Manuel Guerrero en levantar la prohibición a petición de Pablo Duque.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.007

fondo JUI

código 3025-267-42-J

páginas 63

título

DEMANDA DE JOSE ANTONIO GUZMAN, A DAVID ANDRADE GONZALEZ, PORQUE ANDRADE ORDONO TAPONAR EL CAUCE QUE CONDUCE LAS AGUAS A LA HDA SAN ANTONIO DE PURAPUCHE

fecha 2 5 1897

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica"

parroquia

URCUQUI

río

HERRADURAS, PIGUNCHUELA, CARIYACU

acequia

SAN ANTONIO DE PURAPUCHIG, CISNEROS, CARIACO, GUALONES

haciendas

SAN ANTONIO, SAN ELOY, SAN NICOLAS, HOSPITAL, PISANGACHO

lugares

QUINTA CUABURA

particulares

infraestructura

sistema descrito

cultivos

caña, arveja

funcionamiento

varios niveles

otros puntos

derecho

propiedad tierras y aguas

uso del agua

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

acequias

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Alcalde Manuel María Albuja,

Escribano Heliodoro Ayala.

ACTORES :

José Antonio Guzmán contra David Andrade Gonzalez.

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1897

ORSTOM
I.BC.007

DEMANDA DE JOSE ANTONIO GUZMAN A DAVID ANDRADE GONZALEZ, PORQUE ANDRADE ORDENO TAPONAR EL CAUCE QUE CONDUCE LAS AGUAS A LA HACIENDA SAN ANTONIO DE PURAPUCHE.

1. ACTORES

José Antonio Guzmán. ACUSADOR.
David Andrade Gonzalez. ACUSADO.

AUTORIDADES

Alcalde Manuel María Albuja.
Escribano Heliodoro Ayala.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas Nicolás, Hospital, Pisangacho, Cuabura, Quebradas Pigunchuela, Cisneros, Herraduras, Acequias San Antonio de Purapuchig, Cariaco, Gualongo.

3. DEMANDA DE JOSE ANTONIO GUZMAN.

José Antonio Guzmán notifica al Alcalde que el demandado David Andrade González mandó a tapar de manera sólida el cauce por donde ha conducido aguas a la hacienda "San Antonito", que por la condición sexta de la escritura de propiedad le corresponden al demandante (José Antonio Guzmán) los sábados de cada semana desde las 6 de la mañana hasta igual hora del domingo, de la acequia comunera llamada "San Antonio de Purapuchig". Aguas que estuvieron en poder de Guzmán desde el 18 de mayo de 1891 fecha en que también adquirió conjuntamente el fundo "San Antonito".

El despojo que Andrade lo hizo, fue a través de sus peones en el momento que los sirvientes de Guzmán debían regar los cañaverales del referido fundo; Guzmán demanda a Andrade por despojo de aguas y pide que las cosas vuelvan a su estado anterior es decir se encuentre libre el cauce para conducir las aguas condenándolo por perjuicios y costas de la presente acción.

4. ALEGATO DE DAVID ANDRADE.

José Antonio Guzmán descuida la conservación y reparaciones de la acequia, corriendo con los dichos gastos Andrade Gonzalez notificando estas cuentas a Guzmán para que pagara la cuota que le corresponde no verificando el pago, siendo éste el origen del pretendido despojo.

Guzmán está obligado a tomar el agua para su fundo en terreno de la finca "San Eloy" de propiedad de Andrade.

El despojo supone el ánimo del dueño de la cosa despojada, y lejos de pretender Andrade apoderarse del derecho del querellante al agua del día sábado de cada semana, solo pide que la otra parte cumpla con su estricto deber.

5. PREGUNTAS FORMULADAS POR JOSE GUZMAN A DAVID ANDRADE

1. Si Guzmán es dueño de las aguas de la acequia "San Antonio de Purapuchig" desde la seis de la mañana del día sábado hasta igual hora de los domingos de todas las semanas ?

2. El solicitante ha estado en posesión de esas aguas en los días indicados desde hace 5 o 6 años sin interrupción alguna de parte del absolvente hasta el 5 de mayo de 1897, en que el interrogado con pretexto de limpias y reparaciones de acequia privó a Guzmán del goce de esas aguas ?

4. Una hacienda de cañaverales sin agua sufre graves pérdidas ?

5. Los fundos de Guzmán sufrirán sin las aguas, graves pérdidas ?

6. Andrade tiene celebrado con Guzmán un Contrato respecto a la propiedad, uso, goce y condiciones del agua ?

7-8. Las cuentas que Andrade pasó a Guzmán por gastos de limpias y mantención no fue documentado, quedando alguna vez comprometido Guzmán a pagar sin comprobación de tales egresos ?

9. Pregunta si Andrade ha demandado al solicitante ante un Juez por el pago de esos gastos ?

10. Guzmán también contribuyó a la limpia y reparaciones de la acequia con los peones que le han pedido ?

6. RESPUESTA DE DAVID ANDRADE.

David Andrade González responde a los interrogantes de José Manuel Guzmán.

1. Reconoce a Guzmán como dueño de los derechos y obligaciones establecidos en la escritura de compra-venta del interrogante y la permuta con su absolvente una y otra otorgadas por Nicanor Guzmán.

2. Es verdad que Guzmán ha estado en posesión de las aguas, pero es falso que Andrade con pretexto de limpiar y reparar le haya privado del goce del agua, y solo ordenó a los sirvientes que se retenga el agua hasta que sea pagado la cuota que le corresponde a Guzmán.

4. Para que las haciendas de cañaverales sufran perjuicios por falta de agua depende de la calidad y estado de los fundos, es decir si el trapiche es hidráulico no puede cosecharse la caña sin el agua, y si el verano es fuerte y sostenido sufre perjuicio el cultivo.

5. Hasta el momento los fundos de Guzmán no han sufrido pérdidas.

6. Andrade no tiene contrato alguno con el interrogante, pero ambas partes tienen que cumplir con los derechos y obligaciones establecidas en los títulos de adquisición.

7-8. Los gastos de reparo y conservación no están acompañados por documentos, pero que la cuenta que sigue respecto de gastos está suficientemente documentada, y ha sido costumbre que el condueño que desea enterarse de lo ocurrido lo hace a través de los libros y documentos que hace el absolvente.

Por condición de la Escritura está obligado Guzmán a pagar la cuota que le corresponde entendiéndose que los gastos sean verdaderos siendo incapaz el absolvente de hacer figuras, gastos imaginarios.

9. Solo por el no pago de la deuda hizo Andrade de la 4ta. condición de la escritura porque para ser reembolsado tiene derecho para hacer prenda de las aguas sin necesidad de demandarlo como en efecto no lo ha demandado a ningún Juez.

10. El interrogante también contribuyó con peones que están abonados en sus cuentas, en la que abonado el valor de ellos tiene el saldo que hasta hoy no ha pagado el interrogante.

7. PREGUNTAS FORMULADAS POR DAVID ANDRADE A JOSE GUZMAN.

Para contestar la demanda de José Antonio Guzmán contra David Andrade González por despojo de aguas, pide éste último que Guzmán absuelva contestando a lo siguiente:

1. Andrade pasó la cuenta a Guzmán valor que le corresponde al absolvente por los gastos de reparo y conservación de la acequia "San Antonio de Purapuchig" en la que es comunero el absolvente.
2. La cuenta está cortada al 21 de marzo de 1897 y arroja el saldo de más de 170 sucres en contra del absolvente por jornales y renta de aguateros.
3. El mayordomo del absolvente que es David Proaño mandó con su ayudante Daniel Calderón otra cuenta cortada al primero del presente mes y año por gastos de conservación de la referida acequia, pregunta que saldo tiene esta cuenta en contra del absolvente; unidos los saldos de las cuentas relacionadas pasa de 170 sucres.
4. Guzmán no pagó a Andrade el saldo de las respectivas cuentas.
5. Es de condición que hasta ser pagado el comunero que haya hecho el gasto en los reparos de la acequia referida, debe llevar toda el agua que pertenece al condueño que haya dejado de contribuir hasta ser pagado íntegramente condición que se encuentra expresa en la Escritura de Permuta celebrada con Nicanor Guzmán en abril 1890.

El agua que el absolvente tiene derecho en la acequia los días sábados es comprada a su hermano Nicanor Guzmán en mayo de 1891 un año después de celebrada la escritura anterior.

8. RESPUESTA DE JOSE GUZMAN.

1. Afirma.
2. Las cantidades versan a otra clase de negocios.
3. Guzmán ha recibido las cuentas y los valores se hallan en poder del absolvente.
4. Guzmán no ha pagado las cuentas porque no se encuentran legalizadas.
5. Le consta al declarante que existe la condición; pero esta se refiere solo a los contratantes menos al absolvente.
6. Afirma, sin recordar las fechas precisas de celebraciones.

9. ESCRITURA DE COMPRA-VENTA DE LA HACIENDA SAN ANTOÑITO.

El presente juicio contiene el registro de escrituras una en la que consta que Nicanor Guzmán vende a José Antonio Guzmán su fundo "San Antofñito" celebrada el 28 de diciembre de 1889 conteniendo las modificaciones siguientes:

a.- El precio del fundo es de 4.800 sucres y forma de pago.

b.- La venta del fundo se hace con los linderos siguientes: Por el oriente el camino público que conduce de Urcuquí a Salinas, por el Occidente la quebrada de "Pigunchuela", por el sur los terrenos de los herederos de Manuel Jijón y por el norte la línea de la acequia que ha construído Nicanor Guzmán para llevar a la hacienda de "San Antonio de Purapuchig" las aguas de la acequia del "Cariaco" que sacó con David Andrade y de la que es Guzmán hoy exclusivo dueño, de manera que los terrenos de "San Antonito" son todos los que se hallan sobre el nivel de dicha acequia. En recompensa de estos terrenos, da Nicanor Guzmán mayor extensión de terrenos del fundo "San Nicolás" (que le pertenecen por compra hecha a Rafael Pérez Pareja) siendo los linderos siguientes: por el Oriente la quebrada de por medio con los terrenos comprados; por el Occidente el camino de Urcuquí a

Tumbabiro y los terrenos del fundo "San Nicolas", por el sur el cerco antiguo situado encima de la acequia de "San Antonio" y por el norte la quebrada de "Pigunchuela".

c.- En la venta se incluye la mina de cal, reservándose Nicanor Guzmán el derecho sobre ella, el horno que actualmente existe en los terrenos de la hacienda "San Antonio" no se incluye en la venta.

d.- El fundo se ha entregado al comprador a su satisfacción, y ha estado en posesión de él en virtud de contratos anteriores dándose por terminados.

e.- Las aguas con que se vende el fundo son de la acequia de "San Antonio de Purapuchig" teniendo derecho al agua desde el sábado a las 6 de la mañana hasta igual hora del domingo, debiendo contribuir en proporción a los gastos de conservación de la acequia, se excluyen de la venta 2 óvalos que deben sacarse uno para la hacienda "Pisangacho" y otro para la quinta "Guaburo".

f.- El fundo no tiene ningún gravámen censístico debiendo cancelarse los hipotecarios.

g.- Nicanor Guzmán se obliga a verificar la sustitución de las aguas de San Antonio con la de la acequia de "Cariaco" de acuerdo a escrituras celebradas con David Andrade y Manuel Palacios para que queden las aguas de "San Antonio" libres de todo gravámen.

La enajenación se hace con su respectiva entrada, usos, costumbres, derechos y servidumbre con todas las demás cosas que tiene anexas y demás estipulaciones; aceptando el contrato en todas sus partes José Antonio Guzmán.

10. PREGUNTAS FORMULADAS POR DAVID ANDRADE.

David Andrade González ante el juicio que se encuentra en términos de prueba, pide que previa citación contraria declaren los testigos Fernando Varela, Federico Tafur, Elías Herrera al siguiente interrogatorio:

1. Si los testigos estuvieron presentes en la inspección ocular, y si recorrieron el cauce de la acequia "San Antonio de Purapuchig" de propiedad de Andrade desde el punto que se desvían las aguas para llevarlas a los terrenos del fundo "San Antofñito" de José Antonio Guzmán.

2. El día de la inspección la acequia estaba mojada hasta los bordes del cauce demostrando que constantemente llevaban el agua al fundo "San Antofñito" de propiedad de Guzmán, tanto que había agua depositada en las concavidades de la acequia "Gualones".

3. A más del riego de los cultivos estaba también lleno el estanque o depósito de agua del fundo "San Antofñito".

4. En las fábricas de "San Antofñito" de Guzmán estaban destilando y moliendo.

11. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

1. Afirman.

2. La humedad de la acequia no llegaba hasta los bordes sino hasta la mitad del cauce encontrando agua en la concavidad de la acequia.

3. No les consta el riego de los cultivos, el día anterior a la inspección vieron que el estanque de "San Antofñito" estaba con agua algo menos de la mitad.

4. No les consta, pero el día anterior si estaban destilando.

12. PREGUNTAS FORMULADAS POR JOSE GUZMAN.

2. El 17 de junio de 1897, día de Corpus llevaron las aguas de "San Eloy" para el riego de unas arvejas que tienen en partido con el sirviente David Andrade González llamado José Miguel Varela en la hacienda "San Antoñito" de Manuel Jijón.

3. Esas aguas las llevaron por la acequia de "San Antonio de Purapuchig" en la parte que ocupaba Guzmán de esa acequia, siendo claro que esa acequia debía humedecerse y llenarse de agua "Gualones".

Compareció el testigo Manuel Chavarría afirmando la veracidad de todas las preguntas:

13. PREGUNTAS FORMULADAS POR JOSE GUZMAN.

1. Guzmán ha estado en posesión del agua de la acequia de "San Antonio de Purapuchig" desde hace 5 o 6 años, hasta el 8 de mayo de 1897 en que David Andrade González por medio de sus sirvientes lo despojó, impidiendo llevar el agua a los cultivos de la hacienda "San Antoñito" en los días que corresponden al goce de éstas.

2. Una hacienda de cañaverales sin uso de agua sufre grandes pérdidas.

14. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Respuestas de los testigos Faustino Barahona, Francisco Reyes, Arsenio Cevallos, Antonio Barahona, Federico Tafur, Mercedes Jaramillo a las preguntas de José Antonio Guzmán .

1. Afirman el contenido de la pregunta sobre el correr de las aguas a la hacienda "San Antoñito" de la acequia de "San Antonio de Purapuchig", que el solicitante ha hecho uso del agua sin impedimentos por más de 5 años y que ésta dejó de correr por obra de Andrade.

2. Afirman.

15. PREGUNTAS FORMULADAS POR DAVID ANDRADE.

1. Digan los testigos si han visto las escrituras para calificar o suponer el despojo de aguas por pago de varios gastos o si solo debe hacerse uso de un derecho convenido y establecido en las condiciones de la escritura.

2. Continuamente han habido averías en la acequia de "San Antonio de Purapuchig" averías reparadas con los peones de Andrade.

3. Hasta la fecha han llevado las aguas de la acequia de "San Antonio de Purapuchig" a "San Antoñito".

4. En el fundo "San Antoñito" no se ha dejado de destilar aguardiente y moler caña.

5. La orden escrita por Andrade o su sirviente José Miguel Barela fue retener el agua hasta que se pague todos los gastos de reparo y conservación de la acequia de "San Antonio Parapuchig"

6. Mercedes Jaramillo, Francisco Reyes (testigos) son amigos íntimos de José Manuel Guzmán guardando enemistad con David Andrade González por un pleito de rectificación de un óvalo de agua.

7. Manuel Chavarrea, Luis Escanta digan si tanto el día de Corpus como los anteriores han llevado agua de la acequia de "San Antonio de Purapuchig" al fundo San Antoñito de propiedad de Guzmán.

16. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

1. Los testigos no han visto las Escrituras e ignoran el contenido de la pregunta.

2. No les consta, solo saben que en invierno hay muchas averías, y en verano muy poco, los peones acudieron a repararla por dos ocasiones.
3. Ignoran, por referencias saben que en el mes se han volteado el agua por dos ocasiones.
4. Ignoran.
5. Les consta que se emitió la orden para suspender el agua, pero no saben por qué concepto.
6. Los testigos guardan amistad pero no intimidad con Guzmán, y que no guardan enemistad con Andrade sino sentimiento por el pleito.
7. Niegan su contenido.

17. PREGUNTAS FORMULADAS POR JOSE GUZMAN.

1. La acequia de San Antonio de Purapuchig", tiene su origen en el sitio llamado "Herraduras" del fundo "Hospital " de propiedad de Jijón.
2. La distancia que hay desde el punto de origen de la acequia hasta "San Eloy".
3. Para regar los fundos de José y Nicanor Guzmán es más difícil conducir las aguas desde el origen de la acequia, antes que tomarlas de un punto cualquiera de la acequia estando las aguas en "San Eloy".
4. La Acequia de San Antonio de Purapuchig es conocida desde hace mucho tiempo como "Comunera", siendo propiedad de : Nicanor, Vicente Fierro, José Manuel Guzmán, Mercedes Jaramillo y no como exclusiva propiedad de David Andrade.
5. Desde hace quince años no ha existido acequia que pueda conducir aguas de "San Eloy" a "San Antoñito" y "San Antonio de Purapuchig".
6. Nicanor Guzmán y José Manuel no han llevado nunca aguas por "San Eloy" sino por la acequia propia de "San Antonio de Purapuchig"
7. Las aguas "Cisneros" son distintas de las de "San Antonio de Parapuchig"
8. Por varias veces David Andrade introdujo las aguas "Cisneros" en la acequia de "San Antonio de Purapuchig", causando daños en esta última acequia.
9. David Andrade González, abrió hasta 4 acequias, abandonando 3 en el terreno llamado "Barrio" de propiedad de José Antonio Guzmán, dejando en malas condiciones a ese fundo; destruyendo una parte del plantío de algodón.

Nota:

El juicio no concluye.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.008

fondo JUI

código 3014-267-31-J

páginas

12

título

DEMANDA DE DAVID ANDRADE GONZALEZ, CONTRA JOSE ANTONIO GUZMAN,
POR LAS AGUAS DE LA ACEQUIA DE SAN ANTONIO DE PURAPUCHIG

fecha 15 5 1897

Este juicio trae información desde el siglo

XIX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

acequia

SAN ANTONIO DE PURAPUCHIG, CISNEROS

haciendas

SAN ANTONIO DE PURAPUCHIG, SAN ELOY, SANTA ISABEL, YANAYCU

lugares

LOMA EL BARRIO

particulares

infraestructura

elementos útiles

cultivos

algodón

funcionamiento

mantenimiento

otros puntos

derecho

compra-venta aguas

uso del agua

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Alcalde Manuel María Albuja,

Escribano Heliodoro Ayala.

ACTORES :

David Andrade González contra José Antonio Guzmán.

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1897

ORSTOM
I.BC.008

DEMANDA DE DAVID ANDRADE GONZALEZ CONTRA JOSE ANTONIO GUZMAN, POR LAS AGUAS DE LA ACEQUIA DE SAN ANTONIO DE PURAPUCHIG.

1. ACTORES

David Andrade González. ACUSADOR.
José Antonio Guzmán. ACUSADO.

AUTORIDADES

Alcalde Manuel María Albuja.
Escribano Heliodoro Ayala.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda San Antonio de Purapuchig, Fundo San Eloy, Santa Isabel, Yanaycu, Loma El Barrio, Acequia Cisneros.

3. DEMANDA DE DAVID ANDRADE GONZALEZ.

David Andrade González demanda ante el Alcalde Manuel María Albuja contra José Antonio Guzmán según contrato de permuta de aguas contiene que Guzmán debía tomar el agua de la acequia de San "Antonio de Purapuchig" el sábado y domingo de cada semana en el fundo "San Eloy" de propiedad de Andrade donde éste el propietario debe dejarla el primero de esos días después de emplearla en beneficio de los fundos los días restantes de la semana.

José Antonio Guzmán adquiere el derecho de su hermano Nicanor Guzmán sobre el goce del agua el sábado de cada semana lejos de tomarla en el fundo "San Eloy".

Andrade demanda a José Antonio Guzmán para que este haga uso del agua en la acequia ubicada en el fundo "San Eloy" y no en otros puntos como lo está haciendo actualmente.

4. ALEGATO DE JOSE GUZMAN.

José Antonio Guzmán niega la obligación que quiere imponerle David Andrade González respecto a las aguas de "San Antonio de Purapuchig" en la parte comprada por José Antonio Guzmán a Nicanor Guzmán contestando la demanda.

Andrade González para llevar las aguas a "Santa Isabel" y "Yangaro" fundos de dicho Andrade hizo uso del cauce desde "Quinta Cuabura" punto de división de las aguas entre los fundos de José Guzmán y "San Eloy" por el tiempo de 5 años desde 1891 hasta 1896 sin contribuir para gastos de conservación y de limpieza siendo costeados por José Guzmán y en ese mismo tiempo se introdujo en esa parte del cauce distintas aguas de varias acequias llamada "Cisneros" ocasionando amontonamiento de arena y desbordes en la acequia principal desde ese punto de división.

Guzmán demanda a Andrade González quien debió contribuir para tales reparaciones según el número de días que en cada semana goza de las aguas así como por los perjuicios causados al introducir y llevar por ese cauce aguas ajenas o de distinta acequia.

Andrade González contrató con José Guzmán el derecho de cruzar por terrenos de dicho Guzmán una acequia para conducir aguas de "San Eloy" a "Santa Isabel", adquirido ese derecho Andrade abrió primero una acequia desnivelada que ocasionó hundimientos en los terrenos y la destrucción de parte de un entable de algodón dejando inutilizable el terreno para el cultivo, volvió a abrir otra acequia y la abandonó, abriendo una tercera que la tiene en uso sin pagar a José Guzmán los perjuicios ocasionados con estas 2 primeras ácequias demandándole a Andrade también por esa indemnización.

5. RESPUESTA DE DAVID ANDRADE.

David Andrade González niega que el cauce que ha hecho uso para llevar las aguas a sus fundos "Santa Isabel" y "Yangaro" sea de propiedad de Guzmán, siendo el cauce de Andrade adquirido con legítimo título en la compra de "San Antonio de Purapuchig" a cuyo fundo pertenece dicho cauce desde su origen hasta tocar con los terrenos del referido fundo, siendo Guzmán comunero con el predicho cauce solo hasta tocar en el fundo San Eloy en donde tiene que tomar el agua el día sábado con la obligación de construir el cauce respectivo para llevar el agua desde San Eloy a sus terrenos.

Andrade por tanto no debe abonar ningún gasto de limpieza ni indemnizar cosa alguna a Guzmán por haber consentido que éste llevara las aguas por el cauce de su propiedad.

El terreno por donde se abrió la acequia conduce agua al fundo "Santa Isabel" de propiedad de David Andrade, fue adquirido por contrato constante de Escritura Pública con Guzmán quien reconoce el gravámen de servidumbre de acueducto en favor de Andrade.

Abierto por vez primera el cauce, se encontró que el suelo es deleznable e impropio para esa obra, razón por la cual Andrade abrió otro por parte distinta de ese mismo terreno.

6. ESCRITURAS DE COMPRA-VENTA DE AGUAS. 1890-1892-1893.

David Andrade González en el juicio sobre el lugar que debe recibir el agua de la acequia de "Purapuchig" contra José Manuel Guzmán presenta 3 escrituras públicas e inscritas:

La primera celebrada entre Andrade y Nicanor Guzmán en Quito a 27 de abril de 1890 por permuta de aguas en la que consta que los días sábados y domingos tomará Guzmán el agua en el fundo "San Eloy".

La segunda celebrada con el mismo Nicanor Guzmán el 19 de octubre de 1892 por compra del fundo "San Antonio de Purapuchig" con todo lo que él contiene y le pertenece.

La tercera celebrada entre Andrade y José Antonio Guzmán el 3 de febrero de 1893 por compra de un derecho en la que consta que : David Andrade González tiene derecho para construir una acequia y llevar las aguas por el terreno "Loma del Barrio" propiedad de Guzmán.

Nota:

El juicio no concluye.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.010

fondo JUI

código 3003-267-23-J

páginas 11

título

ESCRITURA DE VENTA DE LA HDA SAN ANTONIO DE PURAPUCHIG., Y
TAPIAPAMBA Y UNION, CON SUS RESPECTIVAS HORAS DE LA ACEQUIA
CARIYACU, LA MISMA QUE NECESITA REPARACION

fecha 11 6 1897

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

CARIYACU, QDA SAN RAFAEL

acequia

TAPIAPAMBA, CARIYACU

haciendas

SAN ANTONIO DE PURAPUCHIG, TAPIAPAMBA, LA UNION

lugares

particulares

infraestructura

elementos útiles

cultivos

funcionamiento

obras en construcción

otros puntos

derecho

contrato de mantenimiento

uso del agua

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

trabajos sobre canal

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Alcalde Manuel María Albuja,

Escribano Heliodoro Ayala.

ACTORES :

Nicanor Guzmán, David Andrade, Miguel Paéz.

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1897

ORSTOM
I.BC.010

ESCRITURA DE VENTA DE LA HACIENDA SAN ANTONIO DE PURAPUCHIG, TAPIAPAMBA Y UNION, CON SUS RESPECTIVAS HORAS DE LA ACEQUIA CARIYACU, LA MISMA QUE NECESITA REPARACION.

1. ACTORES

Nicanor Guzmán.
David Andrade.
Miguel Paéz.

AUTORIDADES

Alcalde Manuel María Albuja.
Escribano Heliodoro Ayala.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas San Antonio de Purapuchig, Tapiapamba y Unión, Quebrada San Rafael, Acequia Cariyacu.

3. DEMANDA DE NICANOR GUZMAN.

Consta de escrituras públicas que Nicanor Guzmán vendió a David Andrade González la hacienda "San Antonio de Purapuchig" y al señor Miguel Paez las haciendas de "Tapiapamba y Unión" dando a cada uno de estos fundos cantidades determinadas de agua de la acequia de Guzmán denominada "Cariyacu", al momento de la venta dicha acequia estaba bien, pero ahora se halla interrumpida necesitando reparaciones para su restablecimiento.

Nicanor Guzmán pide que David Andrade González, Miguel Páez paguen las cuotas correspondientes indicadas en la escritura.

4. CONTRA DEMANDA DE DAVID ANDRADE GONZALEZ.

David Andrade González ante la demanda de Nicanor Guzmán por contribución para las reparaciones que se necesitan hacer en la acequia "Cariyacu" y colocación de las medidas de agua, manifiesta lo siguiente: que es uno de los condueños más cumplidos en contribuir para los reparos y conservación de dicha acequia, siendo más bien Guzmán quien no ha cumplido en la conservación de la acequia por más de 11 meses, contestando la demanda y a Guzmán lo demanda para que le pague la cuota de los gastos por reparos que se han hecho en la acequia desde el mes de agosto de 1896.

En la actualidad está haciéndose un trabajo de cal y piedra en el punto denominado "Ferrón" en el que se han gastado 80 sucres, la obra concluída alcanzará a más de 120 sucres y el pago debe hacerla a razón de 40 centavos por jornal y el doble del valor de materiales.

Asímismo Andrade lo demanda para que se obligue a Guzmán a contribuir para la construcción de una alcantarilla que es indispensable en la quebrada "San Rafael".

5. ALEGATO DE NICANOR GUZMAN.

Nicanor Guzmán ante la demanda de Andrade expone ante el juzgado que la citación que ha hecho Andrade y Páez es con el objeto de que concurran como están obligados por escritura pública a los trabajos de una limpia general de la acequia "Cariyacu" ya que no se ha limpiado desde que no se construyó y el cauce iba obstruyendo poco a poco con los sedimentos constantes de arena y por otras causas; expone los siguientes puntos.

a. Al principio de la obra el trabajo era en común al igual que los gastos, invirtiéndose 12.000 pesos por Andrade y la obra no se encontraba en la mitad, de manera que iba a resultar con un costo muy alto, por esta razón habiendo fijado de común acuerdo el gasto que había que hacer para la conclusión. Se acordó que el total debía ser 8.000 pesos de los cuales debía dar 4000 al Sr. Andrade, sin embargo tomó por sí solo Guzmán el trabajo y lo llevó a cabo, pagándole Andrade de los 4.000 pesos solo 1.800 pesos en algodón.

b. Cuando se emprendió el trabajo de un canal de madera para que pasen las aguas de la quebrada "San Rafael" debían contribuir para los gastos José Manuel Guzmán (hermano de Nicanor) como arrendatario de la "Unión" con la mitad; Andrade con una tercera parte y Nicanor Guzmán con el resto.

Andrade corrió con los gastos y no ha dado cuenta de ellos, contribuyendo Nicanor con 600 sucres cantidad excesiva ya que era preciso que la obra costara 3.600 sucres y no costó tanto habiéndose frustrado la obra, Andrade dispuso de los materiales sobrantes como cables, tornillos, fierros, platina.

c. A los 11 meses que Andrade dice haber cuidado la acequia sin que Nicanor contribuyera en nada, las aguas han corrido por un cauce abierto en la quebrada "San Rafael" por Nicanor y su hermano, contra la opinión de Andrade quien creyendo imposible la obra renunció al derecho que tenía sobre las aguas y sin embargo ha estado llevándose él solo dichas aguas sin haber dado cosa alguna para la obra.

d. Andrade está construyendo una bóveda de cal y piedra en el punto "Ferrón" sin el consentimiento de Nicanor Guzmán debiendo Nicanor contribuir con el gasto; para la obra que éste último está haciendo con 40 peones es mucho mayor y de un costo muy superior al de la bóveda.

e. La construcción de la alcantarilla en la quebrada San Rafael es contraproducente oponiéndose Nicanor, ya que es conveniente pasar las aguas por un cauce natural dando vuenta a la quebrada por medio de socabones como lo ejecuté y en ese momento Andrade renunció al derecho en el caso de que se llevase a cabo la propuesta, en consecuencia Nicanor Guzmán no contribuirá a la construcción de la alcantarilla ni permitirá que Andrade siga haciendo uso del cauce abierto.

f. La división de las aguas lo hizo José Manuel Guzmán por mitades a fin de que cada parte lleve la mitad del agua que venga en la acequia siendo distinto de dividir y asignar aguas en proporciones fijas y determinadas por orificios que deben llenarse; pero Andrade se opone para que un perito observe si la división está bien hecha.

Nota:

El juicio no concluye.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.009

fondo JUI código 3000-267-20-J

páginas 3

título

DEMANDA DE DAVID GONZALEZ, A NICANOR GUZMAN, POR ESTAR
CONTRUYENDO EN FUNDO PISANGACHO, UNA ACEQUIA PARA DESVIAR
AGUAS QUE DEBEN IR A LOS TERRENOS DEL DEMANDANTE

fecha 10 7 1897

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

acequia

AC. SAN ANTONIO DE PURAPUCHIG

haciendas

SAN ELOY, PISANGACHO, MOLINO

lugares

particulares

infraestructura

espacio regado

cultivos

funcionamiento

reparto de aguas

otros puntos

derecho

compra-venta aguas

uso del agua

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

datos sobre reparto de aguas

ilustraciones

actores

AUTORIDADES :

Alcalde Manuel María Albuja,

Escribano Heliodoro Ayala.

ACTORES :

David Andrade González contra Nicanor Guzmán.

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1897

ORSTOM
I.BC.009

DEMANDA DE DAVID GONZALEZ A NICANOR GUZMAN POR ESTAR CONSTRUYENDO EN EL FUNDO PISANGACHO UNA ACEQUIA PARA DESVIAR AGUAS QUE DEBEN IR A LOS TERRENOS DEL DEMANDANTE.

1. ACTORES

David Andrade González. ACUSADOR.
Nicanor Guzmán. ACUSADO.

AUTORIDADES

Alcalde Manuel María Albuja.
Escribano Heliodoro Ayala.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas San Eloy, Pisangacho y Molino, Acequia San Antonio de Purapuchig.

3. DEMANDA DE DAVID ANDRADE GONZALEZ.

Nicanor Guzmán contrata con el General Vicente Fierro la venta del derecho que tiene a las aguas de la acequia de "San Antonio de Purapuchig" situada en la parroquia de Urcuquí el día domingo de cada semana, aguas que debe tomarlas en el fundo "San Eloy", y para la entrega material de dichas aguas a Fierro en el fundo "Pisangacho" está construyendo una nueva acequia con la toma ya no en el fundo "San Eloy" sino en el fundo "Molino" de propiedad de Ruperto Albuja por donde se ha dado principio a la obra de manera que desviando las aguas de este modo tuviera que tomarlas David Andrade González en el fundo "Molino" que está a más de 5 kilómetros del fundo "San Eloy" perdiendo por lo menos 6 horas hasta que el agua llegue al fundo "San Eloy" de propiedad de Andrade, y de consiguiente el beneficio del agua para el cultivo a más de la servidumbre impondrá a Andrade a un nuevo empleado para ir a traer las aguas en los lunes para el fundo "Molino" ocasionado perjuicios.

Andrade pide al Alcalde que mande a suspender de inmediato la nueva obra que es responsable Guzmán como autor de ella.

4. SENTENCIA

De acuerdo con el artículo 745 del Código de Enjuiciamiento Civil el Alcalde ante la solicitud de David Andrade González ordena se suspenda todo trabajo concerniente a la nueva obra y previa citación del demandado se practicará la inspección ocular que prescribe el citado artículo mediante el nombramiento de Peritos y la presencia de testigos.

Nota:

El juicio no concluye.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.073

fondo JUI

código 3215-268-43-J

páginas 66

título

JUICIO SOBRE SERVIDUMBRES DE AGUAS EN EL FUNDO EL MOLINO

fecha 16 8 1898

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

acequia

CISNEROS ("MINDABURLO"), SAN ANTONIO ("SAN ELOY"), GRANDE

haciendas

EL MOLINO, MINDABURLO, SAN ELOY

lugares

particulares

FDO TABLON ALTO, SALVADORPAMBA, BURRO-POTRERO, ESCOMBRAS

infraestructura

canal descrito

cultivos

potreros cultivos

funcionamiento

canal: tramo nuevo

otros puntos

derecho

indemnización

uso del agua

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

acequias

ilustraciones

ilco hecho a mano: mapa catastro 60*!

actores

AUTORIDADES :

Alcalde Domingo A. Recalde,

Escribano Federico C. Moreno.

ACTORES :

Ruperto Albuja, dueño de la Hda El Molino

contra David Andrade González, dueño de la Hda San

Eloy

y Feliza Paredes, viuda de Rosero, dueña de la Hda

Mindaburlo

(ambos condueños de la acequia "Cisneros")

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1898

ORSTOM
I.BC.073

JUICIO SOBRE SERVIDUMBRE DE AGUAS EN EL FUNDO EL MOLINO

1. ACTORES

Ruperto Albuja. Dueño de la Hacienda El Molino. ACUSADOR.

David Andrade González. Dueño de la Hacienda San Eloy y Feliza Paredes, viuda de Rosero. Dueña de la Hacienda Mindaburlo. (ambos condueños de la acequia "Cisneros"). ACUSADOS.

AUTORIDADES

Alcalde Domingo A. Recalde.
Escribano Federico C. Moreno.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas Molino, Mindaburlo y San Eloy, Sitios Tablón Alto, Salvadorpamba, Burro-Potrero, Escombras, Acequias Cisneros, San Antonio y Grande de San José.

3. DEMANDA DE RUPERTO ALBUJA.

Ruperto Albuja confiere poder a su hermano Manuel María Albuja para que a nombre del otorgante pueda parecer ante cualquier Tribunal y Juzgado de la República, demandando a David Andrade González porque sus dos acequias pasan por el fundo "Molino" de Urcuquí de propiedad de Ruperto Albuja y su esposa, causando perjuicios, tal es el caso de la muerte de los animales que han caído en esas quebradas, por derrumbes del terreno y la casi imposibilidad de comunicación, quedando por lo tanto infructíferos.

La demanda es propuesta por daños y perjuicios de las dos servidumbres y para que dicho Andrade haga las obras con el juicio de Peritos para evitar derrumbes y la colocación de puentes que faciliten la administración de todo el terreno del predio sirviente.

4. INSPECCION OCULAR.

En el Tablón "Alto" de la hacienda el "Molino" en la Parroquia de Urcuquí el 26-10-1.899 se reúnen Ruperto Albuja con su defensor Elseario Egues, David Andrade González con su defensor Rafael Peñaherrera, los Peritos : Rafael Lara, Juan Manuel Guzmán ante el asesor de la Causa y el Alcalde Primero Municipal respectivamente Arcenio Alvarez Villagómez y Mário Severo de Lara.

Pidiendo dicho Andrade que los Peritos en la Inspección Ocular respondan al tenor de los interrogativos siguientes:

1. Distancia del borde, no de la acequia, sino de la quebrada que ésta ha formado en los terrenos que recorren al otro borde ?
2. La cerca de las construcciones que sean necesarias para poner en comunicación los potreros divididos por dicha acequia ?
3. Sobre la naturaleza del terreno que atraviesa la acequia, terreno que es delesnable y flojo ?

4. Sobre el número de construcciones, atenta la naturaleza del terreno ?

5. Materiales que deben emplearse a fin de que las construcciones sean duraderas y firmes, atentan la naturaleza del terreno ?

5. INFORME DE LOS PERITOS SOBRE LA INSPECCIÓN OCULAR.

1. La acequia materia de este juicio se ha profundizado naturalmente, sólo en razón de la naturaleza e inclinación del terreno.

2. Contiguo a la acequia profundizada hay otra acequia que baja paralela y en toda su longitud.

3. A poca distancia y en el mismo terreno "Tablón" hay otra acequia denominada "Grande" que baja en la misma dirección de las anteriores, y que todas las acequias referidas tienen su cauce profundo e interceptan el paso de un lado del terreno "Tablón" al otro lado. En ninguna de las tres acequias existe, ni hay vestigios de haber existido jamás puentes para pasar sobre ellas.

4. Al pie del terreno "Tablón" y en toda su amplitud hay un callejón por el cual se entra a cualquiera de los puntos y lados del terreno sin que sean obstáculos las acequias.

5. La acequia profundizada que es motivo del juicio, es la que va a abandonarse para abrir otra y por la cual se sigue otro juicio por servidumbre de acueducto, con el mismo dueño del fundo "Molino" y en el cual son Peritos los mismos señores.

6. Todo el terreno "Tablón" es destinado a sembríos, cerrado y cortado con zanjas que se ven aún en el borde de las acequias, en este punto el doctor Egues pidió que los Peritos determinen la extensión de los terrenos perdidos e inutilizados, ya por derrumbes como por interceptación, que dejan fracciones del terreno enteramente inutilizado.

Los Peritos también deben decir si la profundidad de la acequia no sólo impide que Albuja pase sus aguas para regar sus terrenos, sino que también se ha convertido en trampa para los animales atraídos del ruido del agua y sin poder tomarla por su profundidad caen de los bordes de la acequia.

Determinen también la extensión del terreno por el que pasa la acequia por el camino ya en su dirección, ya cortándolo o atravesándolo, y las obras que deben hacerse para que el agua no dañe el camino.

Andrade González por medio de su defensor pidió que los Peritos informen también sobre :

Si la profundización de la acequia es reciente o antigua, la existencia y estado de la acequia, en caso de haberse encontrado rastros de las cosechas del año efectuados en el terreno que se encuentra a los lados de la acequia de González, y si en el potrero "Tablón" hay tomas o acueductos o vestigios de la obra que dieran a entender que este potrero haya tenido el beneficio de regadío, y si tal regadío del "Tablón" es imposible por el desnivel del suelo, por cuanto el potrero está superior o inferior a la acequia a cuyas aguas tiene derecho el fundo del demandante; la única toma que tiene el fundo está colocada en el llano "Salvador-Pamba"; y si todos los terrenos que no tienen nivel superior a la toma del "Molino" han sido y son actualmente bañados por el agua que suministra dicha toma.

Concediendo el juzgado a los Peritos quince días para que respondan a las preguntas de los interesados.

6. DAVID ANDRADE GONZALEZ FORMULA PREGUNTAS A RUPERTO ALBUJA.

1. Tiempo en que el confesante adquirió el fundo "Molino" ?
2. Si el fundo lo adquirió con la servidumbre de las acequias que hoy son de David Andrade González y con otras acequias pertenecientes a otros dueños ?
3. Todas las acequias que pasan por los Molinos han llegado a profundizarse y a carcomer el terreno de sus bordes ?
4. Cuales son los perjuicios que asegura el absolvente le han causado la acequia de Andrade y por los cuales le tiene demandado ?
5. Desde que año han comenzado los daños y perjuicios ?
6. Andrade González puso la demanda contra el absolvente para que le permita abrir otro acueducto a fin de abandonar la acequia la cual inculpa el confesante los daños y perjuicios materia del pleito presente ?
7. Lo demanda la fundó Andrade González en que la acequia que trata de abandonar ha profundizado su lecho en algunos puntos y está carcomiendo sus bordes, debido a la mala calidad del terreno en esa parte ?
8. El confesante convino en que se abra la nueva acequia y reclamó entonces daños y perjuicios ?
9. Que daños y perjuicios son los que tiene reclamados en el otro juicio con Andrade González ?
10. El pago aún no se efectúa porque el confesante objetó la tasación que a esos daños y perjuicios fijó el Perito Carlos M. Endara ?
11. El Juéz de la causa aún no determina la cantidad de dinero que por daños y perjuicios al confesante debe abonarle ?
12. El confesante no ha puesto pleito a los dueños de las otras acequias que pasan por el "Molino" a pesar de que estos no han puesto puentes, ni canales, a pesar de que esas acequias se hayan profundizado y con sus bordes carcomidos por las aguas ?
13. El confesante puso pleito contra Andrade González por haberle exigido Vicente Fierro para darle el dinero necesario para pagar la deuda del confesante a Feliza Lara tomando en empeño el molino ?
14. Fierro le otorgó un documento al confesante en el que se obliga a sufragar de su peculio los gastos de este pleito ?
15. Fierro se obligó a soportar el solo aún en caso de pérdida del pleito y a dividir las utilidades con el confesante en caso de triunfo ?
16. El confesante se hallaba en apuros por dinero para el pago de la deuda por hallarse ejecutado y por tratar la señora Lara de sacar a remate el fundo "Molino" del confesante.
- 17(18). El confesante le tiene ya entregado en empeño el Molino a su acreedor Vivente Fierro ?
- 18(20). Los llanos "Tablón" y la mayor parte "Salvador-Pamba" del fundo Molino están destinados a sembríos ?
- 19(21). Dichos llanos no pueden ser regados con las aguas del Molino, porque está inferior la bocatoma de la acequia destinada a llevar el agua de regadío para ese fundo ?

20(22). Qué cantidad de agua es la que pertenece al fundo Molino ?

21(23). Cada qué número de días ese fundo puede hacer uso del agua que le pertenece ?

22(21). La acequia de Andrade González va hacer abandonada en virtud de estar ya facultado judicialmente dicho señor para variar el rumbo de dicha acequia ?

23(25). Exprese la fecha o el mes en que se recibieron de parte del confesante los últimos daños o perjuicios por la acequia de Andrade González ?

7. RESPUESTA DE RUPERTO ALBUJA.

1. No recuerda el tiempo, pero la escritura se halla en la Escribanía .

2. Existen en el acta de inspección de la acequia de servidumbre de la hacienda "El Molino".

3. No ha notado que se hayan profundizado más dichas acequias desde que el absolvente lo ha conocido.

4. Los perjuicios son por haberle dejado incomunicado cuatro o cinco llanos por la profundidad de las acequias, la muerte de animales, la pérdida del terreno que ha quedado inservible por la profundidad de las mismas acequias y por la incomunicación de una parte de los llanos con otras.

5. La muerte de los animales ha ocurrido desde que el absolvente conoció el molino y con respecto a la profundización son cuatro años mas o menos.

6. Se refiere a las absoluciones que antes las tiene confesadas.

7-8. No recuerda

9. Se refiere a la cuarta respuesta

10. No ha recibido el pago porque el tasador no ha dado el valor.

11. No recuerda.

12. No ha puesto pleitos a los dueños de las otras acequias por cuanto tienen zangas en un llano, para evitar problemas por las acequias.

13. El arreglo con el general Vicente Fierro fue después del arreglo con Feliza Lara.

14. Es cierto pero fue después del pago a Feliza Lara.

15-16-18. Afirma.

19. Sólo el Tablón Alto no puede regarse. Con el derecho de aguas que tienen los demás llanos han sido regados; y ahora no se puede por las profundidades de las acequias de Andrade González.

20. Según referencia de los antecesores de la hacienda se ha oído decir que tiene un regador todos los días de fiesta con derecho a 24 horas en todo el tiempo.

21. Está contestado en la anterior.

22. Por haber ignorado la sentencia del Asesor no absuelve el contenido de la pregunta que existe en otro juicio por acueducto, la autorización para abrir la nueva acequia abandonando la antigua.

23. No recuerdo el tiempo de los últimos perjuicios.

8. ALEGATO DE DAVID ANDRADE GONZALEZ.

David Andrade González y Timoleón Rosero apoderado de Feliza Paredes viuda de Rosero, dueños en común de la acequia "Cisneros" que pasa por el fundo Molina de propiedad de Ruperto Albuja, dicen que habiéndose deteriorado la acequia y no prestar cómodo servicio y de causar perjuicios a otra acequia inmediata y paralela a la cual le está socavando por su base, debido a la enorme profundidad del cauce y la filtración del agua, es necesario y urgente el abandono de la acequia Cisneros y abrir por el mismo predio sirviente otro cauce, para conducir por el agua de dicha acequia pagando el dueño del predio el valor del terreno y perjuicios.

9. RESPUESTA DE RUPERTO ALBUJA.

Ruperto Albuja rehusa arreglar con los dueños en común de la acequia, se presentan en el juzgado y demandan de la autorización para la apertura del nuevo cauce, nombrando como Perito a Carlos Manuel Endara.

Para que David Andrade González y Timoleón Rosero puedan abandonar el cauce que atraviesa la hacienda de Ruperto Albuja el "Molino" y abrir otro, dicho Albuja no se opone a ello pero deben pagarle a éste el precio que ocupará la nueva acequia y el espacio de un metro a los lados, con el recargo del 10 % y los perjuicios que la obra ocasionare, así como dejar terraplanada la acequia que abandona. De igual manera se pondrán los puentes, canales y más obras para que no sufra el fundo embargos.

Ruperto Albuja pide que se ordene al Perito Endara que emita un informe con las seguridades que deben ponerse para evitar perjuicios.

10. ALEGATO DE DAVID ANDRADE GONZALEZ.

No tiene fundamento el pedido de Albuja, porque la ley permite que se grave un predio con servidumbre de acueducto, la ley determina las reparaciones e indemnizaciones que puede exigir el dueño del predio sirviente, pero como la obra de terraplanar o rellenar el antiguo cauce nada tiene que ver con el acueducto en cuestión quedando sin fundamento la solicitud de Albuja.

11. INFORME DEL PERITO.

El nuevo cauce para la acequia "Cisneros" correspondiente a los fundos "Mindaburlo y San Eloy" el primero de Feliza Paredes y el segundo de David Andrade González, principia separándose del antiguo hacia la cabecera del llano del predio "Molino" llamado el "Tablón-Alto" dirección occidental, continúa por una zanja o acequia antigua, paralelamente con la acequia "San Antonio" que ésta también está paralela con la acequia que se va a abandonar, esta extensión longitudinal de la acequia es de 350 metros de largo por 4510 metros cuadrados de superficie, en razón del ancho del cauce, bordes y el terreno que se perjudica al dueño del "Molino" del Coronel Ruperto Albuja.

Desde el punto que se indica sigue y continuará el nuevo cauce por el mismo llano "Tablón-alto" para cruzar al callejón que va al Pucará, siendo la extensión 396 metros de longitud por 1.188 metros de superficie, pasando dicho callejón continuará el cauce nuevo por el llano "San Antonio" cuya longitud de la acequia es de 415 metros y la superficie es de 2.380 metros.

La acequia sigue por el llano "Salvador" y la extensión del cauce en esta parte es de 420 metros de longitud por 2.800 metros de superficie terminando en el callejón público para empalmar con la acequia abandonada y continúa con su propio nombre de "Cisneros".

Suman en total 1.581 metros de longitud, con la superficie de una hectárea, 8 áreas y 78 centiáreas salvo error u olvidos involuntarios.

Lo que tiene que indemnizar por el nuevo cauce a Albuja es 32 sucres 63 centavos, por estimarse a 30 sucres la hectárea, considerando los perjuicios en la parte del curso de la nueva acequia. El nuevo cauce pasa por unos sembrados pero como se abrirá el cauce después de las cosechas, no se estima el valor de los sembríos.

Solo hay la necesidad de una alcantarilla o socabón en el llano "San Antonio" a fin de que pasen las aguas de Albuja para los riegos que puede hacer. La parte de la acequia que se va a abandonar con el reemplazo de la nueva es la que necesitará de varios puentes para el pronto tránsito y de alcantarilla para que Albuja pueda hacer uso de las aguas que llevará a sus terrenos para los riegos.

12. RUPERTO ALBUJA FORMULA PREGUNTAS A DAVID ANDRADE GONZALEZ.

1. En el fundo Molino pasan cuatro acequias de agua para regar otros fundos ?
2. Actualmente hace uso de las aguas que corren por el cauce que quiere abandonar ?
3. El cauce se ha ensanchado, debido a la mala calidad del terreno ocupado por la acequia ?

13. TRASPASO DE DERECHOS.

Habiendo transmitido legalmente los derechos de Feliza Paredes en la acequia de Cisneros al otro condueño David Andrade González queda este último como único actor en el juicio.

14. INFORME DE LOS PERITOS.

Por los perjuicios que ha ocasionado la acequia "Cisneros" en los terrenos de la hacienda el "Molino", los Peritos informan que es realidad que se ha formado una quebrada en el llano "Tablón Alto" cuyas latitudes tomadas de la letra H a su variable; la numeración de cada latitud tomada siendo su superficie de 6.931 metros cuadrados los que apreciados a 20 sucres cuadra por ser terreno seco, importa 20 sucres y 4 centavos.

La acequia "Cisneros" que atraviesa el potrero "Salvador - pamba", según el plano principia de la letra L y termina en el punto señalado con M, siendo en esta parte la latitud menor de la que se observó en la del "Tablón" y la superficie que ocupa dicha acequia es de 38 áreas y 85 centiáreas que apreciados a 25 sucres cuadra importan 13 sucres y 90 centavos.

Continuando el curso de la acequia "Cisneros" y en el potrero "San Antonio" lo que principia por M y termina en N sigue disminuyendo su latitud, y su superficie es de 24 áreas y 33 centiáreas. En esta superficie se halla incluido el terreno que queda entre el labio de la acequia y la zanja divisoria de este potrero, apreciado a 25 sucres cuadra dan 8 sucres con 70 centavos.

En el N principia el potrero llamado "Burro-Potrero" por el que también atraviesa la acequia "Cisneros" hasta terminar en el punto O cuya superficie es de 39 áreas y 4 centiáreas a 25 sucres cada cuadra importando 13 sucres con 97 centavos.

Para poner en comunicación el terreno A con el B "Tablón-Alto" basta colocarse un puente en el punto H, el que debe ser de madera sobre pilastras de cangahua y barro, sin perjuicio de que se pueda colocar una puerta de entrada en el terreno B y otra en el A, así como otra en el potrero "Salvador-pamba" señalado con la letra C en el callejón que va para el Pucará. En "Salvador-Pamba" para poner en comunicación, la parte del terreno que queda separado por la acequia con la parte principal del potrero, se necesitan poner tres puentes de igual condición que el anterior.

El terreno por el que atraviesa la acequia "Cisneros" desde el origen del "Tablón-Alto" hasta "Burro-potrero" es delesnable.

Los puentes deben ser de madera ya de arrayán, matachi, borracho ó capulí por ser éstas las más corruptibles que se conocen en los bosques debiendo ser colocadas sobre pilastras de cangahua y barro, los terrenos perdidos por derrumbes están incluidos en la tasación del trayecto de la acequia y quedan anotados en el plano con las letras (a,b,c) cuya superficie es de 42 áreas y 69 centiáreas a 20 sucres cada cuadra importan 110 sucres con 9 centavos.

El terreno de Salvador-Pamba que se halla en las mismas circunstancias del anterior señalado con la letra C, tiene la extensión de una hectárea, 91 áreas, 20 centiáreas a 20 sucres cada cuadra importan 68 sucres con 41 centavos.

El terreno Huasipungo con la letra D se halla también circunscrito por las acequias con una extensión de dos hectáreas, 85 áreas y 30 centiáreas que a 25 sucres cada cuadra importan 102 sucres con 7 centavos.

En cuanto al impedimento respecto al pase de aguas de propiedad de Albuja, no lo hay, por cuanto ellos atraviesan sobre un socabón formado en la acequia nueva y por canales de madera en las acequias "San Antonio" y "Cisneros", acequia que según el decir de Manuel Landázuri sirviente de Vicente Fierro es comunera entre Albuja y Andrade González. La profundidad de ésta se tiene dicho desde su origen objeto de la inspección hasta el fin del Tablón, aquí se ha formado una quebrada a consecuencia de la mala calidad del terreno, y que de conservarse animales en este terreno atraídos por la necesidad de apagar la sed podían caer en dicha quebrada que va señalada desde la letra H hasta la J. Desde el punto I pasando por LL, M, N, hasta O, también se ha formado una semiquebradilla en cuyo trayecto pueden caer también los animales.

El trayecto de la acequia que pasa por el camino se halla en buen estado y uso toda su extensión y sin que destruya al camino que va al Pucará, sucediendo lo mismo a los puntos que atraviesa la referida acequia, no hay impedimento ni destrucción del camino.

Al pie del llano Tablón existe la acequia Grande de San José que baja en la misma dirección que los anteriores, siendo tan profundo como la acequia que se disputa, no se han puesto puentes para la comunicación de un llano a otro, no hay ni vestigios.

Por el callejón que se va al Pucará y que divide el Tablón Alto del Potrero Salvador-Pamba se pueden poner puertas para entrar en los llanos A, B y C.

El terreno Tablón-Alto ha sido destinado para sembríos, la profundidad de la acequia es desde años, con una antigüedad de 20 a 30 años, hallándose el terreno a desnivel por estar superior a la acequia Grande de San José a cuyas aguas tiene derecho Albuja.

15. MANUEL MARIA ALBUJA FORMULA PREGUNTAS A LOS PERITOS.

1. El único medio de conservar un acueducto para que sea duradero que no permita derrames, y que no deje estancar el agua ni acumular basura es construirlo de cal y piedra cuando pasa por terrenos delesnables y areniscos ?
2. Es más necesario la construcción anterior, cuando la mala calidad del terreno, se une la aproximación de dos o tres acequias que derrumbarían sus bordes, sino estuvieran forradas de cal y piedra ?
3. El modo de evitar el derrumbamiento de los animales en las quebradas, sería impedir su aproximación a los bordes, ya con una zanja, o con unas hiladas de alambre de cerca ?
4. Un terreno vale más, cuando es contiguo, o cuando está interceptado por quebradas que lo incomunican?.
5. Sobre una capa de arena no pueden formarse estribos de cangagua y barro para formar puentes ?
6. Aunque se abandonaran las acequias que atraviesan el fundo Molino, no por eso dejarían de subsistir ?
 - a) La incomunicación de las fracciones de terreno que antes formaban un solo potrero ?

b) El temor de que se caigan los animales en las quebradas en que se han convertido las antiguas acequias ?

c) El derrumbamiento posterior de los bordes de esas mismas quebradas con las aguas que tienen que correr por éstas en invierno ?

7. Para que los animales estén en el potrero del Molino y puedan pasar de uno a otro lado de las fracciones divididas por la acequia es necesario poner puentes cada trecho de 20 metros cuando más ?

8. Para pasar todos los animales por un solo puente se necesitaría ?

a) De un peón que los acree ?

b) El puente sea sólido, que tenga por lo menos dos metros de ancho, para que los animales no se caigan al pasarlo atumultándose ?

9. Por haberse sembrado un potrero no puede asegurarse de que perpétuamente se lo destinará como sitio de siembra ?

16. DAVID ANDRADE GONZALEZ FORMULA PREGUNTAS A LOS PERITOS.

1. Los terrenos que han justipreciado como parte de los perjuicios reclamados por Albuja, y que éste dice que quedan interceptados entre las acequias, los tienen igualmente justipreciados como que entran en los perjuicios que dicho Andrade debe abonar a Albuja en virtud del acueducto que trata de abrir en el fundo Molino ?

2. Por ésta razón al pagar en ese juicio de acueducto, el valor de dichos terrenos, no tiene que pagarlo Andrade, ya que se pagaría dos veces el valor de una misma cosa ?

3. El terreno del Molino, no es arenisco, sino barro fino, teniendo la acequia un lecho de arcilla y no de arena ?

4. Si es excusado poner puentes, ni otras cosas en la acequia que Andrade trata de abandonar ?

5. Las acequias que están contiguas a la de "Cisneros" parecen ser antiguas, y serlo también todas las acequias que pasan por el fundo Molino de Ruperto Albuja ?

17. ALEGATO DE VICENTE FIERRO.

Héctor Eladio Almeida apoderado de Vicente Fierro manifiesta que ya es un año que Ruperto Albuja no continúa el juicio seguido contra David Andrade González por servidumbre de aguas y perjuicios recibidos.

18. RESPUESTA DE RUPERTO ALBUJA.

Ruperto Albuja, contestando el escrito de Héctor Eladio Almeida como Apoderado de Vicente Fierro expone que la obligación que contrajo con el General Fierro hizo que su apoderado Manuel María Albuja sustituyera el poder a Mariano Fierro, para que éste le pusiera pleito a David Andrade González por daños y perjuicios de la acequia de agua que cruza por la hacienda Molino antes de su propiedad.

Como Mariano Fierro renunció el poder, y Ruperto Albuja vendió la hacienda "Molino", sustituyendo el poder de Vicente Fierro.

19. TEXTO DEL PLANO.

Según se verá de las operaciones practicadas resulta, que el perjuicio causado por la acequia "Cisneros" en el llano Tablón Alto es de 69 áreas y 31 centiáreas, que tasadas a 20 sucres importan 13 sucres con 86 centavos.

El daño causado en Salvador-Pamba tiene 38 áreas y 85 centiáreas que tasadas a 25 sucres importan 9 sucres con 71 centavos.

El daño causado en San Antonio tiene 24 áreas 33 centiáreas que a 25 sucres importan 6 sucres con 8 centavos.

El daño causado en Burro-Potrero tiene 39 áreas y 34 centiáreas que a 25 sucres importa 9 sucres con 76 centavos las cuales reunidas importan 39 sucres con 41 centavos.

El terreno perdido e inutilizado que queda entre las acequias ya expresadas y la nueva, y en el "Tablón Alto", tiene 42 áreas y 69 centiáreas que a 20 sucres importan 8 sucres con 54 centavos y reunidas todos estos perjuicios importan 47 sucres con 95 centavos.

En la presente tasación se han incluido tanto los perjuicios causados por la acequia "Cisneros" como el terreno que queda inutilizado y que en el plano está señalado con la letra (A, B y C) el trayecto de la acequia de "San Antonio" y los demás terrenos que quedan circunscritos por las referidas acequias, la nueva y el valor de los terrenos que ocupa la acequia nueva y asciende el valor total a 268 sucres con 54 centavos.

Aclaración de los Peritos.

Los precios y valores que se hallan numerados en el resumen general, así como todo lo relacionado en los diez renglones anteriores, no se tomarán en cuenta por haber sufrido una equivocación tanto al numerar como al escribir, aplicando los valores a la hectárea y no a la cuadra como consta de lo relacionado en el informe, cuyas verdaderas tasaciones y valores forman los verdaderos precios.

Nota:

El juicio no concluye.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.016

fondo JUI

código 469-276-3-J

páginas 61

título

DEMANDA POR AUGUSTIN CADENA CONTRA EL DR BARBA JIJON RAFAEL, POR
SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTOS DEL RIEGO PARA SERVICIO DEL FUNDO SAN
VICENTE DE LA FLOR

fecha 25 5 1905

Este juicio trae información desde el siglo XX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

AMBI, CARIYACU

acequia

TAPIAPAMBA, ACEQUIA NUEVA

haciendas

LA UNION, COÑAQUI, SAN VICENTE, TAPIAPAMBA,

lugares

FDO STA MARTHA, SAN JUAN, YUNGUILLA

particulares

infraestructura

elementos útiles

cultivos

funcionamiento

proyecto de canal nuevo

otros puntos

derecho

paso de canal en terreno

uso del agua

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

precios

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Alcalde de Ibarra Juan José Dávila

Escribano Modesto Andrade Oña.

ACTORES :

Agustín Cadena, dueño de la Hda San Vicente de la
Flor

contra Rafael Barba Jijón, dueño de la Hda Coñaqui

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1905

ORSTOM
I.BC.016

DEMANDA DE AUGUSTIN CADENA CONTRA EL DR. RAFAEL BARBA JIJON, POR SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTOS DEL RIEGO PARA SERVICIO DEL FUNDO SAN VICENTE DE LA FLOR.

1. ACTORES

Agustín Cadena. Dueño de la Hacienda San Vicente de la Flor. ACUSADOR.
Rafael Barba Jijón. Dueño de la Hacienda Coñaquí. ACUSADO.

AUTORIDADES

Alcalde de Ibarra Juan José Dávila.
Escribano Modesto Andrade Oña.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas La Unión, Coñaquí, San Vicente de la Flor, Tapiapamba, Santa Martha, San Juan, Yungilla, Río Ambi, Cariyacu, Acequia Tapiapamba y Proyecto de Acequia Nueva.

3. DEMANDA DE AGUSTIN CADENA.

Agustín Cadena solicita al Alcalde Juan José Dávila permiso de Rafael Barba Jijón para llevar las aguas del río Ambi al fundo "San Vicente de la Flor" ya que la acequia debe pasar por las laderas del fundo "Coñaquí" de propiedad de Rafael Barba, ambos terrenos pertenecientes a la Jurisdicción de Ibarra (fundado en el art. 753 del Código de Enjuiciamiento Civil).

4. RESPUESTA DE RAFAEL BARBA JIJON.

Eduardo Peñaherrera, representante de Rafael Barba Jijón no concede derecho a Agustín Cadena para llevar aguas por el fundo "Coñaquí" porque existen ya otras acequias una de las cuales pertenece al mismo señor Cadena para el servicio de sus fundos de "Tapiapamba" y "San Vicente".
Rafael Barba Jijón hace uso del servicio de las aguas del Río "Cariyacu" y esta trabajando la acequia respectiva para aprovechar de ellas.
El fundo "San Vicente de la Flor" es propiedad de Francisco Cadena hermano de Agustín Cadena y José Manuel Guzmán.

5. RAFAEL BARBA JIJON PRESENTA TESTIGOS.

Peñaherrera representante de Rafael Barba Jijón solicita se tome Información Sumaria a testigos sobre las siguientes preguntas:

1-4. Si conocen el fundo de "Coñaquí" de propiedad de Rafael Barba Jijón, y que por el expresado fundo corren varias acequias de diferentes propietarios entre otros los que sirven para el fundo "Tapiapamba" y "San Vicente de Flor" y a quién pertenecen estos fundos ?.

5. Para distribuir las aguas entre "Tapiapamba" y "San Vicente" existe un óvalo.

6. Llevando la acequia aguas para los fundos "Tapiapamba" y "San Vicente" la servidumbre de acueducto está constituida sobre la hacienda "Coñaqui".

7. La acequia perteneciente al señor Cadena está destinada al servicio de "San Vicente" y riega los cañaverales de este fundo.

6. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Respuestas de los testigos David Andrade Gonzales, José Manuel Guzmán, Camilo Félix y otros:

1-4. Por el fundo de "Coñaqui" de Barba pasan varias acequias para servidumbre del fundo "San Vicente de la Flor" y "Tapiapamba" de propiedad de Francisco Cadena y la mitad de la segunda de José Manuel Guzmán.

5. El óvalo para distribuir el agua entre los fundos "Tapiapamba" y "San Vicente" es de la Hacienda "San Vicente".

6. La servidumbre de la acequia Tapiapamba en "Coñaqui" está a favor de los fundos "Tapiapamba", "San Vicente" y de la hacienda "La Unión" de propiedad de Guzmán.

7. La acequia de Cadena riega los cañaverales de "San Vicente"

7. AGUSTIN CADENA PRESENTA TESTIGOS.

Agustín Cadena solicita ante el Alcalde se procedan a hacer repreguntas a los testigos de la parte contraria.

1. El fundo de "Tapiapamba" y "San Vicente de la Flor" fueron fundos separados y de distintos dueños, hasta que la familia Jarrín dueños de "San Vicente" adquirieron la mitad del fundo de "Tapiapamba".

2. La hacienda de "Tapiapamba" fue abierta en Coñaquí del Dr. Barba Jijón para el fundo de Tapiapamba, antes de que la familia Jarrín (dueños de San Vicente) llegara a ser dueña de la mitad de Tapiapamba.

3-5. La acequia de "Tapiapamba" que constituye la servidumbre de acueducto en "Coñaqui" no ha sido servidumbre para "San Vicente" sino para "Tapiapamba", regándose únicamente algo con las aguas de "Tapiapamba" el fundo de "San Vicente" porque los dos fundos contrataron un pequeño óvalo de las aguas de la acequia de "Tapiapamba" antes de que la familia Jarrín adquiriera la mitad de "Tapiapamba" y Francisco Cadena se subrogará en los derechos de la familia Jarrín.

6-7. El sitio por donde Cadena quiere abrir la acequia en "Coñaqui" para llevar aguas del "Ambi" a "San Vicente" es laderoso y pendiente que no sirve ni para pasto de cabras, y el terreno en ese sitio no podría valer ni 20 sucres.

8. La acequia de "Tapiapamba" lleva agua del río Cariyacu.

9. La acequia que trata de abrir Francisco Cadena llevará para "San Vicente" aguas del río Ambi.

8. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Respuestas de David Andrade Gonzáles, Camilo Félix, José Manuel Guzmán y otros a las repreguntas formuladas por Agustín Cadena.

1. "Tapiapamba" y "San Vicente" eran terrenos separados, San Vicente primero perteneció a la Familia Flor, luego a Francisco Gómez de la Torre y finalmente a Francisco Cadena.

2. Afirman.

3-5. La acequia de "Tapiapamba" ha sido servidumbre para "Tapiapamba" y no para "San Vicente", existiendo el óvalo antes de que la familia Jarrín adquiriera la mitad de "Tapiapamba", en "Coñaqui" no existe acequia separada para el fundo "San Vicente".

6-7. La parte donde comienza la acequia hasta "Yunguilla" es pendiente, pero pudiendo tener poco valor por las partes planas, y en el terreno "Santa Martha" y "San Juan" existen terrenos poco inclinados.

8. La acequia de "Tapiapamba" tiene su bocacaz en el río "Cariyacu".

9. Con el bocacaz permite llevar agua del río Ambi y Cariyacu cuando haya sobrante por cuanto los terrenos de Coñaqui limitan con los citados ríos, Rafael Barba Jijón por medio de sus sirvientes trabaja para el uso de estas aguas.

9. RESPUESTAS DE RAFAEL BARBA JIJON A LAS REPREGUNTAS FORMULADAS POR AGUSTIN CADENA.

1. Afirma que talvés el fundo de "Tapiapamba" y "San Vicente" eran separados y con distintos dueños.

2. Afirma.

3-5. Antes la acequia fue solo para "Tapiapamba" y después de esa servidumbre aprovecha San Vicente.

6-7. El sitio por donde Cadena quiere abrir la acequia en Coñaqui es laderoso y pendiente, pero tiene partes planas, estimando que ese terreno tiene mucho más valor que 20 sucres.

8. Afirma.

9. Barba Jijón no ha nivelado la acequia y por lo mismo no sabe si pueda Cadena llevar aguas del río Ambi ni a que punto puedan salir.

10. FRANCISCO CADENA REALIZA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES.

La demanda que presenta es por la servidumbre de acueducto que pasarán por terrenos laderosos de "Coñaqui" fundo del Dr. Barba Jijón, y en beneficio de la hacienda "San Vicente de la Flor" propiedad de Francisco Cadena.

La oposición del Dr. Barba Jijón se funda en que la hacienda "San Vicente de la Flor" estableció y a tenido antes una servidumbre de acueducto en el fundo "Coñaqui" y según el art. 313 del Código de Enjuiciamiento Civil la sentencia deberá resolver únicamente los puntos sobre los que se trabo la litis. (litis o pleito).

Los testigos de Barba Jijón declaran que los dueños del fundo "Tapiapamba" (no "San Vicente de la Flor") constituyeron la servidumbre de acueducto en Coñaqui y que la respectiva acequia por eso es conocida como "Acequia de Tapiapamba", los fundos "Tapiapamba" y "San Vicente de la Flor" fueron de distintos dueños, cuando se estableció para "Tapiapamba" la servidumbre, y en "Coñaqui no conocen servidumbre especial de acueducto para "San Vicente de la Flor".

El argumento de la parte contraria (Rafael Barba Jijón) dice que la hacienda "Tapiapamba" constituyó servidumbre de acueducto en "Coñaqui", es así que con aguas del mismo acueducto de la hacienda "Coñaqui" es regada también la hacienda "San Vicente de la Flor", luego esta hacienda "San Vicente de la Flor" constituyó servidumbre de acueducto en "Coñaqui"; pero se niega este argumento ya que la hacienda "San Vicente de la Flor", no es regada con aguas de servidumbre constituida o adquirida para ella y para "Coñaqui" sino con aguas contratadas o compradas a los dueños de "Tapiapamba"; el derecho a un óvalo de las aguas de "Tapiapamba" para "San Vicente de la Flor" no nace, ni se funda en una servidumbre del "Coñaqui" establecida para "San Vicente de la Flor" sino es un contrato especial muy distinto celebrado entre los dueños de Tapiapamba y los dueños de San Vicente de la

Flor (lo cual no tiene razón de ser según artículo 861 del Código Civil) ya que no ha habido servidumbre de acueducto en "Coñaqui" para "San Vicente" y el terreno que ocupará de acueducto será de poquísimo valor.

Rafael Barba Jijón habla sobre derechos entre ribereños, pero la ley habla sobre las aguas de ríos de uso público; ya que el contrario habla de las aguas del "río Cariyacu" y Cadena en cambio de las aguas del río "Ambi", tal río tiene aguas suficiente para cuatro haciendas como "Coñaqui" y otras cuatro como "San Vicente de la Flor".

En el fundo de "Coñaqui" existía ya una acequia perteneciente al señor Cadena para el servicio de sus fundos "Tapiapamba" y "San Vicente" (información comprobada).

11. SENTENCIA.

El juicio seguido entre Rafael Barba Jijón y Dr. Agustín Cadena en representación de su hermano Francisco Cadena propietario de la hacienda "San Vicente" queda terminado por comprobarse que pesa ya sobre "Coñaqui" la servidumbre de acueducto en favor de "Tapiapamba" y "San Vicente" pasando por el fundo de "Coñaqui" varias acequias, terminándose el juicio en mención al artículo 861 del Código de Enjuiciamiento Civil que dice: "es prohibido abrir en el predio sirviendo más de una acequia".

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.015

fondo JUI código 491-277B-14-J

páginas 9

título

DEMANDA POR FRANCISCO CADENA DE MEDICION DEL OVALO DE LA
ACEQUIA TAPIAPAMBA, QUE DE AGUA A LA HACIENDA SAN VICENTE DE LA
FLOR

fecha 22 7 1906

Este juicio trae información desde el siglo XX
"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

acequia

TAPIAPAMBA

haciendas

SAN VICENTE DE LA FLOR

lugares

particulares

infraestructura

funcionamiento

derecho

conflicto

inventarios

cultivos

otros puntos

uso del agua

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Alcalde de Ibarra, Héctor A. Almeida

Escribano Modesto Andrade Oña

ACTORES :

Francisco Cadena

con José Manuel Guzmán

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1906

ORSTOM
I.BC.015

DEMANDA DE FRANCISCO CADENA POR MEDICION DEL OVALO DE LA ACEQUIA TAPIAPAMBA, QUE DA AGUA A LA HACIENDA SAN VICENTE DE LA FLOR

1. ACTORES

Francisco Cadena.
José Manuel Guzmán.

AUTORIDADES

Alcalde de Ibarra Héctor A. Almeida.
Escribano Modesto Andrade Oña.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda San Vicente De La Flor, acequia Tapiabamba.

3. SOLICITUD DE FRANCISCO CADENA.

Francisco Cadena pide al Alcalde Héctor Almeida se le conceda constancia auténtica de las dimensiones del óvalo en la Acequia de "Tapiapamba" que suministra el agua para el riego del fundo "San Vicente de la Flor", la operación para medir el óvalo se hará con previa citación a José Manuel Guzmán condueño actual del agua que fluye por la mencionada acequia.

4. INSPECCION OCULAR. 28-VII-1906.

Se constituyeron en el fundo donde está puesto el óvalo que surte aguas para la hacienda "San Vicente" colocado en la acequia de "Tapiapamba" las autoridades Héctor Alejandro Almeida, los interesados Agustín Cadena en representación de su hermano Francisco Cadena, Juan Suárez Perito nombrado para tomar las dimensiones del óvalo, y testigos que acompañan para realizar la práctica de la diligencia solicitada por el Sr. Cadena.

Se encontró que la acequia de "Tapiapamba" corre en ese punto de sur a norte y en la pared oriental de dicha acequia se halla colocado un óvalo construído en piedra de cantera cuya piedra se encuentra verticalmente puesta; la piedra según el informe del Sr. Perito mide 59 centímetros por cada lado, es decir en un cuadrado que mide 59 cm y 16 cm de espesor o grueso. En el centro de ese cuadrado está abierto el óvalo cuyas dimensiones son : 14 cm y 2 milímetros de diámetro; o sea es un círculo cuyo radio es de 7 cm, 1 mm.

Es decir el óvalo es una circunferencia que mide 42 cm. 6 mm. y que el conducto por el que fluye el agua mide 16 cm. de una cara a la otra de la piedra o sea el grueso o espesor de ésta. Determinadas de este modo las dimensiones del óvalo indicado.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.014

fondo JUI código 504-279-11-J

páginas 4

título

DEMANDA DE ROSALIA VIUDA DE FIERRO, CONTRA JOSE MANUEL GUZMAN,
SOBRE AGUAS DE REGADIO QUE TENIA QUE ABRIR EN EL OVALO DE LAS
AGUAS PERTENECIENTES AL FUNDO STA LUCILA

fecha 1 3 1907

Este juicio trae información desde el siglo **XX**

"Autoridad hidráulica" Alguacil Mayor

parroquia

URCUQUI

río

acequia

haciendas

STA LUCILA

lugares

particulares

infraestructura
funcionamiento
derecho
conflicto
inventarios

obras de reparto
reparto de aguas
contrato de reparto
hacendados-hacendados

cultivos
otros puntos
uso del agua

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:
Rafael Vaca, Alguacil Mayor

ACTORES :
Rosalia Suarez, viuda de Fierro
José Manuel Guzmán

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1907

ORSTOM
I.BC.014

DEMANDA DE ROSALIA VIUDA DE FIERRO, CONTRA JOSE MANUEL GUZMAN, SOBRE AGUAS DE REGADIO QUE TENIA QUE ABRIR EN EL OVALO DE LAS AGUAS PERTENECIENTES AL FUNDO SANTA LUCILA.

1. ACTORES

Rosalía Suarez, viuda de Fierro . ACUSADOR
José Manuel Guzmán. ACUSADO.

AUTORIDADES

Rafael Vaca, Alguacil Mayor.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Fundo Santa Lucila.

3. DEMANDA DE ROSALIA SUAREZ.

Rosalía Suárez viuda de Fierro demanda a José Manuel Guzmán y por convenio entre las partes, Guzmán queda a cargo de abrir el óvalo de las aguas pertenecientes al fundo "Santa Lucila"; al efecto se procedió con presencia de Luis Navarro representante de Rosalía Suárez, José Ignacio Játiva en representación de Guzmán, autoridades y testigos a descubrir el óvalo quedando corriendo las aguas las mismas que se dirigen al fundo "Santa Lucila", quedando el caño que sigue del óvalo destapado 1 1/2 m. más o menos.

Luis Navarro apoderado de Rosalía Suárez viuda de Fierro presenta a Guzmán la tasación de costas por el juicio seguido entre las partes.

Nota:

El juicio no concluye.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.003

fondo JUI código 494-279-1

páginas 170

título

JUICIO SEGUIDO POR AGUSTIN CADENA, CONTRA JOSE ELIAS MONGE, POR UNA ACEQUIA CONSTRUIDA, Y QUE DA RIEGO A LAS HDAS TAPIAPAMBA Y LA UNION

fecha 27 7 1907

Este juicio trae información desde el siglo XX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

CARIYACU, HUARMİYACU, OTAVALILLO

acequia

TAPIAPAMBA, PARIDERO

haciendas

LA UNION, HOSPITAL, QUINTUMBITA, QUINTUBA, PERIBUELA

lugares

particulares

infraestructura

sistema descrito

cultivos

pastos

funcionamiento

canal en construcción

otros puntos

derecho

propiedad tierras y aguas

uso del agua

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

caudales

ilustraciones

actores

AUTORIDADES: Alcalde de Ibarra, Aurelio G. Jurado;
Escribano Modesto Andrade Oña.

ACTORES :

Francisco Cadena, José Manuel Guzmán, Segundo Saa Jaramillo

Demandado: José Elías Monge.

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1907

ORSTOM
I.BC.003

JUICIO SEGUIDO POR AGUSTIN CADENA, CONTRA JOSE ELIAS MONGE, POR UNA ACEQUIA CONSTRUIDA, Y QUE DA RIEGO A LAS HACIENDAS TAPIAPAMBA Y LA UNION.

1. ACTORES

Francisco Cadena, José Manuel Guzmán y Segundo Saá Jaramillo. ACUSADOR.
José Elías Monge. ACUSADO.

AUTORIDADES

Alcalde de Ibarra Aurelio G. Jurado.
Escribano Modesto Andrade Oña.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas La Unión, Hospital, Quintubita, Quintuba, Peribuela, Ríos Cariyacu, Huarmiyacu y Otavalillo, Acequias Tapiapamba y Paridero.

3. DEMANDA.

Francisco Cadena, José Manuel Guzmán, Segundo Saá Jaramillo, son dueños y poseedores el primero del fundo "Tapiapamba" y los dos últimos del llamado "La Unión", ambos fundos se riegan con el agua de la acequia denominada "Tapiapamba" la cual se alimenta con aguas del riachuelo "Cariyacu" y las que le suministran los remanentes de las aguas de la hacienda "Hospital" de propiedad de Manuel Jijón Larrea.

El riachuelo "Cariyacu" es de caudal suficiente en época de invierno y en verano se convierte en mesquino arroyo de aquí la importancia que para los dueños de "Tapiapamba" y "Unión" tiene el agua de los remanentes así como la del agua llamado "Otavalillo" ya que de faltar la una y la otra en verano los fundos tendrían que pasar en ruina completa.

José Elías Monge, dueño del fundo "Quintumbita" y arrendatario del "Paridero" desea abrir una acequia que, a más de tomar agua del "Cariyacu" en punto superior al bocacaz de la acequia "Tapiapamba" recibira todos o casi todos los remanentes de las aguas del "Hospital", las que alimentan en gran parte el caudal de la acequia (Tapiapamba). Pudiendo con esta apertura causar daños en la acequia Tapiapamba, piden los perjudicados la suspensión de la obra, y se practique la inspección ocular.

4. RESPUESTA DE JOSE ELIAS MONGE.

José Elías Monge, dueño del fundo "Quintumbita" y arrendatario del "Paridero" desea abrir una acequia que, a más de tomar aguas del "Cariyacu" en punto superior al bocacaz de la acequia "Tapiapamba", recibirá todos o casi todos los remanentes de las aguas del "Hospital", los que alimentan en gran parte el caudal de la acequia; podría con esta abertura causar daños en la acequia Tapiapamba. Los perjudicados piden la suspensión de la obra, e se practique la inspección ocular.

José Elías Monge manifiesta que la obra nueva por la que es demandado por Agustín Cadena en representación de los dueños de la hacienda "Tapiapamba y Unión" no ha sido practicada en terrenos de éstos poseedores sino que pertenecen a la jurisdicción de Cotacachi.

5. PREGUNTAS FORMULADAS POR AGUSTIN CADENA.

Agustín Cadena pide se tome información sumaria a las preguntas siguientes:

1-2. El fundo "Hospital" es propiedad de Manuel Jijón Larrea, el fundo "Tapiapamba" de propiedad de Francisco Cadena, el fundo "La Unión" de propiedad de José Manuel Guzmán, y Segundo Saá Jaramillo ?

3. El fundo "Hospital" pertenece a Urcuquí al igual que los demás fundos mencionados en la pregunta anterior ?

4-7. José Elías Monge está haciendo abrir una acequia para llevar aguas al "Paridero" perteneciente a la parroquia de Urcuquí, acequia que pasa por terrenos de la hacienda "Hospital".

8-9. Los remanentes de las aguas de riego del "Hospital" fluyen y desaguan por territorio comprendido en dicha hacienda, dicha acequia causa perjuicios o daños a la acequia "Tapiapamba" por quitarle el agua de esos remanentes , el daño se causará en el fundo "Hospital" y no a otra hacienda que perteneciera a alguna parroquia del Cantón Cotacachi.

6. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Respuestas a las preguntas anteriores de los testigos Camilo Félix, Rafael Muñoz, Teodoro Villegas, Manuel Félix, Facundo Espinoza, José Vallejos, Miguel Vasquez y otros.

1-2. Afirmar.

3. Los tres fundos pertenecen a la Parroquia de Urcuquí.

4-7. Afirmar.

8-9. Es cierto, gran parte de los potreros del "Hospital" no se riegan porque la acequia abierta por Monge no deja pasar esos remanentes que los recibe.

7. PREGUNTAS FORMULADAS POR JOSE ELIAS MONGE.

José Elías Monge, pide que los testigos se sujeten a las siguientes preguntas.

1-4. Monge compró la hacienda "Quitumbita" mediante escritura de compra-venta hace 5 años, diez meses residiendo durante este tiempo en el mencionado predio, administrando personalmente la hacienda "Quitumbita" como también las haciendas "Quitumba" ?.

5-6. La profesión de Monge es la agricultura, el predio "Quitumbita", como también "Quitumba" están situados en la Parroquia de Imantag pertenecientes al Cantón Cotacachi.

7. La toma de la acequia que está abriendo para llevar agua al "Paridero" está en la quebrada "Guacsarapa" quebrada que pasa por la hacienda "Peribuela".

8-9.-10. Para la construcción de la acequia, se ha ocupado terreno de la hacienda "Peribuela" hasta llegar al río Cariyacu. La hacienda Peribuela pertenece a Cotacachi, y por lo tanto, la toma como el terreno relacionado pertenece a Cotacachi.

8. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Respuestas de los testigos Gonzalo Vaca, Modesto Proaño, Fernando Proaño, Manuel Ruiz, Pablo Proaño, Elías Proaño, José Torres, Virgilio Morán y Teodoro Cervantes. Afirmar el contenido de las preguntas, administrando

como dueño de la hacienda "Quitumbita" y como arrendatario la hacienda Quitumba, predios ubicados en Imantag a excepción del "Paridero".

9. PREGUNTAS FORMULADAS POR JOSE ELIAS MONGE.

José Elías Monge pide al alcalde que los testigos Gonzalo Vaca, Elías Proaño, José Torres, Virgilio Mora y Teodoro Cerbantes contesten a la siguiente lista de preguntas.

1-3 Las aguas que se llevan al "Paridero" son las mismas que sirven para regar "Otavalillo" siendo estas dos secciones que forman una sola hacienda (Paridero y Otavalillo) ?

4. "Otavalillo" pertenece al Cantón Cotacachi ?

5. En la hacienda Hospital están construídas acequias receptoras tanto al lado del río "Cariyacu" como de la quebrada "Guarniyaco" ?

6-7 En la acequia construída por Monge en la parte superior de la acequia hay receptores para llevar el agua al "Paridero" y en los puntos necesarios hay canales para que pasen los remanentes de la hacienda "Hospital" ?

8. La nueva acequia está superior a la de Manuel Jijón Larrea, hacienda que está en el "Chicho"

9. Todos los remanentes que se recogen en la acequia receptora afluyen a la acequia de Jijón Larrea ?

10. Los señores Guzmán, Cadena y Saá Jaramillo en caso de ser dueños de los remanentes de la hacienda "Hospital" tienen derecho solo a los remanentes que hayan después de la acequia de Jijón ?

11. Es materialmente imposible que los remanentes que hubiesen después de la acequia de Jijón Larrea se introduzcan en la acequia nueva construída ?

12. En virtud de existir las acequias receptoras y también la acequia de Jijón Larrea no pueden afluir a la nueva acequia ningún remanente que hubiere en la acequia "Hospital" ?

13. En caso de afluir a la acequia de Monge algún remanente, el perjudicado sería el Sr. Jijón Larrea más nunca Guzmán, Cadena y Saá Jaramillo ?

10. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Respuestas de los testigos a las preguntas formuladas por Monge.

1-5. Afirman.

6-7. Es verdad, las hay hallándose destruídas por el ganado de la hacienda "Hospital".

8. Afirman.

9. Todo el trayecto tiene acequias receptoras a más de las construídas por Jijón Larrea en los potreros de la hacienda "Hospital" hay otras acequias nuevas que impiden afluyan aguas a la acequia del Sr. Monge.

10-13. Afirman.

11. PREGUNTAS FORMULADAS POR JOSE ELIAS MONGE.

José Monge pide que se hagan las siguientes preguntas a los testigos:

- 1 (3). La hacienda Quitumbita y Quitumba pertenecen a Cotacachi.
- 2 (5). La toma de la acequia para llevar agua al Paridero está en la quebrada "Guaczarapa".
- 3 (7). Tanto la toma como los terrenos ocupados en "Peribuela" pertenecen a Cotacachi.
- 4 (8). El Paridero y Otavalillo forman una sola hacienda.
- 5 (9). Las aguas que se llevan al Paridero son las mismas con la que se riega "Otavalillo" de modo que lo único que ha hecho Monge es pasar las aguas de una sección a otra de la misma hacienda.
- 6(10). Otavalillo pertenece al Cantón Cotacachi.
- 7(12). En la hacienda "Hospital" están construídas acequias receptoras tanto al lado del Río "Cariyacu" como al lado de la quebrada "Guarmiyaco" que son las que limitan la hacienda "Hospital".
- 8(13). También están construídas acequias receptoras en la parte superior de la nueva acequia para llevar el agua al "Paridero".
- 9(14). En los puntos necesarios y en la nueva acequia hay canales para que pasen los remanentes del riego de los potreros de la hacienda "Hospital".
- 10(15). La nueva acequia está superior a la que tiene Manuel Jijón Larrea en el potrero llamado el "Chicho" potrero que forma con los demás la hacienda "Hospital" de propiedad del mencionado Larrea.
- 11(16). Si la toma de la acequia construída está en la quebrada llamada "Chicho" que nace en los potreros de la Hacienda "Hospital".
- 12(17). Todos los remanentes que se cojen en las acequias receptoras de las preguntas 7 y 8 afluyen a la acequia de Jijón Larrea.
- 13(18). Francisco Cadena, José Manuel Guzmán y Segundo Saá Jaramillo, en caso de ser dueños de los remanentes de la hacienda "Hospital" solo tendrán derecho a los remanentes que hubieren después de la acequia mencionada de Larrea.
- 14(19). Es materialmente imposible que los remanentes que hubieren después de la acequia de Larrea se introduzcan en la nueva acequia.
- 15(20). Se ha visto correr el agua por la acequia construída desde la quebrada "Guaczarapa" hasta el Paridero.
- 16(21). En virtud de recibir la acequia de Larrea todos los remanentes que se recogen por las acequias receptoras de las preguntas 7 y 8 no pueden afluir a la nueva acequia ningún remanente que hubiere en la hacienda "Hospital".
- 17(22). En caso de afluir a la acequia construída algún remanente el perjudicado sería Larrea más nunca pueden ser perjudicados Cadena, Guzmán y Saá Jaramillo.

12. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Respuestas a los testigos: Juan Mina, Ezequiel Mina, Miguel Concino, Joaquín Mina, Teodoro Villegas, Rafael Muñoz, Camilo Félix del (Evento 9) y otros.

1 (3). Afirman. Las dos haciendas pertenecen al Cantón Cotacachi.

2 (5). Ignoran si el bocacaz está en la quebrada "Guaczarapa" mientras que otros dicen que la toma queda en el río "Cariyacu".

3 (7). La hacienda de "Peribuela" pertenece al Cantón Cotacachi y si está la toma en esos terrenos también pertenece al Cantón pero Juan Mina, testigo que dice que la toma de la quebrada queda en "Cariyacu", este fundo pertenece a Urcuquí más no a Cotacachi.

4 (8). Afirman que los fundos Quitumba, Paridero y Otavalillo forman una sola hacienda, dividida en dos secciones la una pertenece a Urcuquí y la otra a Imantag que demarca el Río "Cariyacu", y otros testigos desconocen.

5 (9). Ignoran el contenido de la pregunta, mientras que Teodoro Villegas dice que es verdad ya que él mismo fue quien trabajó una parte de la acequia.

6(10). Es cierto que Otavalillo pertenece a Cotacachi y otros ignoran por no conocerlo.

7(12). No han visto las acequias receptoras de los remanentes del potrero "Hospital" y estos remanentes van a la quebrada que forma desde "Turubamba", "Chaupi" y el "Chicho" descendiendo a la bacacaz o quebrada "Cariyacu", "Guarmiyacu" y recibe la acequia "Tapiapamba".

8(13). No hay acequias receptoras, ignoran.

9(14). No dan razón ya que el integrante ordenó que se pusieran canales de cal o de madera pero no les consta si están colocados.

10(15). La acequia principal para regar los potreros del "Hospital" es superior a la acequia del Sr. Monge hasta donde vieron los testigos que estaba construída, negando otros testigos que existe la acequia de Monge.

11(16). No les consta.

12(17). Desconocen.

13(18). Ignoran, pero dicen que los remanentes del agua de los potreros del Hospital que desciende a las quebradas Cariyacu y Guarmiyacu pertenecen a Cadena, Guzmán y Súa Jaramillo después de la acequia receptoras de Larrea, los remanentes de la hacienda Hospital van a la toma de la acequia "Tapiapamba"

14(19). Es verdad en caso de haber acequia baja, en el supuesto que hubiera otra acequia es imposible que suba el agua a la acequia de Monge.

15(20). Han visto correr el agua hasta los potreros del "Hospital" ignorando si iban al "Paridero".

16(21). Ignoran.

17(22). Los perjudicados serían los dueños de "Tapiapamba" ya que al tomar los remanentes disminuyen el agua de la acequia.

13. PREGUNTAS FORMULADAS POR AGUSTIN CADENA.

Agustín Cadena representante de los demandantes pide que los testigos respondan a las siguientes repreguntas:

1. Los declarantes son sirvientes de la hacienda Quitumbita de propiedad de Elías Monge.
- 3-4. Digan la extensión de la acequia trabajada por Monge con el objeto de introducir aguas en el riachuelo "Cariyacu", y si esta acequia aquel lo que según Elías Monge y al parecer de los declarantes está situado en los terrenos pertenecientes al Cantón Cotacachi.
5. El Sr. Monge está trabajando por terrenos de la hacienda "Hospital" una acequia con el objeto de sacar del "Cariyacu" el agua que dice va a meter por medio de otra acequia.
- 6-7. La hacienda "Hospital" corresponde al Cantón Ibarra, pasando por la parte inferior de este terreno la acequia de "Tapiapamba".
8. La parte de la acequia hecha por Monge para riego del fundo "Paridero" es aún terreno perteneciente al "Hospital" el punto de desagüe.
10. Digan que distancia hay desde el punto en que entra al río el agua de la acequia construída hasta la hacienda "Peribuela".
11. Monge ha construído una acequia de corta extensión para llevar aguas de la quebrada Guaczarapa al riachuelo "Cariyacu" y está construyendo otra más larga para sacar el agua introducida y llevarla al "Paridero".
12. Esta segunda acequia pasa por los terrenos del Hospital.

14. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Respuestas de los testigos María Rufz Pita, Modesto Proaño Andrade, Fernando Proaño, Pablo Proaño, Gonzalo Vaca, Elías Proaño, José María Torres, Teodoro Cervantes, al tenor de las repreguntas de Agustín Cadena.

1. Los testigos no son sirvientes ni compadres de Monge.
- 3-4. Más o menos tiene la extensión de 1/2 cuadra la acequia nueva que pasa por los terrenos de "Quitumbita Grande".
5. Es verdad que la acequia está trabajada corriendo las aguas a la hacienda "Paridero" aclarando que en el punto donde se mezclan con las de "Cariyacu" no saben de que propiedad sea, es decir las aguas que corren por el Río "Cariyacu" siendo propias de Monge, las que caen al expresado "Cariyacu" en virtud de ser arrendatario del punto llamado "Otavalillo".
- 6-7. Es verdad que la hacienda "Hospital" corresponde al Cantón "Ibarra" pasando por la parte inferior del terreno la Acequia Tapiapamba.
8. La parte de la acequia hecha por Monge pertenece a la hacienda "Peribuela".
10. No pueden saber con exactitud pero más o menos son 30 cuadras.
- 11-12. Afirman aclarándose que no se está construyendo sino que ya está construída.

15. SENTENCIA. 05-X-1907.

El demandado José Elías Monge se aprovechará de los remanentes de agua de la Hacienda "Hospital" construyendo al efecto una acequia que recibirá estos remanentes, por consiguiente el punto en que los referidos remanentes deben engrosar la acequia de José Elías Monge es el que determina la jurisdicción territorial, punto que se asegura

está en la hacienda "Hospital" el reo opuso la excepción de incompetencia en razón del territorio; viéndose que toda la hacienda "Hospital" y por ende el punto en cuestión pertenece al Cantón Ibarra por esta razón se desecha la excepción pero no se condena en costas al demandado por no hallarse en caso previsto por la Ley.

16. INSPECCION OCULAR.

En el río Cariyacu jurisdicción del Cantón Ibarra se constituyeron las autoridades y los actores Segundo Sáa Jaramillo, Francisco Cadena, Agustín Cadena (representante) Luis Cabezas Borja con su defendido José Elías Monge con el objeto de proceder a la inspección ordenada.

Colocada la Comitiva en el lugar en el que afluyen las aguas de la quebrada "Guaczarapa" al Río "Cariyacu" se provocó la disputa llegándose a una transacción según las siguientes bases:

1. José Elías Monge hará construir y colocar 2 óvalos de hierro fundido, uno en la acequia junto a la toma de Otavalillo y otro en el Río Cariyacu junto a la toma de la acequia que va al Paridero.

2. Se hará medir con un perito las aguas de la toma de "Otavalillo" que se halla en la quebrada "Guaczarapa" a fin de que José Elías Monge determine la cantidad que ha de pasar por cada uno de los óvalos de que habla la cláusula anterior; el sobrante del agua, una vez llenado el óvalo en la toma de Otavalillo; pertenece a los dueños del fundo denominado Paridero.

3. El perito designado por los interesados para la medida y colocación de dichos óvalos deberá desempeñar su cargo dentro de 30 días.

4. José Elías Monge hará previamente la colocación de los óvalos, los desagües necesarios en el potrero "El Chiche" y bajo la acequia que los dueños del Hospital tienen, para recibir los remanentes del riego de los potreros de esa hacienda que están superiores a esta acequia.

5. Los actores harán los gastos para la fundición y colocación de dichos óvalos, debiendo Monge dar la mitad del costo.

6. En el caso de que los óvalos se destruyan por cualquier motivo, serán reconstruídos en las mismas condiciones dentro de un mes contados desde que suceda la destrucción.

7. El interesado que no cumpliera con las condiciones pagará 5.000 sucres de multa en beneficio de la Casa de Huerfanos de Ibarra; los colitigentes dan por terminado el juicio.

17. MENSURA DEL CAUDAL DE LA QUEBRADA GUACZARAPA.

Jacinto Panqueri Perito nombrado en común acuerdo por las partes el 18 de julio de 1909 se constituyó en la quebrada "Guaczarapa" con el objeto de medir las aguas de la toma de "Otavalillo" y en presencia de testigos se procedió a la medición de conformidad con la cláusula segunda de la transacción, con el método de la represa con todas las reglas de la hidráulica y su resultado fue el siguiente.

* La cantidad de agua que lleva la quebrada "Guaczarapa" en ese punto, es de 134,8 litros cada segundo; lo que corresponde a 582,47 pajas; se anexa el costo para la colocación de los dos óvalos con su respectivo detalle ascendiendo el total a S/. 664,90 por compra de tubos de hierro de 22 cm. de diámetro interior, y largos en 48 torneados interiormente; peso aproximado 7 arrobas 40 libras; 2) 28 m² de piedra sillar; 3) 20 m³ de mampostería con cal, piedras, ladrillos.

18. VENTA DE LAS HACIENDAS "LA UNION" Y "TAPIAPAMBA".

José Manuel Guzmán traspasa los derechos y acciones a Segundo Saá Jaramillo por venta otorgada a favor de este de los fundos "La Unión" y la mitad de "Tapiapamba", siendo Guzmán persona ajena ya no parte de este

juicio, por medio de alguaciles en vía de apremio pide se consigne de Rafael Vaca los 12 sucres 87 1/2 centavos apoderado de Segundo Saá Jaramillo por deuda a Antonio Tamayo quien ha suplido los derechos judiciales como Representante de Francisco Cadena.

19. CONCLUSION.

El juicio termina mediante transacciones entre las partes con la creación de óvalos que beneficiarán a las mismas, dotando de agua a la acequia de Tapiapamba y al Paridero.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.018

fondo JUI

código 537-286-2-J

páginas 80

título

JUICIO POR AGUAS SEGUIDO POR HECTOR ELADIO ALMEIDA, CONTRA JOSE MANUEL GUZMAN, POR LA PROPIEDAD DE AGUAS DE CACIQUES, SAN JOSE, SAN JUAN, SAN VICENTE Y STA LUCILA

fecha 23 4 1908

Este juicio trae información desde el siglo XX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

HUARMIHUAYCU, PICHANCHI

acequia

GRANDE DE CACIQUES, CARIYACU (TAPIAPAMBA)

haciendas

STA LUCILA, LA UNION, STA ISABEL, SAN JOSE, SAN VICENTE DE LA FLOR,
SAN JUAN

lugares
particulares:

FUNDO HOSPITAL, QDA PICHANCHI, "OVALO DE CARIYACU"

infraestructura

espacio regado

cultivos

caña, algodón, frutales

funcionamiento

fallas en contrato

otros puntos

CACIQUES DE STA LUCILA

derecho

indemnización

uso del agua

trapiche

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

precios

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Alcalde Luis Cabezas Borja.

Escribano Modesto Andrade Oña

ACTORES :

Héctor Eladio Almeida en contra de José Manuel Guzmán, dueño de la Hda La Union, sobre la explotación juntos de la Hda Sta Lucila.

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1908

ORSTOM
I.BC.018

JUICIO POR AGUAS SEGUIDO POR HECTOR ELADIO ALMEIDA, CONTRA JOSE MANUEL GUZMAN, POR LA PROPIEDAD DE LAS AGUAS DE CACIQUES, SAN JOSE, SAN JUAN, SAN VICENTE Y SANTA LUCILA.

1. ACTORES

Héctor Eladio Almeida. ACUSADOR.

José Manuel Guzmán. Dueño de la Hacienda La Union. ACUSADO.

AUTORIDADES

Escribano Modesto Andrade Oña.

Alcalde Luis Cabezas Borja.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas San Juan, San Vicente De La Flor, La Unión, Santa Isabel, Hospital y Santa Lucila, Quebrada Pichanchi, Acequia Grande, Ovalo de Cariyacu.

3. HECTOR ELADIO ALMEIDA FORMULA PREGUNTAS A JOSE MANUEL GUZMAN.

1. Guzmán no tiene derecho a la acequia de "Caciques", tampoco el General Fierro tenía o entregó título.
 2. Al contrario, las haciendas San José, San Juan (del señor Manuel Jijón Larrea), San Vicente de Cadena, Sta. Lucila, el pueblo de Urcuquí, muchísimos caciques (con terrenos contiguos a la hacienda Santa Lucila) tienen derecho ?
 3. Origen, fundo Santa Lucila: compra de pequeños terrenos de los caciques por el señor Nicanor Guzmán, hermano de José Manuel Guzmán ?
 4. No hay reparto formal y legal de aguas de caciques entre condueños. El que necesitaba tomaba ?
 5. En Santa Lucila, tienen medio regador los miércoles de cada semana y regador escaso los jueves a las 5 pm. ?
 6. Regador : 1/4 molino, 1 molino = 144 pajas ?
 7. Urcuquí cuando tiene fiesta miércoles o jueves toma todo el caudal sin dejar a los de abajo. ?
 8. Bocatoma: Quebrada Pichanchi está en terrenos de la hacienda San Juan (Manuel Jijón Larrea) ?
 9. Distancia Bocatoma: Hacienda Santa Lucila = 3 leguas (1 legua = 4200 m) ?
- Cuando en San Juan son "distraídas" esas aguas, se necesita "un día para ir a destaparlas y reclamar sus derechos, por consiguiente queda el condueño sin regar ese día" ?
10. Punto donde toman aguas para Santa Lucila a hacienda San José ?
 11. (Y distancia de una acequia de 1 legua para llegar a Santa Lucila y a los Caciques) ?

12. José Manuel Guzmán compró el fundo Santa Lucila al General Fierro, pero no había estanque para recibir aguas en los días previstos ?
13. Cuánto costaría un estanque para regar caña, algodón y destilación de aguardiente, y además elaboración de raspadura ?
14. Si usa el agua para riego, no puede usar para destilación . Si usa para destilación, no puedo usar para riego ?
15. Además en mayo de 1902, Manuel José Guzmán compró caña madura a Héctor Eladio Almeida por 1706 sucres, que ahora no acaba de pagar (1908) ?
16. Además, antes de 1902, Héctor Eladio Almeida estaba haciendo un edificio en Santa Lucila para moler caña ?
17. José Manuel Guzmán es dueño de la hacienda La Unión. Cuando compró la hacienda Santa Lucila, se llevó los materiales del edificio ?
18. Guzmán tenía que ofrecer una máquina a Almeida para la caña y no lo hizo ?
19. Guzmán tomó las tejas del edificio de Santa Lucila para su hacienda La Unión en calidad de préstamo ?
20. Almeida debía 300 sucres al General Fierro, deuda que pasó a Guzmán ?
21. Almeida pagó 32 sucres de impuestos sobre Santa Lucila ?
22. Antes de la venta de Santa Lucila, la hacienda era explotada a medias por Almeida y Guzmán juntos. División de las ganancias del aguardiente después de moler la caña en la hacienda La Unión (de Guzmán) ?
23. Después de la venta Guzmán toma toda la caña por su cuenta (y también la leña) ?
- 24-25 Guzmán dio al partir en las mismas condiciones que Almeida la hacienda Santa Lucila a José Ignacio Játiva (sobrino de Guzmán) y darle las aguas del óvalo de Cariyacu y parte de aguas de Tapiapamba ?
26. Es cierto que Almeida compró las semillas e hizo las plantaciones de caña para Santa Lucila ?
27. Son testigos los partidarios de la hacienda La Unión y Santa Lucila ?

4. RESPUESTAS DE JOSE MANUEL GUZMÁN A LAS PREGUNTAS DE HECTOR ELADIO ALMEIDA.

1. Guzmán tiene el título para el derecho de las aguas de "Caciques" según escritura de compra de "Santa Lucila" dada al Gral. Fierro y hecha por Guzmán.
2. Las haciendas de "San José, San Juan, San Vicente, Santa Lucila tienen derecho en diferentes días y horas a las aguas de "Caciques" (afirma).
3. El fundo de "Santa Lucila" fue vendido según escritura de permuta por David Andrade González a Nicanor Guzmán (hermano de José Manuel Guzmán) menos los terrenos comprados al Coronel Ruperto Albuja, Segundo Reyes, Manuel Andrango.
4. Guzmán ignora sobre el reparto formal y judicial de las aguas de "Caciques" dice que por costumbre cada condueño disfruta de esas aguas en el tiempo y cantidad determinadas ya que el violador del reparto de aguas sufre la sanción legal.

5. Santa Lucila tiene derecho al agua los días miércoles de cada semana a la mitad del caudal después de la partición del agua entre la Hacienda "San José" y "San Vicente" menos el agua del regador de "San José", habiendo de 4 a 6 regadores en "Santa Lucila" que tiene derecho desde el miércoles por la tarde al jueves por la tarde y la mitad lo que le corresponde el miércoles.

Guzmán dice que desde la bocATOMA hasta "San José" hay otros óvalos con derecho a esas aguas.

6. (Afirma), que un regador de agua es la cuarta parte del molino y que el molino tiene 144 pajas; teniendo el regador 36 pajas.

7. (Afirma).

8. (Afirma) pero dice Guzmán que la quebrada de "Pichanchi" no pertenece al fundo "San Juan" sino al fundo "Hospital" del mismo señor Manuel Jijón Larrea.

9. Guzmán (afirma) pero dice que las aguas de "San Juan" no son distraídas ya que sirven para el trapiche de "San José".

10. Guzmán (afirma) y dice que de "San José" a "Santa Lucila" hay unas 30 cuadras.

11. Guzmán dice que la acequia además sirve a "San José" y el regador a que tiene derecho lo toma en cualquier punto.

12. José Manuel Guzmán dice que "Santa Lucila" tiene estanque y existe sin que Héctor Eladio Almeida haga uso de él.

13. Guzmán no puede considerar la cantidad del estanque porque hay que tomar en cuenta el sitio que se elija y la calidad del suelo.

14. Guzmán afirma que puede usarse para destilación y para riego.

15. (afirma) la deuda puesto que ésta motivó el juicio.

16. (niega) Guzmán a Almeida dice que no ha visto ni una choza de pencas para oficinas.

17. (niega).

18. Guzmán había prometido dar a Almeida máquinas para la elaboración de cañas de azúcar a cambio de trabajar con empeño.

19 (afirma).

20. (afirma).

21. (afirma) y dice que esa cantidad tiene que descontarla.

22. (afirma).

23. Niega porque Guzmán se hallaba en Quito y su socio Segundo Saá Jaramillo de la hacienda "Unión" lo había hecho moler "por convenio con el depositario de Santa Lucila, Telésforo Fierro".

24-25. (afirma).

26. (afirma).

27. (afirma).

5. PREGUNTAS FORMULADAS POR JOSE GUZMAN A HECTOR ELADIO ALMEIDA.

1-2-3. Héctor Eladio Almeida no quiso que José Manuel Guzmán sea socio en el partido del fundo de "Santa Lucila" vendido por el General Fierro a Guzmán, manifestando la repugnancia a la familia ?

4. Héctor Eladio Almeida no aprobó la escritura porque Guzmán tenía derecho a la sociedad con éste sobre el fundo de "Santa Lucila" ?

5-6. El General Vicente Fierro entregó a José Manuel Guzmán copia del Contrato Social ?

7. Cuando se sembró por primera vez la caña en "Santa Lucila" Héctor Eladio Almeida la hizo con la semilla de Manuel Guzmán, Agustín Cadena y Mariano Anrrango ?

8-9-10. José Manuel Guzmán dueño de "Santa Lucila" hizo sociedad con Héctor Eladio Almeida, sembrando Almeida anís y árboles frutales ?

6. RESPUESTAS DE HECTOR ELADIO ALMEIDA.

1-2-3. Héctor Eladio Almeida afirma la repugnancia y la oposición como socio a Guzmán (afirma).

4. Almeida no aprobó la escritura ni aprobó por escrito el contrato del General Fierro con Guzmán.

5-6. Se niega a contestar.

7. Al sembrar por primera vez caña en "Santa Lucila" lo hizo con la semilla comprada por José Manuel Guzmán.

8-9-10. Almeida entregó a Guzmán la mitad de las primeras cañas cultivadas en la hacienda "Lucila" y moliendo una parte de ellas en la hacienda "Unión" de propiedad de Guzmán contribuyendo los socios por gastos de molienda y no ha sembrado por no tener semillas y por la insignificante cantidad de aguas "Caciques" sin poder atender a los riegos de los cañaverales, algodonaes, huertos frutales, imposibilita al cultivo de la hacienda porque se quitaron las pajas del "Cariyacu" por Guzmán.

Almeida plantó en el terreno "Cuadra" 1000 plantas de café y otros árboles frutales y una cuadra y media de alfalfa y todo se secó por falta de regadío, hecho esto en tiempos del Coronel Fierro y gozaba de las 80 pajas.

7. HECTOR ELADIO ALMEIDA DEMANDA A JOSE MANUEL GUZMAN.

Héctor Eladio Almeida defendido por Víctor Jurado se querrela contra José Manuel Guzmán por indemnización de daños y perjuicios por el embargo (venta) del fundo "Santa Lucila" venciéndose al término en que Guzmán debió presentar al alegato nombrado como Juez al mismo sobrino de él, Julio Játiva, sin presentar arbitros.

Guzmán no presentó inventario de recibo ni entrega de los bienes del fundo de "Santa Lucila", las aguas del fundo fueron dadas en arrendamiento por los señores Cadena a Guzmán quien pasó a ser condueño.

El General Fierro entregó al agua de "Caciques" y las del óvalo de la acequia nueva de "Cariyacu" a Héctor Eladio Almeida, pero después que Guzmán compró la hacienda "Santa Lucila" al General Fierro, cerró, corchó y tapó el óvalo de las aguas necesarias para el cultivo de los cañaverales, Guzmán hizo jurar a testigos que las aguas de los "Caciques" eran suficientes y que esas aguas formaban 3 regadores. Pero Héctor Eladio Almeida dice que dicho Guzmán en otras demandas hace constar que solo era un regador; el cultivo de las 30 cuadras de caña no fue descuido de Almeida ya que el medio regador de las aguas de Caciques en cierto día de la semana era escaso y no podía mantener en buen estado ni siquiera la mitad de esas cuadras.

El regador de aguas de Caciques es tomado de la hacienda "San José" manejada por Camilo y Alejandro Félix quienes declararon que era imposible mantener los cañaverales de Santa Lucila solo con esas aguas sino que eran indispensables las del óvalo.

Eladio Andrade concededor de las aguas y del manejo de la hacienda juzga que la poca agua de "Caciques" daña los cultivos ya que los corredillos no favorecen el cultivo sino que requeman y matan las plantas; pero Guzmán menciona que su hermano Nicanor Guzmán, quien mantuvo los cañaverales de Santa Lucila sin emplear una sola gota más de aguas que la de los "Caciques" siendo dueño de las haciendas "Santa Isabel", "La Unión", dueño de las aguas de Caciques de la mitad de "Cariyacu" de la mitad de "Tapiapamba".

El demandante Héctor Eladio Almeida afirma que el difunto Nicanor Guzmán dueño de las aguas de "Caciques" y "Tapiapamba" las tomaba indistintamente en "Santa Lucila"

El fundo de "Santa Lucila" fue embargado antes de la terminación de la sociedad entre José Manuel Guzmán y Héctor Eladio Almeida por morosidad en el pago de Guzmán a Rosalía Rosales viuda del General Vicente Fierro, tal embargo perjudicó a Almeida ya que la caña fue negociada entre Guzmán y Telésforo Fierro. El fundo de "Santa Lucila" en el tiempo del embargo estaba cercado por los 4 lados, los gastos fueron hechos por Héctor Eladio Almeida, cerca dañada por Guzmán.

8. ALEGATO DE JOSE MANUEL GUZMAN.

José Manuel Guzmán defendido por Reinaldo Lara se niega al pago de daños y perjuicios del fundo "Santa Lucila" porque el dueño de Santa Lucila aporta únicamente a la sociedad las aguas de la acequia "San José" pudiendo dar otras si él lo considera, Almeida hizo uso sin derecho de las aguas de la acequia "Cariyacu", y el mal estado del fundo se dio por la mala administración de éste y no a la escasez de agua, el fundo fue entregado en estado de sitio.

El General Fierro según Escritura de Sociedad da en partido el fundo Santa Lucila a Héctor Eladio Almeida con el agua de la acequia "San José" llamadas también de "Caciques" para el cultivo de azúcar, algodón, anís, sin dar en vía de aporte las aguas del óvalo de "Cariyacu" por donde corren 80 pajas de agua ya que las estaba vendiendo.

Almeida hacía uso de las aguas de "Cariyacu" y el mal estado del fundo de Santa Lucila se debe a la mala administración de éste, ya que el agua de "Caciques" era suficiente, esta acequia fue descuidada ya que debía hacerse la limpieza y vigilancia, puesto que existen abiertas más de 15 tomas en dicha acequia, y la cerca no fue buena ya que el ganado de sitio entraba a concluir con los cañaverales del fundo sin poder reponer a Almeida los 10.000 sucres que le pide.

Cuando se efectuó el embargo de la hacienda en Sociedad, los cañaverales eran basura, secos y perdidos y que solo la media cuadra era caña fresca.

"La hipoteca que constituyó Guzmán en Santa Lucila para asegurar al General Vicente Fierro el precio de la compra fue cuando ya existía la Sociedad, cuando Almeida tenía derecho en Santa Lucila".

Almeida compró las semillas de caña con el dinero del General Fierro sin tener derecho a que Guzmán le reembolse ese valor ya que según el Código Civil cada socio es responsable de los perjuicios que aún por culpa le haya causado a la Sociedad.

Almeida tiene derecho a la mitad del valor de las cercas ya que se las considera mejoras para el fundo según tasación de peritos, pero al no encontrarse verificado en el contrato, Guzmán no es deudor de Almeida; el desmonte es un acto de administración indispensable estando a cargo de Almeida.

La sociedad entre Almeida y Guzmán no tiene valor puesto que Almeida no consentía ser socio de Guzmán y no sembró dentro de los dos meses después de firmar el inventario debiendo Almeida perder los gastos que hasta la fecha hiciere en la hacienda.

9. JOSE MANUEL GUZMAN PRESENTA VARIOS TESTIGOS.

José Manuel Guzmán pide se tome información sumaria a Luis Alfonso Andrade González vecino de la hacienda "Santa Lucila", Camilo Félix administrador de la hacienda "San José", Alonso Varela Mayordomo:

1-2. De la acequia llamada "Acequia Grande" tiene derecho Santa Lucila y los Caciques los días miércoles y jueves de cada semana excepto los días de fiesta.

3-4. Miércoles y jueves que llevan las aguas Santa Lucila y los Caciques tiene derecho la hacienda San José en coger un regador de agua y hace uso de ese regador tomando de todo el volumen que corre a Santa Lucila y los Caciques y si con estas aguas se pueden cultivar de 25 a 30 cuadras de caña.

5. El descuido de Almeida en el cuidado de la hacienda de Santa Lucila.

10. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

1-2. Los testigos afirman.

3-4. Afirman.

5. Almeida tenía descuido en la administración de la hacienda ya que poco tiempo se le veía. Pero no lo sabe Camilo Félix.

11. JOSE MANUEL GUZMAN PIDE DECLARACION A DAVID YEPEZ.

José Manuel Guzmán pide información sumaria a David Yépez para satisfacer la duda de la demanda de Héctor Eladio Almeida.

1 - 2 El General Vicente Fierro dijo a David López que tenía de Héctor Eladio Almeida se gaste la plata para la compra de semillas de caña de azúcar y que no haga dichas siembras y si fue al principio del Contrato de la finca "Santa Lucila" en sociedad entre Fierro y Almeida. El declarante afirma a la pregunta.

12. SENTENCIA.

Guzmán privó a Santa Lucila las aguas de Cariyacu, Almeida sin embargo pudo haber cultivado 15 cuadras de caña pero no lo hizo, por tanto existió descuido en la Administración.

Se fija la suma de 800,00 sucres por perjuicios en los cañaverales y el pago por compra de semillas y los intereses legales, deuda que debe pagar Guzmán a Almeida.

Y el valor por desmonte de la finca no se debe pagar a Almeida ya que era trabajo de éste.

13. ALMEIDA APELA ANTE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA Y PRESENTA TESTIGOS.

Almeida apela ante la Corte Superior por la sentencia dictada para que se le pague las costas y pide se tome información sumaria a Telésforo Fierro, Pedro Manuel Jaramillo, José Paredes y José Ignacio Játiva.

Sobre:

2. En el mes de julio de 1906 se embargó el fundo de Santa Lucila del Señor José Manuel Guzmán por la ejecución que le sigue Rosalía Rosales viuda del General Fierro por una cantidad que le debe por el precio del fundo citado, que el fundo tuvo más de 12 cuadras de algodonales, hasta frutales y cañaverales sembrados y

cultivados a costa de Almeida, los cañaverales embargados estuvieron marchitos por falta de agua siendo Telésforo Fierro el depositario del fundo quien no pudo conservar los cañaverales por falta de agua de "Cariyacu".

Telésforo Fierro a los 6 meses de embargados los cañaverales pidió permiso para moler en la hacienda "La Unión" la parte de la caña madura de Santa Lucila, moliéndose después por Segundo Jaramillo obteniéndose más de 100 cargas de aguardiente a 2 barriles por carga, vendiéndose el aguardiente a razón de doce sucres cincuenta centavos el barril sin dar información del producto de la molienda.

Los dueños de la hacienda "La Unión" desde el embargo no han dejado correr las aguas del óvalo de la acequia de "Cariyacu" a "Santa Lucila".

14. RESPUESTAS DE LOS TESTIGOS A LAS PREGUNTAS DE HÉCTOR ELADIO ALMEIDA.

Declaración de Telesforo Fierro.

Fierro no recuerda en que mes y año se verificó el embargo pero si tuvo lugar en los puntos indicados, en el embargo entraron algunos plantíos de algodón (seco), 1 huerto frutal (seco), cañaverales (secos) por falta de regadío, afirma que el declarante es el depositario y que no pudo conservar los cañaverales por la falta del agua del óvalo de "Cariyacu" hacia "Santa Lucila" ya que al poco tiempo que las soltaba, las tapaban sin dejarlas correr, los dueños de la hacienda "Unión" sin alcanzar el agua para el cañaveral.

Afirma que a los seis meses del embargo pidió permiso en la hacienda Unión para moler la caña y que cuando éste estaba ausente Segundo Jaramillo había ordenado que rompieran la cerca y que por allí sacara la caña de "Santa Lucila" y lo trasladaran a la hacienda "La Unión" para molerla sin saber cuanto se obtuvo en aguardiente y cuanto importaba, sin tener conocimiento del producto de la molienda.

Declaración de Pedro Manuel Jaramillo.

Le consta que el embargo de la hacienda "Santa Lucila" se hizo en la fecha y condiciones señaladas encontrándose los cañaverales marchitos en estado de ser regados para que prosperaran, siendo depositario Fierro y que no pudo conservar los cañaverales porque las aguas del óvalo "Cariyacu" corrían y corren a la hacienda "Unión" siendo imposible regarlas con el agua de "Caciques", sin saber si a los seis meses el depositario pidió permiso para moler la caña y que la molienda de la caña en la hacienda "Unión" duró una quincena con una producción de 90 cargas de aguardiente compuesta de 2 barriles a 33 litros cada barril y de 2 barriles cada carga, en ese tiempo se vendió a 22 y 23 sucres la carga y el productor pagaba el impuesto fiscal y afirma que las aguas del óvalo "Cariyacu" no corren a "Santa Lucila" desde el embargo.

Declaración de José Paredes.

Afirma que en el embargo entraron los algodonaes, cañaverales y huertos frutales, los cañaverales fueron plantados y cultivados por cuenta de Almeida, encontrándose en gran parte secos y que regándoles prosperarían, siendo depositario de la hacienda Telésforo Fierro y que este no regó las cañas por descuido, ya que lo podía hacer por un destaje hecho en el óvalo de "Cariyacu" sin alcanzar el agua de los "Caciques" para el cañaveral, algodonaes y árboles frutales.

Paredes no sabe sobre el permiso que solicitó Fierro para moler la caña pero verifica que las cañas se molieron en la Hacienda "Unión" por Segundo Jaramillo, en ese tiempo Paredes compró a 12 sucres el barril para pago de los impuestos fiscales; Jaramillo no dió cuenta de la producción y dice que no se ha visto correr las aguas de "Cariyacu".

Declaración de José Ignacio Játiva.

A Játiva no le consta el embargo pero afirma los motivos, en el embargo también estuvieron los algodones, cañaverales, árboles frutales, estando buenos en una parte y secos en otra y si se regaban en la parte que no estaban secas las cañas no se hubieran perdido, afirmando que Fierro fue el depositario sin saber porque no pudo conservar los cañaverales.

Menciona que con las aguas de los Caciques era posible conservar las cañas, afirma que Segundo Jaramillo molió las cañas en la hacienda "Unión" y que éste volteó las aguas para llevárselas a la "Unión".

15. SENTENCIA Y APELACION

José Manuel Guzmán debe pagar las costas por perjuicios a Héctor Eladio Almeida; José Paredes apoderado de José Manuel Guzmán apela la sentencia dictada por el arbitro Gabriel Acosta por nulidad de Sentencia negando el juzgado y da por terminado el juicio, en donde Guzmán debe satisfacer las costas y pago de daños y perjuicios a Héctor Eladio Almeida.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.049

fondo JUI

código 511-282-1-J

páginas 83

título

JUICIO SOBRE AGUAS DEL FUNDO SANTA LUCILA Y LA UNION

fecha 26 11 1909

Este juicio trae información desde el siglo XX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

CARIYACU

acequia

COMUNERO CARIYACU ("TAPIAPAMBA"), GRANDE DE CACIQUES

haciendas

LA UNION, SANTA LUCILA

lugares

particulares

infraestructura

obras de reparto

cultivos

caña, algodón, alfalfa

funcionamiento

obras destruidas

otros puntos

derecho

propiedad tierras y aguas

uso del agua

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

caudales

ilustraciones

actores

AUTORIDADES :

Escribano Modesto Andrade Oña

ACTORES :

José Manuel Guzmán, de la Hda Sta Lucila
contra Segundo Saa Jaramillo de la Hda La Unión
(ambos antiguos socios de una Sociedad La Unión)

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1909

ORSTOM
I.BC.049

JUICIO SOBRE AGUAS DEL FUNDO SANTA LUCILA Y LA UNION

1. ACTORES

José Manuel Guzmán. Dueño de la Hacienda Santa Lucila. ACUSADOR.
Segundo Saá Jaramillo. Dueño de la Hacienda La Unión. ACUSADO.
(ambos antiguos socios de la Sociedad La Unión)

AUTORIDADES

Escribano Modesto Andrade Oña.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas La Unión y Santa Lucila, Acequias Comunero Cariyacu y Grande de Caciques.

3. JOSE MANUEL GUZMAN FORMULA PREGUNTAS A SEGUNDO SAA JARAMILLO.

1. Guzmán llevaba sus aguas a la hacienda "Santa Lucila" de la acequia que va al fundo "La Unión", ordenando Saá Jaramillo a su hijo Pedro y a sus sirvientes que hicieran correr estas aguas a la hacienda "La Unión" toda el agua de la acequia, inclusive la parte que Guzmán estaba llevando ?

2. Haciendo correr los despojantes el agua a la hacienda "Unión" que baja de "Cariyacu" por la mencionada acequia sin dejar que se dirija al fundo "Santa Lucila" ?

3. Según orden dada por Segundo Saá Jaramillo, su hijo y sus sirvientes quitaron del cauce de la acequia unas piezas de madera que Guzmán las tenía colocadas con el objeto de que las aguas pudieran dirigirse y entrar al óvalo de "San Lucila" ?

4. Si no se ponen algunos objetos en el cauce de la acequia para atajar un poco el curso de las aguas, como piedras, chambas, piezas de madera colocadas transversalmente, las aguas no se dirigen ni entran en el óvalo de la hacienda "Santa Lucila" sino que todas corren rápidamente al fundo "Unión" porque la acequia es profunda y está en un plano inclinado ?

5-6. Expresa Saá Jaramillo, si se cree dueño de todas las aguas que bajan de "Cariyacu" a la "Unión" sin entrar a "Santa Lucila" ?

7. El goce del agua le ha quitado a Guzmán por varios días bajo el pretexto de limpiar la acequia.

8. Cuando José Manuel Guzmán y Saá Jaramillo estuvieron en sociedad y era dueño del fundo "La Unión", llevaba Guzmán todas las aguas que bajan por la acequia, inclusive las que entraban a su hacienda "Santa Lucila" quitando el pequeño tajamarillo que había en el cauce para dirigir las aguas a este último fundo ?

9. Qué es lo que el Sr. Jaramillo espera o exige para no impedir que Guzmán lleve su fundo "Santa Lucila" las 80 pajas de aguas que le pertenecen a la acequia que baja a la Unión ?

4. RESPUESTA DE SEGUNDO SAA JARAMILLO.

1. Niega, sólo tiene ordenado a sus sirvientes que cuando haya algún tajar que estorbe el curso de las aguas lo quiten.
- 2-3. Los sirvientes encontraron una compuerta de madera colocada en la acequia de la "Unión" llamada "Cariyacu" que impedía el curso de sus aguas, siguiendo el curso las aguas por el cauce "La Unión" quedando seco el cauce "Santa Lucila" que se halla más alto que el de la "Unión".
4. Po hallarse profundo el cauce de la "Unión" las aguas de "Cariyacu" no pueden entrar al óvalo de "Santa Lucila".
- 5(6). Se cree dueño de las aguas de "La Unión" solamente.
7. Ya contestó.
8. Afirma.
9. Lo que exige Saá Jaramillo es que se componga y se deje el cauce de la "Unión" tal como fue cuando José Manuel Guzmán lo hizo destruir para llevar todas las aguas a "La Unión" en tiempo que manejaba "Santa Lucila" Héctor Eladio Almeida.

5. ALEGATO DE JOSE MANUEL GUZMAN.

José Manuel Guzmán dueño del fundo "Santa Lucila" situado en la parroquia de Urcuquí tiene derecho a 80 pajas de agua de la acequia Comunera "Cariacu"; derecho reconocido expresamente por el actual propietario de la "Unión" Segundo Saá Jaramillo, según cláusula 7 de la escritura de compra venta del fundo, empero, un desperfecto en el cauce de la acequia "Cariacu" hace impracticable el derecho a favor de Guzmán, siendo necesaria la reparación de la acequia en la parte correspondiente.

Guzmán trató de componer la acequia con la ayuda de Luis Crausaz para que dirigiera la obra de reparación según plano, para hacer posible que el agua de "Cariyacu" surta naturalmente el óvalo de "Santa Lucila", el trabajo fue comenzado siendo imposible continuar con la oposición de los sirvientes de "La Unión" en compañía de Pedro Saá Jaramillo cumpliendo órdenes de su padre.

6. CITACION A SEGUNDO SAA JARAMILLO.

Segundo Saá Jaramillo es citado por José Manuel Guzmán exigiendo la colocación de un óvalo de 80 pajas de agua en la acequia "Cariacu" de la hacienda "Unión" propiedad de Jaramillo.

7. OTORGAMIENTO DE PODER A HECTOR ELADIO ALMEIDA.

Segundo Saa Jaramillo confiere poder a Héctor Eladio Almeida para que intervenga en el juicio como representante.

8. HECTOR ELADIO ALMEIDA FORMULA PREGUNTAS A JOSE MANUEL GUZMAN.

1. Segundo Saá Jaramillo fue socio partidario de los productores de la hacienda "Unión" con Guzmán, éste último destruyó el cauce y cajón hechos de cal y canto para que las aguas de la acequia "Cariacu" no fueran por el óvalo a la hacienda "Santa Lucila" ?
2. La destrucción que hizo fue con el fin de quitarle el goce de las 80 pajas de agua que las tenía para el cultivo de "Santa Lucila" como socio partidario que fue Almeida con Guzmán de los productos de "Santa Lucila" ?

3. Una vez destruída la obra de cal y canto, pajas (80) de agua que Guzmán no dejó llevar a Santa Lucila llevándolas a la Unión propiedad entonces de Guzmán ?
4. Cuando Guzmán celebró el contrato de Sociedad de La Unión con Saá Jaramillo, le entregó a éste toda el agua de la acequia "Cariacu" que le pertenecía a la "Unión", juntamente con las 80 pajas que le tocaban a "Santa Lucila" ?
5. Cuando el apoderado de Rosalía Rosales viuda de Fierro hizo el embargo del fundo "Santa Lucila" que lo tenía legalmente Héctor Eladio Almeida se opuso al embargo de las aguas del óvalo que pertenecía al fundo embargado ?
6. Telésforo Fierro fue el depositario del fundo "Santa Lucila" embargado; quien llevaba las 80 pajas de agua de "Santa Lucila" para el regadío de los cañaverales y algodonaes también embargados ?
7. Desde que Guzmán destruyó la obra del óvalo de las 80 pajas han corrido y están corriendo éstas mezcladas en la acequia de la "Unión" ?
8. La destrucción de la obra es difícil reconstruirla por el lugar en que estuvo colocada la obra del óvalo ?
9. La obra estuvo colocada en una parte muy pendiente de la acequia Cariacu ?
10. Para trabajar la nueva obra, es necesario desbordar la acequia de las aguas de La Unión ?
11. Al desbordar las aguas de La Unión de propiedad ahora de Saá Jaramillo para colocar la obra nueva, causaría perjuicios a éste con la privación de esas aguas, mientras dure la construcción de esa obra ?
12. El desborde de las aguas por razón del terreno en que está colocado el cauce de la "Unión" ocasionaría derrumbes y la ruina de la hacienda La "Unión" ?

9. RESPUESTA DE JOSE MANUEL GUZMAN.

1. Afirma, que se llevaba el agua de "Santa Lucila" para la "Unión". Los sirvientes de la Unión, destruyeron el dique del cauce, hecho en tiempo anterior a Saá Jaramillo como partidario.
2. Se quitó el uso del óvalo, sustituyéndolo con destaje para que por él llevara el agua a "Santa Lucila" cada vez que necesitara Almeida, el destaje lo abrió Juan Gonzaga sirviente de Almeida en la acequia de la Unión llamada "Cariacu".
3. Las 80 pajas de agua del óvalo de "Santa Lucila" corrían para la Unión, por el óvalo nada pasaba a cambio de un destaje.
4. El agua no fue entregada a Saá Jaramillo, Guzmán lo hacía correr gratuitamente a la Unión con el objeto de beneficiar la Sociedad.
5. Guzmán no se opuso, sino a lo contrario, éste se interesó para que el apoderado de Rosalía haga uso de las aguas entregándolas al depositario Fierro.
6. Afirma, pero no existió impedimento.
7. Es verdad que las aguas corren y han corrido mezcladas con las aguas de la acequia de la "Unión" interrumpiéndose por el uso del depositario (Fierro).
8. Es una obra fácil con 2 o 3 días de trabajo para la reparación del dique y del regulador que estaba colocado más arriba.

9. Es un plano inclinado rápido.
10. Es necesario desviar el agua para el trabajo, sin sufrir perjuicio el cauce de la acequia de la "Unión".
11. No sufrirá perjuicio.
12. No sufriría derrumbes por la consistencia del terreno, lo asegura, porque dos veces se ha hecho el destaje, el uno hecho por Guzmán y el otro por Luis Crausaz.

10. SEGUNDO SAA JARAMILLO FORMULA PREGUNTAS A JOSE MANUEL GUZMAN.

1. Por la falta del óvalo de la acequia "Cariacu", Guzmán pide que Saá Jaramillo pague los perjuicios.
2. El fundo "Santa Lucila" tiene agua más que suficiente para el regadío y conservación, con el derecho que tiene también ese fundo a las aguas de "Caciques".
3. Las aguas del óvalo "Cariacu" son innecesarias para el regadío de "Santa Lucila", puesto que con el agua de "Caciques" le basta y le sobra para el cultivo.
4. Guzmán quitó las aguas del óvalo Cariacu a Héctor Eladio Almeida en 1902; 4 años antes del embargo de Santa Lucila embargo que se verificó por la ejecución que le hizo seguir Rosalía Rosales viuda de Fierro.
5. En el tiempo del embargo de "Santa Lucila" Almeida tenía plantadas 24 cuadras de caña de azúcar, conservaba una huerta frutal, más de 12 cuadras de algodones al partir con varios particulares.
6. A Almeida le quedaron para el regadío de las sementeras de caña, huerta frutal y las 12 cuadras de algodones sólo las aguas "Caciques".
7. Cuantas veces el interrogante trataba de hacer destajar las aguas del óvalo dañado para llevarlas a "Santa Lucila", Guzmán hacía corchar ese destaje con los sirvientes o peones de la "Unión" a fin de que Almeida no lleve esas aguas a "Santa Lucila".
8. La huerta frutal de "Santa Lucila" la tenía en arriendo María Reyes, pensiones que las tomaba sólo Guzmán.
9. La cosecha de las 12 cuadras de algodones al partir las tomaba solo Guzmán.
10. Quitadas las aguas del óvalo Cariacu, con qué aguas se mantuvo la huerta frutal, los cañaverales, los algodones durante el tiempo que Guzmán le quitó esas aguas del óvalo a Saá Jaramillo.
11. La huerta frutal, las 12 y más cuadras de algodones también fueron embargados, las conserva actualmente Guzmán en su hacienda "Santa Lucila".
12. El Comitente de Almeida no se opone a que Guzmán vuelva a mandar a construir la obra del óvalo, destruido por éste último, siempre que no le perjudique por la falta de aguas para el regadío de su hacienda "Unión" al desviar las aguas durante la construcción de la obra.

11. ALEGATO DE JOSE MANUEL GUZMAN.

Según escrito de José Manuel Guzmán las 80 pajas de aguas del óvalo Cariacu son necesarias para el fundo Santa Lucila, con el agua de los Caciques se riega los algodones; con la falta de las aguas del óvalo es imposible una plantación de alfalfa, terreno segregado para este fin y otro comprado a David Andrade González sin beneficiarse por la falta de agua.

Saá Jaramillo se a opuesto a la colocación del dique, Luis Crausaz dio principio al trabajo sin llevarse a cabo por impedimento de Pedro Saá Jaramillo (hijo de Segundo Saá Jaramillo).

12. INTERROGATORIO QUE GUZMAN DEBE ABSOLVER.

1. El fundo Santa Lucila tiene en propiedad las aguas de Caciques ?

2. Es cierto o falso que para ese fundo son suficientes las aguas de Caciques ?

3(6). La exactitud científica respecto a la medida de aguas que pertenecía a Santa Lucila no queda segura y precisa sólo con poner tajamares o tajamarcillos en la acequia de la Unión, sino en practicar las reglas y reponer las obras tales como le exige la ciencia ?

4(9). Guzmán permitiría como dueño de la "Unión" que se pongan tajamarcillos en la acequia de ese fundo para llevarse las aguas ?

5(10). Según la colocación, altura y más condiciones de los tajamares o tajamarcillos puede aumentar o disminuir el caudal del agua ?

Nota:

El juicio no concluye.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.212

fondo JUI código 4699-283-91-J
páginas 95

título

LIBRO COPIADOR (1era parte)

fecha 3 1 1910

Este juicio trae información desde el siglo XX
"Autoridad hidráulica" Juez Cantonal

parroquia
río
acequia
haciendas
lugares
particulares

URCUQUI
CARIYACU
comunera CARIYACU
LA UNION, STA LUCILA
URCUQUI, OVALO STA LUCILA

infraestructura
funcionamiento
derecho
conflicto
inventarios

obras de reparto
obras destruidas
paso de canal en terreno
hacendados-hacendados
caudales

cultivos
otros puntos
uso del agua

ilustraciones

actores

AUTORIDADES :
AUTORIDADES :
Juez Cantonal (Domingo) A. Recalde.

ACTORES:
José Manuel Guzmán,, de la Hda Sta Lucila,
contra Pedro Saá Jaramillo, dueño de la Hda La
Unión

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1910

ORSTOM
I.BC.212

LIBRO COPIADOR (1era. parte).

1. ACTORES

José Manuel Guzmán. Dueño de la Hacienda Santa Lucila. ACUSADOR.
Pedro Saá Jaramillo. Dueño de la Hacienda La Unión. ACUSADO.

AUTORIDADES

Juez Cantonal Domingo A. Recalde.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas La Unión y Santa Lucila, Acequia Cariyacu, Ovalo Santa Lucila.

3. DEMANDA DE JOSE MANUEL GUZMAN. 27-VI-1910

El fundo "Santa Lucila" situado en la Parroquia "Urcuquí" tiene derecho a 80 pajas de agua de la acequia comunera "Cariyacu", derecho reconocido expresamente por el actual propietario de la "Unión", señor Segundo Saá Jaramillo, en la cláusula séptima de la escritura de compra venta del fundo.

Un desperfecto en el cauce de la acequia "Cariyacu" hace impracticable el uso del derecho a favor de Santa Lucila, siendo necesaria la reparación de la acequia en la parte correspondiente.

Saá Jaramillo exige la compostura del cauce, para permitir el uso de las aguas del exponente, quien comprometió a Luis Crausaz para que dirija la obra de la reparación de la acequia en conformidad con el plano que existe, para hacer posible que el agua de "Cariyacu" surta naturalmente el óvalo de "Santa Lucila".

En efecto fue Crausaz y se comenzaron los trabajos indispensables, para conseguir el objeto deseado, mas fue imposible continuarlos por la oposición de los sirvientes de "La Unión" en compañía de Pedro Saá Jaramillo, quien procedía en virtud de las órdenes de su padre.

Guzmán demanda a Segundo Saá Jaramillo, a fin de que se le obligue a permitir la reparación de la acequia, demanda también la indemnización de los perjuicios y pago de costas procesales.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.004

fondo JUI código 561-290-3-J

páginas 27

título

TRAMITE DE RAFAEL ROSALES... PARA CONSEGUIR 20 MOLINOS DE AGUAS DE REGADIO

fecha 13 11 1917

Este juicio trae información desde el siglo XX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

AMBI

acequia

SAN LUIS (CUAMBO) Y NUEVA

haciendas

YANGARA, TAPIAPAMBA, LA UNION

lugares

FONDOS PROPICIA, CACHIGPURO

particulares

infraestructura

espacio regado

cultivos

algodón, caña

funcionamiento

canal en construcción

otros puntos

derecho

adjudicación de aguas

uso del agua

conflicto

no explicito

inventarios

caudales

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Alcalde Modesto Andrade Oña.

ACTORES :

Rafael Rosales, Luis Hierro, Luis Andrade

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1917

ORSTOM
I.BC.004

TRAMITE DE RAFAEL ROSALES... PARA CONSEGUIR 20 MOLINOS DE AGUA DE REGADIO.

1. ACTORES

Rafael Rosales.

AUTORIDADES

Alcalde Modesto Andrade Oña.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas Yangara, Tapiapamba y La Unión, Fondos Propicia y Cachigpuro, Río Ambi, Acequia Cuambo o San Luis.

3. SOLICITUD DE RAFAEL ROSALES.

El Alcalde Modesto Andrade Oña pide la adquisición de 20 molinos de agua del Río "Ambi" que es de uso público para recibir las aguas, cuya propiedad solicita a favor de Rafael Rosales Juez Segundo Cantonal el mismo que construirá el bocacaz en la orilla izquierda del río, en el lugar inferior y cercano al bocacaz que del mismo río recibe las aguas de la acequia "Cuambo" de propiedad de Rafael Suárez, Luis Hierro y Luis Andrade.

Las aguas serán destinadas al cultivo de algodón, caña de azúcar, etc, en la extensión de 400 cuadras de los terrenos comprendidos en estos límites: Por el norte la hacienda de "Yangaro", por el sur y oriente las de la hacienda "Tapiapamba", por el occidente los terrenos de la hacienda "La Unión".

La petición se notifica a los poseedores de la misma fuente: Suárez, Hierro, Andrade. No existen personas que posean aguas del Ambi en el lugar inferior que va a ocupar el bocacaz que será construído en territorio de Urcuquí.

El Alcalde pide que la solicitud sea publicada por 15 días en el periódico "El Ferrocarril" y en carteles ubicados en los lugares públicos de Urcuquí.

4. PREGUNTAS FORMULADAS POR EL ALCALDE.

El Alcalde dispone que los testigos Virgilio Varela y Juan Flores absuelvan al interrogatorio siguiente:

2. Rafael Rosales para conducir las aguas del río Ambi hacia los terrenos llamados "Propicia", "Cachigpuro" y "Yangaro" ha hecho construir la toma correspondiente en la orilla izquierda de ese río y gran parte de la acequia destinada a ese objeto.

3. Dicha acequia aún no ha sido concluída (16-XII-1926) porque el empresario de la obra Cesareo Cahueñas ha tenido dificultades como la escasez y el elevado precio de las harramientas, la dificultad de conseguir explosivos, escasez de personas o trabajadores; y el mal clima por el lugar donde se trabaja; la acequia ha sido hecha en terrenos muy duros y rocosos.

4. A pesar de las dificultades referidas la acequia ha sido construída en una gran parte que guarda proporción con la magnitud y la dificultad de la obra.

5(6). La toma hecha por Rosales se halla muy cerca de la toma de la acequia "Cuambo" llamada "San Luis" y en lugar inferior a la toma de esta acequia.

7. Los terrenos sobredichos tienen los siguientes límites: por el norte "Yangaro" de Enrique Andrade G, por el sur y oriente "Tapiapamba", por el occidente "La Unión".

Una vez preguntados los dos testigos, ambos afirman la veracidad de las preguntas anteriores.

5. PUBLICACION EN EL DIARIO "FERROCARRIL DEL NORTE". 01-I-1921.

En el diario "El Ferrocarril del Norte" con fecha 1° de enero de 1921 aparece el siguiente cartel publicado con respecto a este escrito:

El Alcalde Cantonal Segundo, Modesto Andrade Oña por la sentencia que fue inscrita el 3 de diciembre de 1917 concedió a Rafael Rosales la propiedad de 20 molinos de agua del río Ambi para el cultivo de los terrenos comprendidos entre los límites: por el norte los terrenos de la hacienda "Yangato", por el sur y oriente los de Tapiapamba y por el occidente los de la hacienda "La Unión" debiendo construirse el bocacaz en la orilla izquierda del río, en lugar inferior y cercano al bocacaz que recibe las aguas de la acequia "Cuambo" en la parroquia de "Urcuquí".

La obra para la cual fueron concedidas las aguas, no se ha realizado aún, por la magnitud y dificultades de ella, según será comprobado oportunamente pero se halla muy avanzada en relación a la extensión y dificultades.

Ofreciendo poder o ratificación de Rosales, el Alcalde solicita que sea renovado el plazo de tres años concedido en el art. 799 del Código de enjuiciamiento civil para la realización de la obra.

De los poseedores de aguas de la misma fuente que fueron indicados en la demanda de concesión de las aguas solamente Rafael Suárez conserva la posesión. Sírvase ordenar que al Dr. Suárez se le notifique esta petición; que esta se publique en la parroquia de Urcuquí por carteles durante 15 días y por la imprenta durante el mismo tiempo en el periódico de este Cantón.

6. CONCLUSION.

El escrito que Rafael Rosales presenta siendo su representante o apoderado el Alcalde Segundo Cantonal solicitando la propiedad de 20 molinos de agua, fue aprobada.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.189

fondo CUR código 3265-42-21-C

páginas 11

título

RECLAMO POR AGUAS DE TAPIAPAMBA

fecha 12 2 1918

Este juicio trae información desde el siglo XX

"Autoridad hidráulica" vicario de diócesis

parroquia

URCUQUI

río

CARIACO, GUACZAPARA

acequia

TAPIAPAMBA, PARIDERO

haciendas

LA UNION, SAN VICENTE, TAPIAPAMBA, QUITUMBA, JOYA, PARIDERO

lugares

POTRERO EL HOSPITAL

particulares

infraestructura

bocatomas

cultivos

funcionamiento

ovalos a chequear

otros puntos

derecho

contrato de reparto

uso del agua

conflicto

hacendados-hacendados

inventarios

ilustraciones

actores

AUTORIDADES : Vicario de la Diócesis de Ibarra
Francisco A. Recalde
ACTORES : Rafael A. Rosales

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "CURIA"
1918

ORSTOM
I.BC.189

RECLAMO POR AGUAS DE TAPIAPAMBA

1. ACTORES

Rafael A. Rosales

AUTORIDADES

Vicario de la Diócesis de Ibarra Francisco A. Recalde.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuqui, Haciendas La Unión, San Vicente, Tapiapamba, Quitumba, Joya y Paridero, Rfo Cariacu, Quebrada Guaczarapa, Acequia Tapiapamba.

3. COMUNICACION Y SOLICITUD. 19-II-1918.

Rafael A. Rosales dueño desde hace 5 meses de los fundos "San Vicente y Tapiapamba", con propiedad de las aguas que corren por el río "Cariaco" y de los remanentes y vertientes de los potreros de "El Hospital", presenta de manera privada a la Rdma. Curia el reclamo siguiente:

Antecedentes

El ex-arrendatario de los fundos "Quitumba", "La Joya" y "El Paridero", que administra la Curia, construyó una acequia para regar terrenos en el Paridero, para llevar las aguas a introducido al Cariaco las aguas de la quebrada "Guaczapara" y además la acequia nueva en referencia recibe los remanentes de los riegos de los potreros del Hospital y algunas vertientes, que antes de esa obra nueva, aflúan al Cariaco que da sus aguas para la acequia de "Tapiapamba" de pertenencia del exponente.

Sus antecesores en la propiedad: Francisco y Agustín Cadena se opusieron judicialmente a esa obra nueva, según consta del proceso iniciado el 27 de Junio de 1907 (Escribanía de Modesto Andrade Oña). El litigio terminó por transacción, celebrada el 12 de julio de 1909, en la transacción se convinieron en que Monge colocara unos óvalos de hierro en el río Cariaco, tanto para introducir las aguas de la quebrada de Guaczapara, como para sacar, más abajo la misma cantidad de agua y llevarla al Paridero por la acequia nueva.

Poco tiempo después el 1 de septiembre de 1909, los mismos Sres. Cadena iniciaron un juicio contra Monge (Escribanía de Juan M. Suárez) para obtener la nulidad de la transacción.

El Asesor Manuel Bustamante declaró nula la transacción: La Corte Superior aprobó esta sentencia; pero la Corte Suprema sentenció que la transacción era válida solamente como instrumento privado entre Monge y los condueños Sres. Cadena y Saá Jaramillo que no constituía (la transacción) dominio ni limitación de él, ni servidumbre, de manera que según el parecer de personas competentes, a quienes ha consultado la transacción podría terminar cuando las partes lo tuvieran a bien y de un modo indudable cuando Monge haya perdido toda ingerencia en el manejo de aquellos fundos; puesto que un nuevo arrendatario no puede adquirir ni perder derechos permanentes respecto de la cosa arrendada.

Expuesto ésto pide que se ponga término al uso de aquellos óvalos, que se los quite del río Cariaco, que se deje libres los remanentes y vertientes indicados para que afluyan a la acequia de Tapiapamba, como contecía antes de la construcción de la nueva acequia.

La manera como se usa ahora esas aguas causa al exponente graves perjuicios, porque puede acontecer que el óvalo superior no surta aguas o que surta cantidad pequeña, entre tanto que el óvalo inferior siempre alimentará la acequia de El Paridero. Lo propio acontecerá con los remanentes y vertientes de "El Hospital", respecto de los cuales la acequia de El Paridero hace de acequia recibidora y por tanto nada deja pasar a la acequia de Tapiapamba.

Será de desear que la Rdma. Curia estudie serena y prolijamente el punto; obtenga el dictámen de jurisconsultos competentes, y comunique el resultado antes de 20 días.

4. INFORME SOBRE EL OFICIO DE RAFAEL ROSALES. Quitumbita, 15-III-1918.

José E. Monge informa al Provicario General de la Diócesis sobre los puntos del oficio de Rafael Rosales:

1. Si se construyó una acequia para regar los terrenos del Paridero.
2. Si al río Cariaco se ha introducido el agua de la quebrada "Guaczapara".
3. Si la acequia construída para llevar agua al Paridero recibe los remanentes de los riegos de los potreros de El Hospital y el agua de algunas vertientes que antes aflúan al río "Cariaco".
4. Si Francisco y Agustín Cadena se opusieron judicialmente a la obra nueva de la acequia.
5. Si el litigio terminó por transacción.
6. Si en la transacción se convino se coloquen óvalos, tanto para introducir el agua de la quebrada Guaczarapa al río Cariaco, como también para sacar de este río y llevar al Paridero la misma cantidad de agua introducida al río.
7. Si Francisco y Agustín Cueva iniciaron contra el exponente juicio por la nulidad de transacción.
8. Si puede acontecer que el óvalo superior no surta agua al río Cariaco, o que surta cantidad menor que la que se saca por el óvalo construído en el río mencionado.
9. Si la acequia construída para llevar agua al Paridero hace veces de acequia recibidora.
10. Si habiendo cesado el exponente en el arrendamiento del fundo Paridero, la transacción a terminado y por lo mismo debe quedar sin valor.

Respuesta

1. Es verdad el exponente construyó la acequia para llevar agua al Paridero.
2. Es verdad.
3. No recibe la acequia del Paridero remanentes de los riegos del potrero de El Hospital, porque el dueño de esta hacienda construyó una acequia recibidora en la parte que, sin esta acequia, efectivamente los remanentes afluirían en el Paridero, no conoce vertiente que habiendo afluído antes al río Cariaco, haya afluído después de la acequia del Paridero.
4. No recuerda si intervino como actor Agustín Cadena, pero si actuaron como demandantes Francisco Cadena y el dueño de la hacienda "Unión".
5. Terminó el litigio por transacción.
6. Es verdad.
7. Francisco Cadena fue quien propuso el juicio de nulidad de la transacción, juicio que gané sin costas.
8. Si se puede acontecer lo que se relaciona en éste punto.
9. No hace las veces de acequia recibidora la acequia del Paridero.
10. No puede informar es un punto de derecho, que debe consultarse a los abogados.

5. RESPUESTA DE LA CURIA . 17-IV-1918.

Víctor Gómez Jurado, Abogado Consultor de la Curia opina:

Que la sentencia expedida por la Corte Suprema, no puede ser más terminante y clara; Rosales habiéndose sustituido en esos derechos ya sentenciados, está en el deber de respetar esta sentencia y que por lo mismo no tiene derecho para exigir contra la sentencia.

6. INSPECCION OCULAR. 02-VI-1918

Para cumplir la Comisión de la Junta Conciliar y aceptado por el Obispo Alberto María Ordóñez Crespo se trasladaron a la hacienda Quitumba y en asocio de Espinoza arrendatario de dicha hacienda y Jacinto Pankeri, junto con Modesto Andrade Oña se dirigieron al río Cariyaco, punto donde se halló colocado el óvalo, asunto del reclamo que hace Rafael Rosales. Como este óvalo se encuentra al otro lado del río fueron allá y teniendo a la vista tanto la circunferencia del óvalo como el agua que la quebrada Guaracsapas afluye al río Cariyaco, se calculó ser éstos suficientes para llenar tres óvalos.

Más como en el verano las fuentes se disminuyen y suponiendo que se disminuye algo más de la mitad de estas aguas, su evaporación y filtración que dicen hay los entendidos en ésta materia, juzgan los infrascritos en su forma de pensar que en el verano dará la quebrada aguas suficientes para llenar el óvalo, dejando algo de sobrante que irá al río.

En virtud de las razones expuestas los comisionados creen que el reclamo de Rosales no tiene fundamento para reclamar lo que el dice en su solicitud, tanto más que éste toma sus aguas en segundo o tercer lugar, según lo asegurado.

Los Comisionados para evitar reclamos que talves puedan ocasionar más tarde los otros condueños de las acequias del mismo río, creen que es más conveniente haciendo un gasto que no sería muy fuerte independisar éstas aguas, ganando la hacienda Paridero, por la mayor cantidad de aguas que recibiría en todo tiempo.

Firman: Angel Reyes y Espiridión A. Rosero.

7. RESPUESTA DE LA JUNTA CONCILIAR

Angel Reyes comunica al Obispo Alberto María Ordóñez Crespo lo que la Junta Conciliar en la sesión de hoy se opina sobre:

La revisión de los informes de Oña y de la Comisión sobre el asunto solicitado por Rosales y de Pankeri, la Junta opina que se debe mandar informes y planos al abogado, para que estudie e indique de quien son las aguas que corren por la quebrada Guasarapa.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.158

fondo CUR código 3512-43-28-C

páginas 4

título

COPIA SIMPLE DE TRANSACCION

fecha 23 9 1919

Este juicio trae información desde el siglo

"Autoridad hidráulica"

parroquia

URCUQUI, IMANTAG

río

CARIYACU, SACHAPOTRERO

acequia

PERIBUELA, PARIDERO

haciendas

PERIBUELA, HOSPITAL, OTAVALILLO, PARIDERO

lugares

particulares

infraestructura

elementos útiles

cultivos

potreros

funcionamiento

reparto de aguas

otros puntos

derecho

derechos de aguas

uso del agua

conflicto

hacendados-Iglesia

inventarios

caudales

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Obispo de Ibarra Alberto María Ordóñez.

ACTORES:

Eladio Vergara representante de Carlos Tobar y
Borgoño, dueño de la Hda El Hospital

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "CURIA"
1919

ORSTOM
I.BC. 158

COPIA SIMPLE DE TRANSACCION

1. ACTORES

Eladio Vergara representante de Carlos Tobar y Borgoño. Dueño de la Hacienda El Hospital.

AUTORIDADES

Obispo de Ibarra Alberto María Ordóñez.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Imantag, Haciendas Peribuela, Hospital, Otavalillo, Paridero, Río Cariyacu, Quebrada Sachapotrero, Acequia Peribuela.

3. TRANSACCION ENTRE EL OBISPO DE IBARRA Y CARLOS TOBAR BORGOÑO. Ibarra, 23-IX-1919.

El Obispo de Ibarra Alberto María Ordóñez Crespo, manifiesta que Carlos Tobar y Borgoño ha impedido el uso del acueducto por el que se conducen las aguas de "Otavalillo", (sitio perteneciente a la hacienda "Peribuela" de propiedad de la Curia), para el riego del fundo "Paridero" propiedad de la misma Curia Eclesiástica. Por esta razón, el Obispo de Ibarra y Eladio Vergara como mandatario del Dr. Carlos Tobar Borgoño para evitar los litigios que de esta discusión pueden resultar, convienen en transigir en la forma siguiente:

El Dr. Alberto María Ordóñez Crespo, como prelado de Ibarra reconoce el derecho que el Dr. Carlos Tobar y Borgoño tiene para llevar las aguas de la quebrada llamada "Sachapotrero" en el volumen de 25 pajas siempre y constantemente para el riego del sitio "Sachapotrero", que queda de la acequia del fundo Peribuela hacia el sur, que esas aguas deberá tomarlas por un óvalo que surta la cantidad expresada, colocado en el fondo de esa quebrada que forma el límite oriental del terreno "Sachapotrero" en la parte más alta de la quebrada o sea colocado del punto en que se toman las aguas de la hacienda Peribuela hacia el Cotacachi, de modo que con ellas pueda regarse la parte más alta del terreno "Sachapotrero" de propiedad de Tobar y Borgoño, que los gastos de la colocación y conservación del óvalo, siempre que sea necesario hacerlos incluyéndose en esos gastos todas las obras de mampostería necesarias para que el Dr. Tobar y Borgoño lleve las 25 pajas de agua expresadas, serán hechos por este señor.

Que hallándose la toma y acequia del fundo "Peribuela" bajo los terrenos de "Sachapotrero y bajo el sitio en que debe colocarse el expresado óvalo, todas las aguas que sean producto del remanente del riego de "Sachapotrero" y todas las aguas de la quebrada del mismo nombre que sobren después de pagadas las 25 pajas de agua expresadas, deberán caer a la acequia de "Peribuela", de modo que el Dr. Tobar y Borgoño reconoce la propiedad de la Curia para el fundo Peribuela en esos remanentes. Que el uso de estas aguas deberá hacerlo el Dr. Tobar y Borgoño después de terminado el período de arrendamiento que actualmente está corriendo del fundo Peribuela. Que antes de que el Dr. Tobar y Borgoño empiece a hacer el uso de las 25 pajas de agua, hasta aquí mencionadas, deberán ser entregadas las obras hechas para la colocación del óvalo con intervención de un perito nombrado de parte de la Curia de Ibarra.

Que en cambio, el Dr. Carlos Tobar y Borgoño, como dueño de la hacienda Hospital, reconoce de hoy para siempre en esta hacienda el derecho que tiene la Curia para llevar las aguas de "Otavalillo" para el riego del fundo "Paridero", conducidas por el cauce que actualmente se halla en uso y que atraviesa por los potreros del "Hospital", pues aún cuando el Dr. Tobar y Borgoño adquirió esta hacienda sin que constara esta servidumbre en los títulos de propiedad, este señor establece por medio de esta escritura la servidumbre de acueducto expresada, en su hacienda "Hospital" en favor de la hacienda "Paridero". Que para conducir las aguas y hacer uso de la servidumbre, la Curia deberá hacer que previamente se construya una acequia recibidora y se coloquen los canales

necesarios para hacer que los remanentes del riego en la parte alta de los potreros del "Hospital" pasen por sobre la acequia del "Paridero" a regar la parte baja de dichos potreros.

Que la Curia tiene derecho para hacer la construcción de la alcantarilla que actualmente está colocando, de modo que el un extremo de la alcantarilla al pasar las aguas por el río Cariyacu, se apoye en las peñas de ese río, que quedan del lado del Hospital y para construir una nueva acequia desde este extremo de la alcantarilla hasta empalmar con la actual acequia del Paridero, sin salirse en la nueva construcción de la peña de Cariyacu, para encima del potrero del Hospital. Que en las condiciones expresadas dejan terminadas todas las decisiones habidas al respecto entre los dos contratates y para legalizar sus actos en el otorgamiento de esta escritura, Eladio Vergara presentó el poder y el Obispo presentó la Bula.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.002

fondo JUI

código 570-292-4-J

páginas 5

título

JUICIO SEGUIDO POR VICTOR SAA JARAMILLO...SOBRE ADJUDICACION DE AGUAS

fecha 25 9 1919

Este juicio trae información desde el siglo XX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia
río
acequia
haciendas
lugares
particulares

URCUQUI
AMBI
proyecto canal de Salinas ?
LA UNION, EL PUENTE

infraestructura
funcionamiento
derecho
conflicto
inventarios

bocatoma
canal en construcción
propiedad tierras y aguas
no explicito

cultivos
otros puntos
uso del agua

caña
trapiche

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:
Escribano Modesto Andrade Oña.
ACTORES:
Segundo Saa Jaramillo.
Victor Saa Jaramillo
Alfonso Barba

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1919

ORSTOM
IBC.002

JUICIO SEGUIDO POR VICTOR SAA JARAMILLO SOBRE ADJUDICACION DE AGUAS

1. ACTORES

Segundo Saá Jaramillo.

AUTORIDADES

Escribano Modesto Andrade Oña.

2. UBICACION:

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas La Unión y El Puente, Río Ambi.

3. SOLICITUD DE VICTOR SAA JARAMILLO.

Víctor Saá Jaramillo en representación de su padre Segundo Saá Jaramillo solicita al Alcalde la posesión de aguas para su padre, es decir aprovechamiento de las aguas del río "Ambi" para los servicios de agricultura en la hacienda "La Unión" y en la cantidad de 8 a 10 molinos sacándola de dicho río por medio del bocacaz que se abrirá en una de las playas de la hacienda "El Puente" de propiedad de Alfonso Barba.

En el punto en donde serán tomadas las aguas, o más abajo de dicho punto no hay poseedores a quienes pueda perjudicar la posesión.

4. VÍCTOR SÁA JARAMILLO COMPLETA LA PETICIÓN

Saá Jaramillo pide la adjudicación de 8 a 10 molinos de agua del río Ambi, aclara que la cantidad precisa es de 10 molinos.

El punto en donde se abrirá el bocacaz se llama "Cumbaga" perteneciente a la hacienda el "Puente".

Las aguas se emplearán en el servicio de máquinas y el cultivo de cañaverales en el fundo "La Unión".

Nota:

El juicio no concluye.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.012

fondo JUI

código 513-292-7-J

páginas 6

título

JUICIO POR LAS AGUAS DE TAPIAPAMBA Y LA UNION, CONTRA SEGUNDO SAA
JARAMILLO, ANTE MODESTO ANDRADE OÑA

fecha 12 12 1919

Este juicio trae información desde el siglo XX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia
río
acequia
haciendas
lugares
particulares

URCUQUI

TAPIAPAMBA
TAPIAPAMBA, LA UNION

infraestructura
funcionamiento
derecho
conflicto
inventarios

espacio regado
aspectos económicos
contrato de mantenimiento
hacendados-hacendados
datos sobre reparto de aguas

cultivos
otros puntos
uso del agua

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:
Alcalde Manuel Benalcazar,
Escribano Ernesto Andrade Oña

ACTORES :
Rafael Rosales contra Segundo Saa Jaramillo:

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1919

ORSTOM
I.BC.012

JUICIO POR LAS AGUAS DE TAPIAPAMBA Y LA UNION, CONTRA SEGUNDO SAA JARAMILLO.

1. ACTORES

Rafael Rosales. ACUSADOR.
Segundo Saa Jaramillo. ACUSADO.

AUTORIDADES

Alcalde Manuel Benalcázar.
Escribano Modesto Andrade Oña.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas Tapiapamba y La Unión.

3. DEMANDA DE RAFAEL ROSALES.

Nicanor Guzmán y Rafael Jarrín condueños de las aguas y la hacienda de Tapiapamba hicieron por mitades la división de las aguas, conservando en común la acequia desde el origen de ella hasta el lugar de la división (según Escritura pública 2 septiembre 1892); se acordó costear en iguales partes el valor de las obras de conservación o reparación de la acequia común. Siempre que se hiciesen estas obras para el caso de que alguno de los adjudicatarios de las aguas divididas no cumpliera el Convenio a tiempo de hacerse las obras mencionadas convinieron los señores Guzmán y Jarrín en que el condueño que no cumpliera pague como pena al otro que hubiere suplido el costo en todo o en parte 40 ctvs por todos y a cada uno de los peones que hubieren trabajado la obra, y el doble de valor de los materiales de construcción empleados en ella; los 40 ctvs son diarios por el tiempo que dure la obra.

Además que el Condueño que hubiere suplido en todo o en parte la mitad del costo correspondiente al otro Condueño que omitió el cumplimiento de sus deber, tendría el derecho de contener para su provecho todo el caudal de agua de la acequia común, desde el día en que se hiciera la obra, hasta que el condueño deudor le pague el valor de los jornales y materiales.

Divididas así las aguas por iguales partes entre Guzmán y Jarrín e inscrita la división; posteriormente las propiedades de éstos acerca de las aguas y el fundo "Tapiapamba" fueron transferidas por tradición y ahora pertenecen a Segundo Saá Jaramillo y Rafael Rosales (el demandante) con los derechos y obligaciones manifestadas estipulados entre Guzmán y Jarrín de quienes se han sucedido en el dominio de las aguas, la acequia y el fundo.

Durante el tiempo en que Saá Jaramillo y Rafael Rosales han sido dueños de este fundo y las aguas, Rosales ha trabajado en la acequia común varias obras necesarias para la conservación y reparación de ella, sin que Saa Jaramillo a quien se le ha dado aviso oportuno de esto haya contribuido con la mitad del costo de esas obras.

Rosales demanda por estos antecedentes y en consecuencia según lo estipulado, Rosales tiene el derecho de usar todas las aguas de la acequia común de Tapiapamba hasta el día en que Saá Jaramillo pague la pena correspondiente.

4. ALEGATO DE RAFAEL ROSALES.

Luis Navarro, representante de Rafael Rosales en el juicio que sigue contra Segundo Saá Jaramillo por gastos de conservación y reparación de la acequia de "Tapiapamba" manifiesta que su defendido Rosales ha costeado en conservación y reparación de la acequia común 721 sucres, 77 centavos.

El señor Saá Jaramillo ha costeado en esas mismas reparaciones 271 sucres 85 centavos según planillas, pidiendo la liquidación por no haber costeado Saá Jaramillo la mitad que él debía costear.

Nota:

El juicio no concluye.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.211

fondo JUI código 5022-296-80-J
páginas 8

título

ADJUDICACION DE AGUAS

fecha 7 1 1920

Este juicio trae información desde el siglo XX
"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia
río
acequia
haciendas
lugares
particulares

SALINAS, CAROLINA
AMARILLO
CUAYARA
FONDODO SAN GUILLERMO, YAMBAQUI

infraestructura
funcionamiento
derecho
conflicto
inventarios

elementos útiles
canal en construcción
propiedad cuenca alta
no explicito

cultivos
otros puntos
uso del agua

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:
Alcalde Manuel Benalcázar B. Escribano Modesto
Andrade Oña

ACTORES :
Fedérico C. Moreno, dueño de la Hda Cuajara

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1920

ORSTOM
I.BC. 211

ADJUDICACION DE AGUAS

1. ACTORES

Federico C. Moreno. Dueño de la Hacienda Cuajara.

AUTORIDADES

Alcalde Manuel Benalcázar B.
Escribano Modesto Andrade Oña.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Salinas, La Carolina, Haciendas Cuajara y San Guillermo, Río Amarillo.

3. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE AGUAS. Ibarra, 07-I-1920.

Con el objeto de emplear en la Agricultura y para llevar aguas al fundo "San Guillermo" pertenecientes a la hacienda "Cuajara" de propiedad del solicitante Fedérico C. Moreno; pide al Alcalde Manuel Benalcázar B., le conceda la propiedad de todas las aguas que lleva el Río "Amarillo"; aguas que en todo su caudal, serán cerca de un molino.

En éste riachuelo no existe a la presente ninguna acequia ni bocacaz que pertenezca a alguna persona, será la única que se establezca en el riachuelo mencionado, el que sirve de lindero entre las parroquias de "Salinas y la Carolina" del Cantón Ibarra.

El bocacaz de la acequia será abierto en terrenos del fundo "Yambaqui" situado en la Parroquia Carolina, fundo de propiedad de Antonio Montesdeoca y los herederos de Miguel Vásquez Bolaños.

Pide se designe el Periódico en que debe publicarse ésta solicitud y comisionar a cualquiera de los Jueces Parroquiales de Salinas y Carolina, para la fijación de los carteles.

Llenados éstos requisitos pide se inscriba el auto de adjudicación en el Registro respectivo para que le otorguen el título de Propiedad.

4. SENTENCIA. Ibarra, 08-I-1920.

Publíquese la solicitud que antecede en "Boletín Obrero" de la Casa de Artes y Oficios, y en carteles que serán fijados en tres de los lugares más públicos de la Parroquia Carolina.

5. PUBLICACION.

Dando cumplimiento con lo ordenado se publica en el Boletín Obrero # 5, el 11 de enero de 1920 la solicitud de adjudicación de aguas y la fijación de carteles en la Parroquia "Carolina".

6. SENTENCIA. Ibarra, 11-II-1920.

Se han cumplido los requisitos que la ley exige; en consecuencia y a falta de oposición se concede a Fedérico C. Moreno en la cantidad de un molino las aguas del Río Amarillo, límite entre las Parroquias de Salinas y Carolina.

El bocacáz de la acequia será abierto en terrenos de Yambaquí, actual propiedad de Antonio Montesdeoca y herederos de Miguel Vásquez Bolaños en la Parroquia de la Carolina.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.017

fondo, JUL

código 602-298-1-J

páginas 215

título

JUICIO POR DESPOJO VIOLENTO DE LAS AGUAS DE RIEGO DE LOS CACIQUES,
CONTRA ABRAHAM FLORES

fecha 30 9 1921

Este juicio trae información desde el siglo XX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

HUARMIHUA YCU

acequia

GRANDE DE CACIQUES

haciendas

SAN JOSE, SAN VICENTE DE LA FLOR

lugares

SAN BLAS, SAN IGNACIO, STA ROSA, FDO VICTORIA, PIMAN,

particulares

YURACRUZ, OVALO DEL CONVENTO

infraestructura

elementos útiles

cultivos

funcionamiento

reparto de aguas

otros puntos

CONFLICTO MAYOR DE 1921

derecho

propiedad tierras y aguas

uso del agua

conflicto

hacendados-campesinos

inventarios

datos sobre reparto de aguas

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Alcalde Cantonal Manuel Benalcázar.

Escribano Modesto Andrade Oña.

ACTORES :

Francisco Ignacio Salazar, Procurador de Jacinto
Jijón y Caamaño.

Abraham Flores Gallegos a nombre de los pobladores
de Urcuquí

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1921

ORSTOM
I.BC.017

JUICIO POR DESPOJO VIOLENTO DE LAS AGUAS DE RIEGO DE LOS CACIQUES, CONTRA ABRAHAM FLORES.

1. ACTORES

Francisco Ignacio Salazar. Procurador de Jacinto Jijón y Caamaño.
Abraham Flores Gallegos a nombre de los pobladores de Urcuquí.

AUTORIDADES

Alcalde Cantonal Manuel Benalcázar.
Escribano Modesto Andrade Oña.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, San Blas, San Ignacio, Santa Rosa, Haciendas San José y San Vicente de la Flor, Acequia Grande de San José o Caciques, Ovalo del Convento, etc.

3. PREGUNTAS FORMULADAS POR JACINTO JIJON Y CAAMAÑO.

Francisco Ignacio Salazar Procurador de Jacinto Jijón Caamaño solicita al Alcalde Manuel Benalcázar se tome información sumaria a Manuel Quilca, Segundo Andrade, María Martina Carlesama y Zoila Reyes a las siguientes preguntas:

1-2. Los señores Vicente Amable y Enrique Escalante, Arcenio Cevallos, Isafas y Abraham Flores, Manuel Recalde, Amador Alfaro, Carlos Játiva, Luis Vallejo, Luis Salvador, Juan Vásquez, Francisco Proaño, Teodoro Villegas, Gerardo López y más personas de Urcuquí rompieron la compuerta del estanque de la hacienda "San Juan" y desviaron las aguas de caciques al pueblo de Urcuquí ?

3. Jacinto Jijón y Caamaño dueño de la hacienda "San José" hacía uso de las aguas de "Caciques" sin que nadie le perturbara empleándolos en la expresada hacienda ?

4-5. Si los señores Escalante, Cevallos, Flores y otros dieron golpes a Elías Espinosa sirviente de la hacienda "San Juan" y a otras personas de la misma hacienda y las personas que rompieron el estanque estuvieron armados de garrotes, machetes, revólveres haciendo varios disparos ?

6. Desde el 29 de agosto de 1921 en que ocurrió el hecho las aguas de la acequia de "Caciques" siguen corriendo para el pueblo de Urcuquí al que pertenecen, donde tienen sus propiedades los antedichos y la hacienda "San José" está privada de esas aguas ?

7. Si a los declarantes les consta los hechos relacionados por haberlos presenciado. Además pide que el Intendente General de Policía Reinaldo Páez declare que él fue a la hacienda "San José" a hacer respetar los derechos de las aguas de la acequia de "Caciques" presenciando el acto ?

4. RESPUESTA DE LOS TESTIGOS.

Los testigos Manuel Quilca, Segundo Andrade, Marcía Carlosama, Zoila Reyes, afirman que es verdad que el agua de "Caciques" de la hacienda "San José" y "San Vicente de Flor" fueron desviadas por los ciudadanos de Urcuquí y la veracidad de las preguntas.

5. PREGUNTAS FORMULADAS POR ABRAHAM FLORES A REINALDO PAEZ.

Abraham Flores a nombre de los demandados solicita que el Sr. Reinaldo Páez, testigo de la parte contraria conteste a las siguientes preguntas:

1. Páez no estuvo presente cuando se desviaron las aguas de la Acequia Grande de Caciques que atraviesa por una parte del pueblo de Urcuquí para ir a la hacienda San José hallándose el estanque de San Juan ubicado en la parte superior del mismo pueblo, habiendo de dicho estanque al fundo referido una distancia de 2 leguas y media más o menos ?
2. El informante no sabe que cantidad de las aguas de Caciques pertenece al pueblo de Urcuquí ni que derecho tenga sobre las mismas aguas el fundo "San José" ?
3. El dueño del fundo "San José" y los sirvientes son los causantes del despojo del agua ?
- 4-5-6. Páez con posterioridad al pretendido despojo concurrió acompañado de 100 hombres armados de la guarnición de la plaza, y que concurrió una multitud pacífica, sin poder decir si esta multitud fue la misma que hizo el pretendido despojo ?
7. El informante no empleó la fuerza para que las aguas corrieran a la hacienda San José ?

6. RESPUESTA DE REINALDO PAEZ.

1. Afirma.
2. Desconoce.
3. Sólo fue informado.
- 4-5-6. Afirma.
7. Afirma.

7. ABRAHAM FLORES DECLARA LO SIGUIENTE.

El pueblo de Urcuquí ha hecho uso diario y constante del agua de la acequia de "Caciques", empléandola en sus menesteres domésticos y en el regadío de sus terrenos desde más de 30 años.

Aparte del uso indicado refiriéndose a la mitad del caudal de dicha acequia, por el término de 24 horas, cada semana desde el sábado por la tarde hasta el domingo inclusive fuera de los otros días de fiesta.

El agua de la hacienda de Caciques fue contenida en el estanque de San Juan por sirvientes de la hacienda de Jacinto Jijón privando a los demandados del agua; concurriendo la gente al estanque para remover los obstáculos que impedian el curso del agua, y que los demandados no se encontraban presentes; siendo sirvientes de la hacienda "San José" Zoila Reyes, María Martina Carlosama, José Manuel Quilca y Segundo Andrade. Información que lo afirma el testigo Gabriel Muñoz, Alberto Gallegos (pero no le consta que estuvieron presentes los sirvientes de Jijón) Carlos Tafur, Leonardo Espinosa, Segundo Santi, Virgilio Pazmiño, todos vecinos de Urcuquí.

8. JACINTO JIJON FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS.

Francisco Ignacio Salazar Procurador de Jacinto Jijón y Caamaño pide información sumaria de las siguientes preguntas:

1-2-3. Si el declarante ha permanecido en el pueblo de Urcuquí en los últimos 30 años, y si por haberse ausentado no le consta que los vecinos del pueblo hayan hecho uso del agua ?

4. Los vecinos de Urcuquí han hecho uso del agua de "Acequia Grande" de "San José", llamada también de los "Caciques" desde las 12 del día sábado a las 12 del día domingo haciendo lo mismo en los días de fiesta ?

5-6. Los vecinos de Urcuquí han gozado del agua referida por el derecho de los "Caciques", y que por este derecho la acequia se llama "Caciques" ?

7. Por costumbre se han dividido las aguas entre los pobladores blancos y los caciques de Urcuquí, haciendo uso el día domingo los blancos y otro domingo los indios o caciques, procediendo en igual forma los días de fiesta religiosa ?

8. Los demás días de la semana quiénes han hecho uso del agua ?

9-10-11 Conoce el interrogado el trapiche de la hacienda San José que ha sido movido siempre con el agua de la "Acequia Grande" y que muele 4 o 5 días por semana ?

12-13. Si el declarante conoció el óvalo llamado del "Convento" en la "Acequia Grande" o de "Caciques" agua que fue utilizada por los pobladores de Urcuquí pasando el sobrante de las aguas para la hacienda "San José" ?

14-15. El agua que pasaba por el óvalo del "Convento" era poca siendo en mayor cantidad la que iba a "San José", el cuidado de la acequia ha sido hecho siempre por la hacienda "San José y San Vicente" ?

16-17. En los últimos días de agosto se colocó la compuerta en el estanque para contener el agua ?

18-19. Era costumbre estancar el agua de la acequia en "San Juan" todas las noches, quedando lleno por la noche y una vez llenado bajaban las aguas para la hacienda "San José" ?

20-21-22-23. Si el día del problema con los vecinos de Urcuquí las aguas bajaban a "San José" y luego eran desviadas para el pueblo de Urcuquí sin volver a correr para la hacienda "San José" corriendo estas para el pueblo ?

24-25. Si el declarante y los testigos estuvieron cuando subieron a San Juan por desviar las aguas al pueblo, caso contrario como asegura el hecho ?

26-27. A más de desviar las aguas para el pueblo borrarón una parte de la acequia por donde bajaban las aguas a San José, dando tiros con el revolver como regocijos ?

28-29-30. Para remover los obstáculos en el estanque de San Juan y hacer que las aguas corran al pueblo rompieron las compuertas del estanque ?

31-32-33. Cuando rompían las puertas del estanque se presentó el mayordomo de "San Juan" Elías Espinosa, el cuidador de las aguas Elías Zuleta, así como entre los que desviaron el agua estuvieron Luis Vallejo, Arsenio Cevallos y los demás demandados ?

34. La "Acequia Grande" o de los "Caciques" entra al estanque de San Juan pasa por San Blas y San Ignacio, barrios de Urcuquí y sigue llevando las aguas hacia la hacienda San José y San Vicente ?

35.42. Si el declarante ha visto los documentos en que María Carlosama, Zoila Reyes, José N. Quilca y Segundo Andrade son jornaleros y peones en la hacienda "San Juan" de Jacinto Jijón y Caamaño ?

43-47. Julio Miguel Alarcón es Comisario Municipal y Administrador de las haciendas "Santa Rosa" de Alonso Tobar, la hacienda "Victoria" de Nicolás Barba y "Pimón, Yuracruz" familia Zaldumbide además es teniente Político de Tumbabiro, Inspector de Aguardiente y otros ?

48-50. El testigo Carlos Tafur se llama Carlos Ruiz siendo éste hermano de Manuel Ruiz sirviente de la hacienda "San José" y Leopoldo Ruiz doméstico de los abogados del pueblo, siendo Carlos Ruiz quien acompañó a Juan Alfonso Vásquez para comprometer a Roberto Pozo como defensor del pueblo de Urcuquí en el juicio ?

51. Si el declarante al igual que los testigos son pobladores de Urcuquí ?

52-53. Alberto Gallegos es hijo de Anastacio Gallejos siendo este último uno de los demandados por Rafael Rosales dueño de la hacienda "San Vicente" por despojo de aguas ?

54-55. Gabriel Muñoz riega con el agua materia de este juicio el terreno de Urcuquí, y si todos los vecinos de Urcuquí gozan del agua desviada ?

56. Si es verdad que al declarante se le ha enseñado el interrogatorio de la parte contraria e indicándole las respuestas ?

9. RESPUESTAS DE GABRIEL MUÑOZ A LAS PREGUNTAS DE FRANCISCO IGNACIO SALAZAR.

1-2-3. Reside en la parroquia de Urcuquí, y en los días que se ha ausentado no ha sabido que han hecho uso de las aguas; pero es natural que los dueños las hayan ocupado como de costumbre.

4. Si han tomado las aguas porque tienen derecho a ese horario.

5-6. Afirma, pero agrega que esas aguas fueron trabajadas por los Caciques antiguos y es por esto también que se lo ha conocido como quebrada "Caciques"

7. Los blancos y los caciques han hecho uso de esas aguas en los domingos y demás días que se expresa en la pregunta según las necesidades de cada cual.

8. Los demás días han hecho uso del agua todos los que tienen derecho.

9-11. No no conoce el trapiche y no puede asegurar con que lo moverán.

12-13. Conocía el óvalo "Convento" cuando existía ya que no lo hay ahora.

14-15. El agua que pasa por el óvalo es mayor que la que entra por él, hay muchas tomas por donde las puede llevar.

16-17. La compuerta del estanque de San Juan fue colocada por Zuleta cumpliendo la orden de Espinosa Administrador de la hacienda San José.

18-19. Ignora.

20-23. Las aguas fueron desviadas al pueblo de Urcuquí gozando de las aguas que tienen derecho.

24-25. El informante se encontraba en el momento del desvío y no contribuyó en nada ya que solo buscaba ganado de su propiedad.

26-33. Ignora.

34. La acequia Grande o de Caciques entra al estanque de San Juan pasa por la hacienda San Blas y San Ignacio pero ignora si llega a San José.

35-42. No conoce el documento, pero le consta que María Carlosama, Jose Manuel Quilca y Segundo Andrade prestan sus servicios en la hacienda San Juan y Zoila Reyes presta sus servicios como doméstica en la hacienda San José.

43-47. Julio Miguel Alarcón estaba de sirviente en la hacienda Victoria, siendo luego Inspector de aguardiente, no pudiendo asegurar su honorabilidad ya que muchas veces se encontraba embriagado.

48-50. Carlos Tafur es su nombre y es familia de Manuel y Leopoldo Rufz.

51. Muñoz reside y nació en Urcuquí y no ha tenido derecho ni uso de las aguas de la acequia, siendo los testigos pobladores de Urcuquí.

52-53. Ignora.

54-55. No hace uso del agua, pero lo hacen los que tienen derecho.

56. Niega.

10. RESPUESTAS DE CARLOS TAFUR.

1-4. Afirma.

5-6. Algunos vecinos de Urcuquí han usado las aguas con derecho de "Caciques" pero otros no, como Tafur lo usa de la acequia Chiquita de Jijón y Caamaño para el uso doméstico.

7. Afirma.

8. Los demás días de la semana han hecho uso del agua los demandados.

9.11. No conoce el trapiche.

12-13. La mitad del agua del óvalo "Convento" corre a San José pero no llega toda el agua puesto que hay muchas tomas.

14-15. En el óvalo hay 100 pajas y el caudal que pasa por el óvalo es mayor, el cuidado de la Acequia Grande la hacen los dueños de la hacienda "San José y San Vicente".

16-17. Ignacio Espinosa mandó a colocar la compuerta en el Estanque de San Juan a Elías Zuleta.

18-19. No sabe.

20-23. Afirma.

24-25. Tafur estuvo ocasionalmente cuando se quitó los escombros del estanque.

26-27. No sabe.

28-30. Para remover los obstáculos sacaron la compuerta pero no la rompieron.

32-33. No sabe.

34. Afirma.

35-47. No sabe.

48-50. Carlos Tafur es su verdadero nombre y es hermano de Manuel Ruíz y Lepoldo Ruíz, niega que acompañó a Juan Alfonso Vásquez a las diligencias.

52-56. No sabe.

Agrega que los Caciques de "San Antonio de Purapuche" y "Santa Lucila" tienen derecho a la mitad de las aguas de las acequias mencionadas haciendo uso de ellas los días miércoles y jueves de cada semana.

Mientras que los demandantes dicen que la demanda es anterior a la reforma y que todo trámite ha sido hecho en base a los anteriores artículos del Código de Enjuiciamiento Civil, dando por terminado el juicio la Corte Superior de Quito, ya que no hay juicio según definición que hace el legislador en el Art. 89 del Código citado que tuvo promulgación en la ciudad de Ibarra del 24 de octubre de 1921 desde cuya fecha debía seguirse tramitando esta causa conforme a la reforma.

Nota:

El juicio no concluye.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.111

fondo JUL

código 3121-293-7-J

páginas 99

título

REGISTRO COPIADOR DE VARIOS JUICIOS DEL AÑO 1921. ACEQUIA DE CACIQUES

fecha 5 12 1921

Este juicio trae información desde el siglo XX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

VARIOS

acequia

CACIQUES

haciendas

SAN JOSE, SAN VICENTE DE LA FLOR

lugares

particulares

infraestructura

funcionamiento

derecho

conflicto

inventarios

reparto de aguas

propiedad tierras y aguas

hacendados-campesinos

cultivos

otros puntos

uso del agua

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Escribano Modesto Andrade Oña

ACTORES:

Jacinto Jijon y Caamaño contra los pobladores de Urcuquí,

Julio Miguel Alarcón contra varios pobladores de Urcuquí.

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1921

ORSTOM
I.BC.111

REGISTRO COPIADOR DE VARIOS JUICIOS

1. ACTORES

Jacinto Jijon y Caamaño. ACUSADOR.
Julio Miguel Alarcón. ACUSADOR.
Pobladores de Urcuquí. ACUSADOS.

AUTORIDADES

Escribano Modesto Andrade Oña.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas San José y San Vicente de la Flor, Acequia Caciques.

3. COPIA DE LA DEMANDA DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO POR DESPOJO DE LAS AGUAS DE LA ACEQUIA "CACIQUES" DE URCUQUÍ. Ibarra, 01-X-1921.

J. Salazar G. Apoderado de Jacinto Jijón y Caamaño, demanda a: Vicente y Enrique Escalante, Arcenio Cevallos, Isafas y Abraham Flores, Amador Alfaro, Carlos A Játiva, Luis Vallejo, Luis Salvador, Juan A Vásquez, Teodoro Villegas y Gerardo López, quienes acompañados de varios pobladores de Urcuquí, rompieron la compuerta del estanque de la hacienda "San Juan" y desviaron las aguas llamadas de "Caciques" para dicho pueblo y por más de un año contados hacia atrás, Jacinto Jijón y Caamaño estuvo en la posesión de esas aguas sin ninguna interrupción y empleándolas en la hacienda "San José.

4. QUERRELLA DE RAFAEL ROSALES CONTRA LOS VECINOS DE URCUQUÍ POR DESPOJO DE LAS AGUAS DE LA HACIENDA "SAN VICENTE DE LA FLOR". Ibarra, 03-X-1921.

Julio Miguel Alarcón, apoderado de Rafael A. Rosales demanda a Luis Vallejo, Teodoro Villegas, Luis Salvador, José López, Anastacio Gallegos, Vicente Escalante, Isafas y Abraham Flores, Arcenio Cevallos, Manuel Félix, y Zoilo Andrade, por el despojo de la mitad de las aguas de la acequia "Caciques" que se hallaba en posesión Rosales de modo inmemorial, propiedad que adquirió con el fundo "San Vicente de la Flor", derecho que ha mantenido por muchos años sin interrupción alguna. Demanda la restitución de las aguas al fundo "San Vicente de la Flor", debiendo indemnizar el pago de daños y perjuicios que han ocasionado por el despojo.

5. REPETICION DE LA DEMANDA DE JACINTO JIJON. Ibarra, 07-X-1921.

J. Salazar G. Procurador de Jacinto Jijón y Camaño demanda a Vicente y Enrique Escalante, Arcenio Cevallos, Isafas y Abraham Flores, Luis Vallejo y otros vecinos de Urcuquí, por el despojo violento de las aguas de la hacienda "San José", más como al citar al actuario Modesto Andrade Oña la demanda a los despojantes ha sido rota, pide mande para la reproducción de las mismas:

1. Que el antedicho actuario certifique sobre la ruptura y desaparecimiento de la mencionada demanda.
2. Que el mismo actuario confiera a continuación compulsas de las copias.

6. RESPUESTA A LA DEMANDA PROPUESTA POR JACINTO JIJON. Ibarra 10-XI-1921.

Vicente Escalante G. en representación de los demandados contesta a la demanda propuesta por Jacinto Jijón y Caamaño por el despojo de las aguas proponiendo lo siguiente:

1. Es falso el despojo violento a que se refiere la demanda, al contrario mas bien ellos han sido despojados de las aguas por los sirvientes del actor.

Nota:

El juicio no concluye.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.011

fondo JUI código 583-295-4-J

páginas 11

título

JUICIOS POR AGUAS, SE PIDE ADJUDICACION DE ELLAS A JACINTO JIJON Y CAAMAÑO, SEGUIDO PANKERI

fecha 14 8 1922

Este juicio trae información desde el siglo XX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

URCUQUI

río

QDA USALCO

acequia

haciendas

SAN JOSE, EL PUENTE

lugares

FUNDO YUNGUILLA

particulares

infraestructura

sistema descrito

cultivos

caña

funcionamiento

vertientes nuevos

otros puntos

derecho

propiedad tierras y aguas

uso del agua

conflicto

inventarios

caudales

ilustraciones

actores

AUTORIDADES :
Alcalde Manuel Benalcázar,
Escribano Modesto Andrade Oña.

ACTORES :
Jacinto Jijón y Caamaño.

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUICIOS"
1922

ORSTOM
I.BC.011

JUICIO POR AGUAS, JACINTO JIJON Y CAAMAÑO PIDE ADJUDICACION DE AGUAS

1. ACTORES

Jacinto Jijón y Caamaño.

AUTORIDADES

Alcalde Manuel Benalcázar.
Escribano Modesto Andrade Oña.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas San José y El Puente, Terreno Tunguilla, Quebrada Usalco.

3. SOLICITUD DE JACINTO JIJON Y CAAMAÑO.

En la quebrada "Usalco", que en parte separa la hacienda San José de Jacinto Jijón y Caamaño de la de "Coñaqui" de los herederos del finado Rafael Barba Jijón; en los terrenos de la hacienda San José, apareció una vertiente de agua en el año 1912 y el antedicho señor Jacinto Jijón ocupó esa vertiente encausando sus aguas para el regadío del terreno llamado "Tungilla".

Con el transcurso del tiempo ha aumentado el caudal de la indicada vertiente y han aparecido otras en la parte inferior en un lado y otro lado de la quebrada entre la acequia de la hacienda de "El Puente" y mil metros abajo ocupadas por el mismo Jijón para el riego de sus terrenos; el caudal del agua de todas las vertientes se calcula en 40 litros por segundo es decir 172 pajas.

Jacinto Pankeri en representación de Jacinto Jijón y Caamaño pide al Alcalde Manuel Benalcázar se digne concederle toda el agua de las expresadas vertientes que serán empleadas en el riego de los terrenos de la hacienda "San José" así como en la limpieza del azúcar y más necesidades de la misma hacienda.

Jijón es el único poseedor de las aguas y los bocacaces por donde se encausan las aguas y la quebrada donde nacen están en la parroquia Urcuquí.

4. PUBLICACION.

La petición de aguas dirigida al Juzgado por Jacinto Pankeri en representación de Jacinto Jijón y Caamaño se publicó durante 15 días en el periódico "El Ferrocarril del Norte" y por carteles que durante el mismo tiempo se fijaron en 3 lugares públicos de la parroquia (20 Agosto 1922 - 3 Septiembre 1922).

5. ADJUDICACION.

El juicio termina mediante la publicación en el periódico de la adjudicación de las aguas por no haberse presentado oposición.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.226

fondo JUI

código 4003-297-33-J

páginas 2

título

SOLOCITUD DE AGUAS

fecha 9 4 1923

Este juicio trae información desde el siglo XX

"Autoridad hidráulica" Alcalde

parroquia

PABLO ARENAS

río

PALACARA, PICHAVI

acequia

CRUZCACHO, SAN FLORENCIO, CUAMBO, PALACARA

haciendas

LA VICTORIA (EX PUCHIMBUELA), CRUZCACHO, CUAMBO, PUYABURO

lugares

particulares

infraestructura

bocatoma

cultivos

algodón, caña, pastos

funcionamiento

canal en construcción

otros puntos

derecho

adjudicación de aguas

uso del agua

textiles

conflicto

inventarios

caudales

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:

Alcalde Manuel Benalcázar B. Escribano Modesto Andrade Oña

ACTORES:

Nicolás A. Barba, dueño de la Hda La Victoria (ex Puchimbuela) y Manuel Rosales Terán, dueño del fondo Puyaburo

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "Juicios"
09-IV-1923

ORSTOM
I.BC.226

SOLICITUD DE AGUAS

1. ACTORES

Nicolás A. Barba. Representado por Amado Torres. SOLICITANTE.

AUTORIDADES

Alcalde Manuel Benalcázar.
Escribano Modesto Andrade Oña.

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Cahuasquí, Haciendas La Victoria o Puchimbuela y Puyaburo, Terrenos Cruzcacho y Coambo, Ríos Palacara y Pichaví, Acequia San Florencio.

3. SOLICITUD DE NICOLAS A. BARBA PARA ADJUDICACION DE AGUAS DEL RIO PALACARA. Ibarra, 10-IV-1910.

Amado Torres, en representación de Nicolás A. Barba, solicita ante el Alcalde Cantonal Manuel Benalcázar B., las aguas de los ríos Palacara y Pichaví, que es el mismo río Palacara, pero cerca de su origen. Las aguas serán recibidas en cuatro tomas o bocacaces situadas en la parroquia Cahuasquí: la primera en el lugar del río Pichaví correspondiente a la acequia en actual construcción para los terrenos de Cruzcacho; la segunda en la orilla derecha del río Palacara correspondiente a la acequia denominada San Florencio que se halla también en construcción; la tercera toma será abierta a la orilla izquierda del río Palacara, y recibirá las aguas con que serán cultivados los terrenos de Cuambo; la cuarta toma es la de la acequia Palacara que se halla actualmente desde hace algunos años en servicio para cultivar los terrenos denominados Palacara. Las aguas de las cuatro tomas mencionadas se emplearán en el cultivo de los terrenos correspondientes a la hacienda La Victoria llamada antes Puchimbuela, de propiedad de Nicolás Barba, estas aguas se utilizarán también en el movimiento de trapiches, cultivo, plantaciones de caña y algodón, la cría y mantención de ganado, además las aguas destinadas a Cruzcacho de la primera toma serán utilizadas en una fábrica de tejidos de algodón, lana, etc.

Solicita 666 litros de agua por segundo, para la primera toma; 333 litros por segundo para la segunda toma; 999 litros por segundo para la tercera 300 litros por segundo para la cuarta toma.

El único poseedor de las aguas del mencionado río es Manuel Rosales Terán, quien las emplea en pequeña cantidad, en ciertas playas del fundo Puyaburo.

Previamente a la concesión de estas aguas se pide citar a Manuel Rosales Terán y que se publique por carteles esta solicitud en la parroquia Cahuasquí, y por la prensa de Ibarra.

Las aguas que solicita son de uso público, y pide que la propiedad de tales aguas se conceda a Nicolás A. Barba en forma legal.

4. NOTA.

El documento no contiene la adjudicación.

número ficha
(ORSTOM)

I.BC.185

fondo CUR código 4663-68-37-C

páginas 14

título

COMUNICACIONES OFICIALES

fecha 5 2 1945

Este juicio trae información desde el siglo XX

"Autoridad hidráulica" Junta de Aguas

parroquia

URCUQUI

río

acequia

GRANDE CACIQUES

haciendas

lugares

particulares

infraestructura

funcionamiento

derecho

conflicto

inventarios

reparto de aguas
derechos de aguas
campesinos-iglesia
datos sobre reparto de aguas

cultivos

otros puntos

uso del agua

ilustraciones

actores

AUTORIDADES :
Obispo de Ibarra César Antonio Mosquera

ACTORES :
Jorge Almeida M., Juan Celio Salvador

ARCHIVO HISTORICO DEL BANCO CENTRAL DE IBARRA

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "CURIA"
1945

ORSTOM
I.BC.185

COMUNICACIONES OFICIALES

1. ACTORES

Jorge Almeida M.
Juan Celio Salvador.

AUTORIDADES

Obispo de Ibarra César Antonio Mosquera

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Acequia Grande de los Caciques.

3. OFICIO DEL COMITE PRO-INTERESES DE URCUQUI. 12-VII-1945.

Jorge Almeida M., Presidente de la Junta de Aguas, en junta persona de Juan Celio Salvador Presidente del Comité, se dirigen ante el obispo de Ibarra César Antonio Mosquera, para dar contestación a los oficios de fechas: 21 de marzo y 11 de mayo del presente año, en los cuales manifiesta que la Junta Administradora de las Aguas de la "Acequia Grande o de los Caciques", reconozca el derecho que de 36 pajas le corresponde a la Iglesia de la Parroquia, según decreto Supremo del 3 de diciembre de 1927.

La Junta que le honró en presidir, en asociación con el Comité Central "Pro-Intereses de Urcuquí", siempre ha reconocido el derecho que de 36 pajas permanentes tiene el Curato y la reconocerán, porque no hay motivos para proceder en sentido contrario a lo estatuido en la carta jurídica que registró la "Junta Administradora de las Aguas" a lo establecido en Escrituras Públicas y a los altos principios de pulcritud y honradez que anima a los moradores de Urcuquí.

La tradición de Urcuquí estuvo a todo tiempo plena de las mas grandes justicias al luchar por recuperar sus derechos y lo estará desde hoy en adelante, para defenderlos y nadie que conozca la verdad de sus causas, puede sin herir los sentimientos de honestidad, de que se pretenda usurpar derechos algunos.

Puede la Curia a cualquier momento disponer de sus aguas, pero en una forma que no vaya en menoscabo de los intereses del pueblo, que por lo pronto no dispone de canales suficientes para el regadío, y tiene que utilizar el cauce que conduce las aguas, para el servicio de toda la población, para proveer el servicio permanente de las 36 pajas de la Curia. Advirtiéndole además que, en éstos días, cualquier arreglo tendrá el carácter de provisional, porque la distribución técnica será la que determine definitivamente la red de canales, para riego de la población y para el de terceros, entre los que se encuentra la Curia.

Solicita a su Excelencia, que en caso de no haber urgencia mayor se digne esperar uno o dos meses, para hacer el arreglo definitivo, en vista del criterio del técnico, para evitar el tener que enmendar, aquello que pudiera no convenir al hacerlo hoy y traería como consecuencia un gasto infructuoso, en tanto puede disponer el Curato, para su regadío, como lo está disponiendo actualmente, del agua que crea conveniente y a la misma hora en que se da el servicio a los terrenos vecinos.

número ficha
(ORSTOM)

I.UR.001

fondo DOC código IMB-RUF
páginas 107

título

URCUQUI VS GAMONALISMO - CACIQUE

fecha 0 0 1946

Este juicio trae información desde el siglo XVI
"Autoridad hidráulica" Junta de Aguas

parroquia
río
acequia
haciendas
lugares
particulares

URCUQUI
HUARMIHUAYCU
GRANDE DE CACIQUES
SAN JOSE, SAN VICENTE
URCUQUI

infraestructura
funcionamiento
derecho
conflicto
inventarios

elementos útiles
reparto de aguas
propiedad tierras y aguas
hacendados-campesinos
caudales

cultivos
otros puntos
uso del agua

maiz, potreros, caña

ilustraciones

actores

AUTORIDADES
Asemblea Constituyente

ACTORES
Pobladores de Urcuqui
contra Jacinto Jijón y Caamaño, dueño de la Hda San José
y Rafael Rosales, dueño de la Hda San Vicente.

El segundo conflicto ocurre en 1944 - 1945.

- Piden la totalidad de sus derechos sobre la acequia grande o de caciques, ya que tienen ahorra conocimiento de unos archivos antiguos y que son organizados en comité local y asociación quiteña de apoyo por parte de la gente que había salido del pueblo hacia la capital. El viaje entre Urcuquí y Quito necesitaba 8 horas (ferrocarril).

- Chequean la inexistencia del ovalo de San Vicente. La inspección de la Caja divisora entre la hacienda San José y concluye a la desigualdad muy fuertê en el reparto, hecho descrito como escandaloso por la comisión.

-La población se da cuenta que esta ganando la lucha en contra de Jacinto Jijón y Caamaño (Hacienda San José) y de Rafael Rosales (Hacienda San Vicente).

- Los sindicatos de trabajadores apoyan a la lucha, primero al nivel provincial y después al nivel nacional.

-Las haciendas intentan movilizar a los diputados conservadores y liberales.

- Jacinto Jijón publica en el Comercio del 18/11/1944 un artículo para rechazar la cesión de sus derechos y proponer que el Estado construye un túnel para captar las aguas del río Pantabí.

- La lucha empieza a ser simbólica en contra del gamonalismo. La Derecha llama al respecto de la propiedad privada y denuncia a los comunistas de y de la asamblea constituyente. Las federaciones estudiantiles y los partidos de la izquierda apoyan al comité. En, se daña la caja divisora pero esto es hecho por la hacienda en fin de acusar a la población.

A pesar de la opinión pública y de la presencia de 300 personas de, la asamblea vota en contra del pueblo. Actos violentos siguen. Volviendo al caso, la asamblea propone una indemnización a los hacendados. Expertos la evalúa a 137 000 sucres. Jacinto Jijón se da cuenta que va a perder y propone de dar el agua de la acequia en forma momentánea hasta que se construye el túnel del río Pantabí (la inversión es de 300.000 sucres). Por fin, el día 23/12/1944, la asamblea vota el decreto de expropiación de la acequia grande. Los hacendados intentan anular esta resolución. Pero el día 26/01/45, se entrega oficialmente las aguas a, por medio de la destrucción de la caja divisora (120 pajas para - 84 del pueblo y 36 para el convento- + 500 pajas ya a favor de = 620 pajas). La caja divisora está destruida por un movimiento espontáneo de los pobladores. Así se acaba con el reparto injusto. Una fiesta sigue este evento excepcional.

Preguntas escritas en 1987 antes de empezar la investigación histórica :

Como hace el reparto ? Bajo cual base ? Quien define la frecuencia de riego ? Desde 1945, como a cambiado el reparto ?

Hoy, existe todavía horas para los caciques, quienes no participan a las mingas de mantenimiento. De donde viene esta particularidad. Existían antes de 1945 cuando tenia 84 pajas de agua ?

El segundo conflicto ocurre en 1944 - 1945.

- Piden la totalidad de sus derechos sobre la acequia grande o de caciques, ya que tienen ahorra conocimiento de unos archivos antiguos y que son organizados en comité local y asociación quiteña de apoyo por parte de la gente que había salido del pueblo hacia la capital. El viaje entre Urcuquí y Quito necesitaba 8 horas (ferrocarril).

- Chequean la inexistencia del ovalo de San Vicente. La inspección de la Caja divisora entre la hacienda San José y concluye a la desigualdad muy fuerte en el reparto, hecho descrito como escandaloso por la comisión.

-La población se da cuenta que esta ganando la lucha en contra de Jacinto Jijón y Caamaño (Hacienda San José) y de Rafael Rosales (Hacienda San Vicente).

- Los sindicatos de trabajadores apoyan a la lucha, primero al nivel provincial y después al nivel nacional.

-Las haciendas intentan movilizar a los diputados conservadores y liberales.

- Jacinto Jijón publica en el Comercio del 18/11/1944 un artículo para rechazar la cesión de sus derechos y proponer que el Estado construye un túnel para captar las aguas del río Pantabí.

- La lucha empieza a ser simbólica en contra del gamonalismo. La Derecha llama al respecto de la propiedad privada y denuncia a los comunistas de y de la asamblea constituyente. Las federaciones estudiantiles y los partidos de la izquierda apoyan al comité. En, se daña la caja divisora pero esto es hecho por la hacienda en fin de acusar a la población.

A pesar de la opinión pública y de la presencia de 300 personas de, la asamblea vota en contra del pueblo. Actos violentos siguen. Volviendo al caso, la asamblea propone una indemnización a los hacendados. Expertos la evalúa a 137 000 sucres. Jacinto Jijón se da cuenta que va a perder y propone de dar el agua de la acequia en forma momentánea hasta que se construye el túnel del río Pantabí (la inversión es de 300.000 sucres). Por fin, el día 23/12/1944, la asamblea vota el decreto de expropiación de la acequia grande. Los hacendados intentan anular esta resolución. Pero el día 26/01/45, se entrega oficialmente las aguas a, por medio de la destrucción de la caja divisora (120 pajas para - 84 del pueblo y 36 para el convento- + 500 pajas ya a favor de = 620 pajas). La caja divisora está destruida por un movimiento espontáneo de los pobladores. Así se acaba con el reparto injusto. Una fiesta sigue este evento excepcional.

Preguntas escritas en 1987 antes de empezar la investigación histórica :

Como hace el reparto ? Bajo cual base ? Quien define la frecuencia de riego ? Desde 1945, como a cambiado el reparto ?

Hoy, existe todavía horas para los caciques, quienes no participan a las mingas de mantenimiento. De donde viene esta particularidad. Existían antes de 1945 cuando tenía 84 pajas de agua ?

número ficha
(ORSTOM)

I.UR.006

fondo DOC código IMB-RUF

páginas 15

título

CONCESION DE AGUA DE LA HDA SAN JOSE

fecha 12 11 1973

Este juicio trae información desde el siglo XIX

"Autoridad hidráulica" Inerhi

parroquia

URCUQUI

río

CARIYACU, HERRADURAS, HUARMIHUAYCU, AMBI

acequia

CHIQUITA, JIJONA, YUNGUILLA, SAN ANTOÑITO, SAN ELOY

haciendas

SAN JOSE, COÑAQUI

lugares

URCUQUI, QDA YANAYACU,

particulares

infraestructura

sistema descrito

cultivos

caña, pastos

funcionamiento

adjudicación de aguas

otros puntos

derecho

conflicto

inventarios

caudales

uso del agua

ilustraciones

actores

AUTORIDADES:
INERHI

ACTORES:

J.M. Jijón Caamañoy Flores, dueño de la Hacienda
San José (hasta 1987)

DOCUMENTACION DEL INERHI

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
INERHI
1973

ORSTOM
I.UR.006

CONCESION DE AGUAS A LA HACIENDA SAN JOSE**1. ACTORES**

J.M. Jijón Caamañoy Flores. Dueño de la Hacienda San José (hasta 1987).

AUTORIDADES

INERHI

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Haciendas San José, Coñaquí, Hospital, Acequia Chiquita, Jijona, Yunguilla, Don Antoñito y San Eloy.

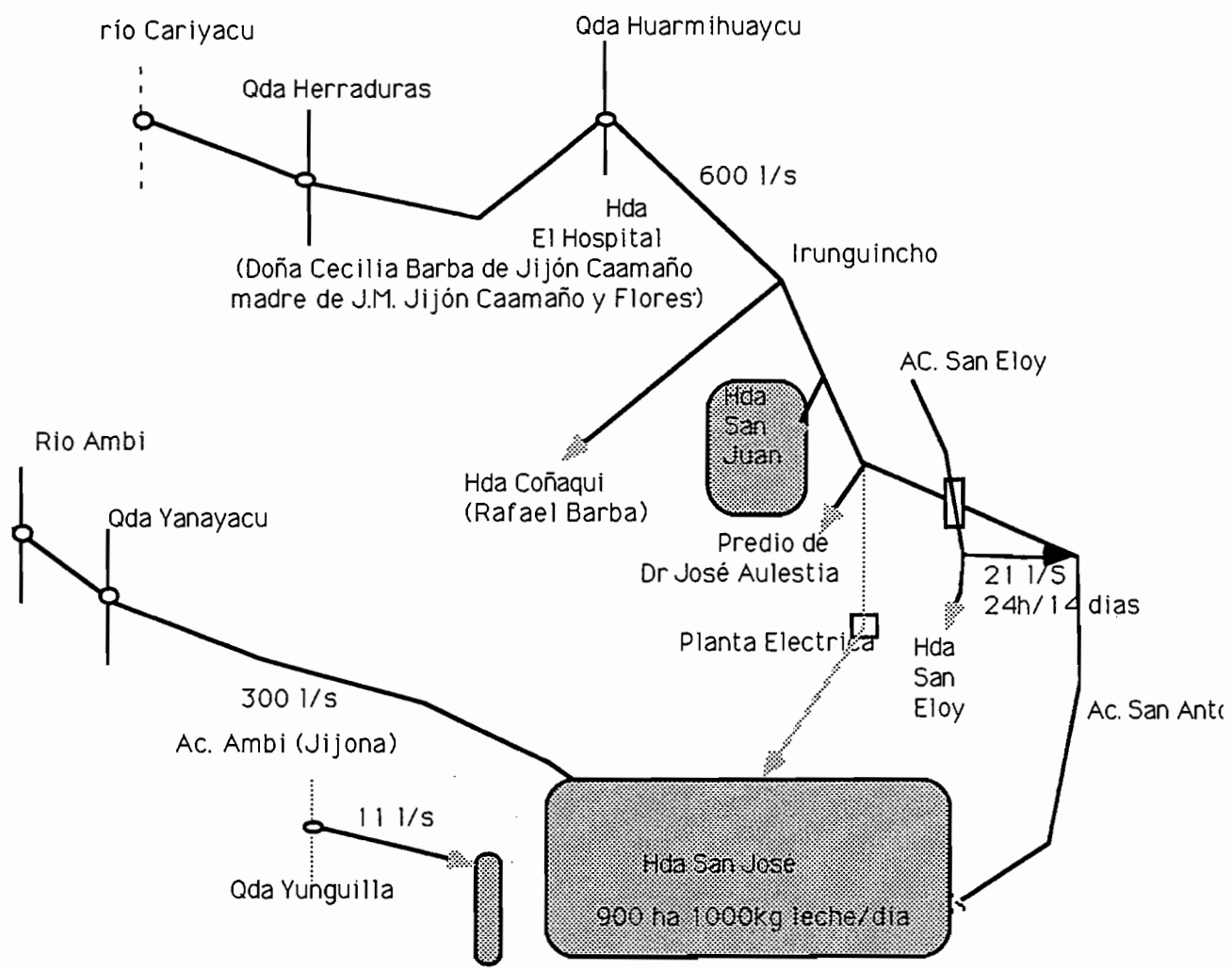
3. DECLARACIONES DE JOSE MANUEL JIJÓN CAAMAÑO Y FLORES.

José Manuel Jijón y Carrión, en años 1850. construcción acequia Chiquita.

Hijo: Manuel Jijón Larrea, en años 1890, ampliación acequia Chiquita.

Hijo: Jacinto Jijón y Caamaño (muerto en 1950), en años 1910, termina acequia Chiquita y construye la acequia Ambi (Jijona) - casado con Doña Cecilia Barba de Jijón Caamaño, dueña de la hacienda del Hospital).

Hijo: José Manuel Jijón Caamaño y Flores. (nb: Vende la hacienda en 1987).



Propiedades de J.M. Jijón Caamaño y Flores en 1973

número ficha
(ORSTOM)

I.UR.004

fondo DOC código IMB-RUF
páginas 15

título

MEMORANDO: ESTUDIO DE LA ACEQUIA GRANDE O DE CACIQUES
AUTOR: FERNANDO AYALA A. (AGENCIA DE IBARRA, INERHI, DIC. DE 1981, 33p
roneo)

fecha 0 0 1981

Este juicio trae información desde el siglo XX
"Autoridad hidráulica" Inerhi

parroquia

URCUQUI

río

HUARMIHUAYCU

acequia

GRANDE DE CACIQUES

haciendas

MINDABURLO, EL MOLINO, TAPIAPAMBA, SAN ELOY

lugares

URCUQUI, SAN BLAS, SAN ANTONIO, SAN IGNACIO

particulares

infraestructura

sistema descrito

cultivos

maiz frejol alfalfa huertos

funcionamiento

reparto de aguas

otros puntos

derecho

adjudicación de aguas

uso del agua

conflicto

no explicito

inventarios

datos sobre reparto de aguas

ilustraciones

actores

AUTORIDADES
INERHI

ACTORES
JUNTA DE AGUAS DE URCUQUI

ARCHIVO DE LA JUNTA DE AGUAS DE URCUQUI

Resúmenes históricos sobre juicios de aguas
Fondo "JUNTA DE AGUAS"
1981

ORSTOM
I.UR.004

MEMORANDO: ESTUDIO DE LA ACEQUIA GRANDE O DE CACIQUES. AUTOR: FERNANDO AYALA A. AGENCIA DE IBARRA, INERHI, DIC. DE 1981, 33 p.

1. ACTORES

Junta de Aguas de Urcuquí.

AUTORIDADES

INERHI

2. UBICACION

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Acequia Grande de Cacicques.

3. SOLICITUD PARA CONCESION DE AGUAS. 1973.

Jorge Jaramillo, Presidente de la Junta de aguas de la acequia "Grande o de Cacicques", pide la concesión oficial a la agencia de INERHI en Ibarra.

4. REPARTICION DE AGUAS ENTRE CACIQUES. 1981.

En 1981, no había lista exacta de gente con escrituras sobre su derecho de caciques. Además, desde mucho tiempo, hubo herencias y ventas de estos derechos. Entre 30 y 60 personas usan de las aguas los días de caciques. En antiguos documentos, no se habla siempre de este derecho particular. Se encuentra "el derecho de los blancos", o "la quincena de los indios".

En una reunión con la junta de los caciques, hablaron de 19 troncos de caciques fundadores (pero es gente que vive todavía o ha muerto hace poco tiempo):

Lista de los 19 troncos de caciques entre los años 1960-1970 (nb falta uno en la lista)

LEONIDAS	YACELGA
MANUEL	CRUZ
ALEJANDRO	CRUZ
ELIAS	GORDILLO PASQUEL
GUMERCINDO	VELANTUÑA
ABRAHAM	VALENCIA
ANGEL	MARCILLO
JOSE IGNACIO	ALOMIA
ROSA	YEPEZ TERAN
FELIPE	GALLEGOS
ANA	YACELGA DE TAFUR
ANGEL	QUEMAZA
LORENZO	LARA
ANTONIO	CRUZ YEPEZ
JOSE	CALVACHE BENALCAZAR
JACINTO	QUITO
JOSE M.	JATIVA
NICOLAS	SALTOS

por orden alfabético:

ALOMIA	JOSE IGNACIO
CALVACHE	JOSE
BENALCAZAR	
CRUZ	ALEJANDRO
CRUZ YEPEZ	ANTONIO
CRUZ	MANUEL
GALLEGOS	FELIPE
GORDILLO	ELIAS
PASQUEL	
JATIVA	JOSE M.
LARA	LORENZO
MARCILLO	ANGEL
QUEMAZA	ANGEL
QUITO	JACINTO
SALTOS	NICOLAS
VALENCIA	ABRAHAM
VELANTUÑA	GUMERCINDO
Y ACELGA	DEANA
TAFUR	
YACELGA	LEONIDAS
YEPEZ TERAN	ROSA

5. USUARIOS DE TAPIAPAMBA. 03-XII-1927.

Decreto Gubernamental del 3-12-1927: se organizaron los "Caciques de Purapuchi". Tenían derecho a 48 horas cada semana de la mitad del caudal total. Sobre esta mitad, deben respetar los derechos de la hacienda Mindaburlo, del agua potable del pueblo de Urcuquí y del agua de riego del curato de Urcuquí, total que sume a 156 pajas (35,8 l/s).

6. ACUERDO ENTRE LA JUNTA CENTRAL DE URCUQUI Y LOS CACIQUES DE PURAPUCHE. 00-II-1951.

El derecho pasa a ser quincenal con 38 horas 15 minutos, pero con todo el caudal de la acequia, sistema que funciona todavía en 1981. 32.5 horas son para la hacienda Santa Martha del Ing. Edmundo Acosta Jarrín (ex-hacienda Sta Lucila del Sr Rigoberto Saá Jaramillo); 6 horas corresponden a los Caciques de Perapuche (lista no establecida por escrito).

7. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO. 1981.

La bocatoma está en construcción dentro del Programa de Emergencia para combatir la sequía. Cuando se termine, habría que prolongar las paredes del estanque para alcanzar una capacidad de 9000 metros cúbicos. Sólo existen óvalos para la hacienda Mindaburlo y el molino y para San Eloy. Los demás terceros deben construir sus óvalos respetivos previa la aprobación de los planos por la Agencia de Ibarra. Se han puesto compuertas dentro de San Blas y Urcuquí para facilitar el turno de aguas. Hay que anotar que existen destajes (bocacaces) antes del reservorio, cortes efectuados en las paredes de la acequia principal con finalidad de llevar un caudal a los que tienen alla derechos. Pero, hay abusos en estas tomas (ejemplo: el Sr Isaac Saltos en el Tablón, y los herederos de Jorge Varela entre otros). Hay que poner compuertas u óvalos que sean manejados por los aguateros.

Se propone un cambio en el turno de aguas de Plaza Vieja y San Ignacio, ya que 20% de terrenos regados por Miguel Quelal de Plaza Vieja se encuentran encima de la cota de la toma, y tiene que botar agua por la carretera para regarlos. Se propone que reciban agua desde el ramal de San Ignacio, a continuación de la parcela de los herederos de Jorge Ceballos Pérez (Nº 72 de la lista de usuarios de San Ignacio sobre 76).

Leonardo Espinoza	: 5 horas
Segundo Andrago	: 5 "

Gustavo Felix : 5
 Jesús Terán : 4 "
 Miguel Quelal : 4 "

8. ASPECTOS ECONÓMICOS

Tarifas de aguas en San Blas : 2,0 sucres por hora por 15 días

Tarifas de aguas en Urcuquí : 1,0 sucre por hora por 15 días (equivalente a 200 sucres por litro por segundo) esto para gastos corrientes de operación al nivel administrativo y de distribución (sueldos aguateros). No incluye gastos de mantenimiento y limpieza.

contribución	Porcentajes actuales	proposición Inerhi
Junta de Urcuquí	66%	52%
Junta de San Blas	33%	26,9%
Junta de Caciques	0%	7,8%
Piqueros de Tapiapamba	4%	1,2%
Hda Sta Martha (Ing. Acosta)	7%	6,6%
Hda Mindaburlo y Molino (Sr Amador)	12%	4,5%
hda San Eloy (Ing. Ponce)	3%	0,5%
Qta El Tablón (Sr Saltos)	3%	0,3%
Qta Guabura (Sr Vallejo)	2,5%	0,1%
Qta Sta Cecilia (Sr Gordón)	1,5%	0,1%
total	132%	100%

9. CONCLUSION

Concesión de 200 litros por segundo.

Debe pagar la Junta Central 7569 sucres anuales desde 1973 a INERHI.

**LAS HACIENDAS EN URCUQUI: 1580-1920. PRODUCCION,
PROPIETARIOS Y DERECHOS DE AGUA.**

HACIENDA CHACHIMBIRO

Ubicación

Provincia de Imbabura, Tumbabiro, Hacienda Chachimbiro.

Propietarios

1825. Maria Freire. (I.BC.115)

1829. Ramón Benites hasta 1838 o 1839 en que se la remata. (I.BC.115)

1846. Mariano Gordillo. (I.BC.115)

1850. Mariano Gordillo vende a José Rosero el 04-III-1850. Gordillo compró a Juan Bautista Núñez en 4000 pesos. (I.BC.115)

1852. José Rosero. (I.BC.115)

Producción

1846. Alfalfa, alverja. (I.BC.115)

1852. Alafalfa. (I.BC.115)

Derechos de Agua

1852. José Rosero ante el Alcalde Carlos Rivadeneira expone: que hace más de dos años que con legítimo título de compra - venta adquirió en propiedad la hacienda "Chachimbiro" que fue de Mariano Gordillo, situada en la jurisdicción de Tumbabiro, la que ha gozado desde tiempo inmemorial para el bebedero de los ganados y uso diario de la casa de una paja de agua de la acequia perteneciente a la hacienda Tumbabiro de propiedad de Rosa Viteri, por cuatro días a la semana y los tres restantes a individuos particulares, posesión quieta y pacífica desde la compra. (I.BC.149)

1852. Constituidos en el sitio "Rumipamba", perteneciente a la hacienda Chachimbiro, en la parroquia de "Tumbabiro" de propiedad de José Rosero, a quien el juez restituyó en la posesión de la paja de agua de que ha sido despojado y en prueba de haberla tomado se lavó las manos y ejerció todos los autos posesorios, en cuya posesión le amparó el juez para que no sea despojado mientras que por fuero y derecho no sea vencido. (I.BC.149)

HACIENDA COAMBO

Ubicación

Provincia de Imbabura, Tumbabiro, Hacienda Coambo.

Propietarios

1589. (1599). Juan López Hurtado, primer poseedor, por el Cabildo, Justicia y Corregimiento de Quito, desde 1589, antes de que se poblara esta Villa. (I.BC.109)

1651. Juan Hinojosa Alvarado. (I.BC.109)

1665. Juan Hinojosa Alvarado. (I.BC.109)

1665. Las haciendas que hoy posee el absolvente (Juan Hinojosa Alvarado), vendidos a favor de éste en el valle de "cuambó" por el capitán Pedro de Castellanos, fueron de Diego Felipe Andino, quien fue el que entabló y abrió la acequia en tiempo de Joan García Majano, antecesores del Alférez, y habiéndolas poseído muchos años las vendió a Francisco López Serrano, quien traspasó por su fin y muerte a Lorenzo Sánchez Carrascal, de quien las tuvo el Capitán Pedro Castellanos, de donde vinieron a poder del absolvente. (I.BC.109)

1665. Joan de Hinojosa Alvarado Regidor Perpetuo de la Villa de San Miguel de Ibarra compró del Capitán Pedro Castellano la estancia y trapiche que se remató en él por bienes de Phelipe de Andino que tenía en el valle de Coambo. (I.BC.109)

S/A. Monasterio de Santa Clara.

1739. La Compañía de Jesús compra al Monasterio de Santa Clara el 15 de octubre de 1739.

Producción

1665. Se siembran cañaverales de azúcar, algodón, maíz, y otros géneros y frutos, y vale mediante el agua y acequia más de 800 pesos y de no tener el agua no valdría casi nada. (I.BC.109)

Derechos de Agua

1589 (en 1599 se realiza la posesión). Ante el Cabildo Justicia y Regimiento de San Francisco de Quito pareció Juan Lopes Hurtado, quien posee unas estancias en términos de Urcuquí y Tumbaviro de la Provincia de Otavalo, los cuales por falta de agua no eran fructíferos y se podían regar con una acequia de agua que se sacase del río "Cariyaco" y pues esto era beneficio común pidió al cabildo le hicieran la merced de un buey de agua para regar las dichas estancias... El dicho Cristobal de Troya (Regidor del Corregimiento de Otavalo) con dicha citación habiendo visto dichos autos, río y nacimiento en el dicho partido dió por su parecer que se le podía hacer merced a Juan Lopes Hurtado de la acequia de agua del "Inga" para el regadío de su estancia, sementeras y huerta, sin recibir nadie daños y perjuicios, y parece contradijo este parecer uno de los casiques a quienes se citó, llamado Francisco Yacelga, y sin embargo el dicho Cristobal de Troya dijo que se le podía hacer merced del agua que pedía Juan Lopes Hurtado ... que es una acequia antigua que viene de un brazo del río "Cariyaco" que baja por el hato "Hospital" y estando en la dicha acequia y toma de agua en virtud de dicho título y comisión tomó por la mano a Juan Lopes Hurtado dando la posesión de ella. (I.BC.109)

1651. Sebastián Cabezas Gobernador de este pueblo, Silvestre Urquiquiango, Miguel de Orellana, Alonso Holguín, Cristobal Cabezas y Sebastián de Casar cacique principal del pueblo; recibiendo la información a través del interprete Miguel Zambrano, dijeron:

Que esta acequia sacó Diego Phelipe Andino para sus haciendas a quien pertenece, y que no tienen que alegar ni pedir contra ella cosa alguna por ser sin perjuicio de este pueblo el agua que lleva de diferentes manantiales y por diferente rumbo del que corre la acequia de este pueblo. (I.BC.109)

1665. "Pasa y corre la dicha acequia de agua que Hinojosa tiene en "Coambo", por merced que se hizo a Juan López Hurtado, primer poseedor, por el Cabildo, Justicia y Corregimiento de Quito, desde 1.599, antes de que se

poblara esta Villa, se le dió la posesión judicial, este y todos los demás sucesores hasta Hinojosa, han gozado y poseído quieta y pacíficamente el agua de la acequia que corre y ha corrido por las tierras que ahora nuevamente compró el Alférez Francisco de Terán a Mariana de Rodríguez de Villafuerte. (I.BC.109)

1665. Acequia que la sacó Juan López Hurtado desde lo alto del cerro nombrado "Hospital y Cariyaco" que corre más de dos leguas, el agua es fría y delgada que fructifica, y la de los manantiales del Alférez Real Francisco de Terán, mala y salubre. (I.BC.109)

Linderos

COMUNIDAD

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí

Venta de Tierras

1729. El Fiscal Protector de los naturales por los indios de Urcuquí, dice que estos indios le han informado que el Gobernador de dicho pueblo Don Luis Cavesas les ha quitado de mano poderosa sus tierras de comunidad y las ha vendido al Maestro Don Pedro Recalde dejándolos aún perecer siendo las tierras de Comunidad en los pueblos el único asilo de los indios para su manutención y paga de tributos y el sagrado que debe conservarse libre ya que deben atenderlos casiques y gobernadores como conservadores de la común utilidad de sus indios en cada pueblo. (I.UR.002)

1729. Y en su cumplimiento haréis que hallandose ser cierto lo que se requiere en este escrito de mi Fiscal Protector General se restituya a los indios en sus tierras no obstante la venta que se declara por nula y daréis cuenta a la dicha mi audiencia de haberla executado. (I.UR.002)

Producción

1873. A consecuencia de la multitud de cuadras nuevas que pasarán de 25, que se han establecido para la producción de alfalfa (también arvejas) en los terrenos superiores al convento nuevo, hoy ocupan las aguas del párroco en sus riegos y aún en el trabajo del nuevo templo que está construyéndose, hay que suspender por algunas horas o días, hasta voltear las bocatomas de las que se llevan el agua indebidamente. (I.BC.159)

1873. El agua se ocupa en todas las cuadras desde su origen hasta donde termina el pueblo sin que se le haya dado al cura la preferencia de ellas. Es cierto que ha visto regadas las cuadras de alfalfa y sementeras de alverjas, todo lo que está bajo el óvalo, pero no sabe si haya sido con la voluntad del párroco, sin darle preferencia en el riego de su cuadra que se halla inferior a todas las demás del pueblo. (I.BC.159)

1873. Solo sabe que José Ibarra (Cura) arrendó el agua al finado Apolinario Loza para regar los cañaverales y algodinales que tenía en San Antonio. (I.BC.159)

1873. El párroco de Urcuquí José María García dice que como la cabecera de la parroquia fue destruída en el año de 1868, emigró de su antiguo lugar a este punto llamado San Nicolas 16 cuadras de distancia más o menos y juntamente con ella el agua del óvalo llamado del Convento o de los Curas. Y como la casa parroquial en éste punto se halla situada muy superior de la nueva población y esta ha quedado a la cabecera en la parte superior bajo el área de la acequia, por donde viene el agua, y como en esta parte han formado como 25 cuadras de alafalfa nueva y como hasta hoy no tiene más agua que ésta, no dejan pasar el agua al convento. (I.BC.159)

Derechos de Agua

1649. Hernando Rodríguez Lepe, a nombre de Recalde, pide el título dado a Pedro Dueñas Baylo por el licenciado Pedro Vásquez, de los remanientes de la acequia del pueblo de Urcuquí.

1. Baylo dice que los indios de Urcuquí tienen una acequia antigua, sacada del páramo de Yanaurco, que llaman del Hospital para mover un molino que allí hay y que se va perdida el resto de agua, en cantidad igual de un molino a la quebrada abajo.

2. Dice pretender que ese remanente entre por la toma y acequia de los dichos indios y que venga junta con la agua de ellos hasta donde la pueda sacar a su estancia a través de un agujero de una piedra puesta con fe de escribano, y se vuelva a sacar con otra de la misma medida.

3. Se compromete a ensanchar la acequia y a mantenerla limpia.

4. El Cabildo de Ibarra dice que Baylo habló de sacar una acequia de agua del río y quebrada que llaman del Hospital que baja de lo alto de Yanaurco, de donde se sacan otras dos acequias: la una de los indios del pueblo de Urcuquí, y la otra para Coñaquí que va a las haciendas del Capitán Andrés de Sevilla.

5. Se le concede el agua remaniente, pues a pesar de la mucha que llevan las dichas dos acequias, es mucha la de los remanientes que se van a perder en el río Blanco, que va al de Mira; y además se ordena hacer vista de ojos, la cual reza así:

Los enviados vieron el río del Hospital, de donde se pretende sacar la nueva acequia, y asintieron en que se haga aquello, pues el río del Hospital vierte al río Blanco mucha cantidad de agua de los remanientes de otras dos acequias que salen de él: la de Urcuquí y la de Sevilla.

Dicen que alcanza a sacarse dos molinos más de agua sin dañar a nadie "aunque viene a ser por encima de ambas por ser mucha el agua y bastante para todos". (Q.AN.092)

1729. Y asimismo vos el dicho Corregidor haréis se restituya el agua de que se les ha despojado apersibiendo a los enhazendados para que en adelante se contengan. (I.UR.002)

1873. Siendo el día señalado por la Gobernación para la distribución de las aguas que pertenecen en común a los vecinos del pueblo y al párroco ... se hizo un arreglo amistoso, cediendo a las insinuaciones del jefe político bajo las condiciones siguientes:

1. Toda la cantidad de agua que surte por el acueducto en cuestión, es el mismo que se halla situado al costado que da al norte de la acequia que conduce aguas para las haciendas de San Vicente y San José, se divide entre los vecinos del pueblo nuevo y el párroco, por mitades iguales, debiendo venir la del primero al centro de la población.

2. Para la división de estas aguas, se hará a costa de los vecinos una fosa de cal y piedra, en la que se colocarán dos óvalos de igual diámetro y en una misma superficie. (I.BC.159)

1878. El Cura por su propio derecho, el Teniente Político y Jueces Civiles representando los derechos del pueblo de Urcuquí, con el deseo de evitar todo género de desagradados entre el Cura y sus feligreses, han convenido en terminar por medio de transacción el juicio pendiente sobre aguas del "Ovalo" según las condiciones siguientes:

1. De toda la cantidad de agua del óvalo, se dividirá en tres partes iguales, de éstas, la una quedará destinada al cultivo de la cuadra parroquial, la otra para el cultivo de terrenos del centro de la nueva población y la otra para el uso potable, que por medio de cañería se traerá hasta la plaza, para dicho uso, en un cajón o pila, sus remanientes se venderán en pública subasta, adjudicándose un valor para la conclusión de la Iglesia de esta parroquia.

2. Todos los gastos de acueductos, para la división y condición se harán por los pobladores.

3. Esta transacción tendrá un efecto legal con la aprobación del Obispo de la Diócesis e intervención del Síndico Municipal. (I.BC.159)

1921. Aparte del uso indicado refiriéndose a la mitad del caudal de dicha acequia, por el término de 24 horas, cada semana desde el sábado por la tarde hasta el domingo inclusive fuera de los otros días de fiesta.

Agrega que los Caciques de "San Antonio de Purapuche" y "Santa Lucila" tienen derecho a la mitad de las aguas de las acequias mencionadas haciendo uso de ellas los días miércoles y jueves de cada semana. (I.BC.017)

1921. Acequia Grande de Caciques. (I.BC.111)

HACIENDA COÑAQUI

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda Coñaquí..

Propietarios

1648. Capitán Andrés de Sevilla.

S/A. Mnuel de la Chica. (Q.AN.092)

S/A. Dr. Diego de Valencia León, Racionero de la Catedral. (Q.AN.092)

1621. Joan Flores. (Q.AN.092)

1695. Joan Flores. Flores expone que dicha servidumbre se estableció hace 70 años más o menos, entre Andrés de Sevilla que sacó la acequia del río Cariyacu y Luis de ... (Vinueza ?), abuelo de Joseph de Recalde. Que con ese derecho pasó la hacienda que hoy es suya a manos de Manuel de la Chica, que la compró; luego a las del Dr. Diego de Valencia León, Racionero de la Catedral; y por último a Flores más o menos por 1621, lo que le da como 70 años de quieta y pacífica posesión de su derecho. (Q.AN.092)

1708. Capitán Joan Flores (padre del Clérigo Pedro Nolasco Flores). El 22 de noviembre de 1710 se halla la primera mención a la muerte de Juan Flores. (Q.AN.093)

1730. Juan Joseph de Chiriboga compró la hacienda de Coñaquí el 24 de abril de 1730, en 32.500 pesos que se remató. (Q.AN.148)

1756. El Capitán Juan Joseph de Chiriboga Dasa y Luna, Alfez Real Regidor Perpetuo del Ilustre Cabildo de la ciudad de Quito, vende al General Manuel de Jijón y León, el 27-III-1756. En suma, le vende Coñaquí Grande, Pirubuela y Cariyaco en 53.000 pesos. (Q.AN.148)

1765. General Manuel Jijón y León. Que es dueño de la haciendas Coñaquí Grande, Coñaquí Chiquito y Yunguilla, que las compró al Alfez Joan Joseph de Chiriboga (su suegro). (Q.AN.069)

1783. Manuel Jijón (Coñaquí Chiquito). (Q.AN.066)

1818. Francisco Jijón. (Q.AN.064)

1819. Francisco Jijón. (Q.AN.148)

1847. Antonia Jijón, viuda de Nicolás Barba (casada nuevamente con José Carrión). (I.BC.157)

1882. Rafael Barba Jijón. (I.BC.013)

1905. Rafael Barba Jijón. (I.BC.016)

1922. Herederos de Rafael Barba Jijón. (I.BC.011)

Producción

1695. Cañaverales. (Q.AN.092)

1765. Trapiche. (Q.AN.069)

1819. Trapiche. (Q.AN.100)

1882. Inspeccionándose también que no se riega por falta de agua las arvejas que se hallan sembradas en los llanos "Santo Tomás Pimbín" y la alcantarilla árboles extranjeros y del país siendo estos ya frutales, cuadras de alfalfares, cañaverales tiernos y maduros estando todo esto de buena calidad. (I.BC.013)

Derechos de Agua

1695. La acequia pasa y se conduce por tierras de Recalde para el servicio y riego de los cañaverales de Flores en su hacienda de Coñaquí, Ingenio y Molino de Pan, pretendiendo dicho Maestre de Campo impedirle el corriente de dicha agua y que usase de la antigua que también se conducía por sus mismas tierras. La servidumbre pues, en favor de Flores pasa por el ható de vacas del Hospital de Recalde específicamente. Flores expone que dicha servidumbre se estableció hace 70 años más o menos, entre Andrés de Sevilla que sacó la acequia del río Cariyacu y Luis de ... (Vinueza ?), abuelo de Joseph de Recalde. (Q.AN.092)

1648. El Cabildo Justicia y Regimiento de Ibarra expone que habiendo hecho Pedro Bayllo, la petición "para sacar una acequia de agua del río y quebrada que llaman del Hospital que baja de así a lo alto de Yanaurco de donde se sacan otras dos acequias, la una de los indios del pueblo de Urcuquí, y la otra para Coñaquí que va a las haciendas del Capitán Andrés de Sevilla", que aparte de llevar estas acequias el agua suficiente, " es mucha la cantidad de los remanientes de esa agua que se va perdida y se entra en el río Blanco que va al de Mira". (Q.AN.036)

1714. (Sentencia) Que en el caso seguido entre los Flores dueños de las haciendas de Coñaquí, y San Andrés de la Puente, y los Recalde y Aguirre, dueños de las haciendas llamadas El Paridero y Hospital, sobre que se les de a los primeros el pase para conducir el agua para sus tierras y nuevo sitio para ello, pasando por tierras de los segundos.

Los Recalde están obligados a dar lugar por donde pase el agua, y esto se entienda por la parte de arriba del derrumbo tal como lo constató el Corregidor en la vista de ojos.

Los Flores paguen los 800 pesos de la tasación de las tierras a ocuparse para la nueva apertura, dándoseles seis meses para que cumplan dicha obra. (Q.AN.093)

1756. Es condición que por la acequia que baja a esta hacienda de Coñaquí Grande ha de sacar otra acequia Chiriboga para Coñaquí Chiquito. (Q.AN.148)

1819. Que su padre y sucesores poseyeron pacíficamente todas las aguas que salen de cuatro vertientes que tienen su origen en el cerro llamado Yanaurco de las que se forma la quebrada o arroyuelo del Hospital en la que está la bocatoma de Francisco Jijón llamada Gualaví.

Que en las alturas de dicho cerro y quebrada del Hospital tiene su origen el acueducto antiguo, por donde han corrido las aguas a las haciendas de Coñaquí Grande, Coñaquí Chiquito, Cariacu, Yunguilla, Isalco (o Usalco), y el Puente con sus playas para regar los cañaverales, batir sus molinos y fertilizar algunos potreros.

Que estas aguas que vienen abundantes en la acequia nombrada de Coñaquí se distribuyen en esas haciendas y llegan con escasez a la del Puente. (Q.AN.148)

Linderos

CURA DE URCUQUI

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí

Venta, compra o donación de Tierras

Producción

1873. 1 cuadra de alfalfa. (I.BC.159)

Derechos de Agua

1873. Ovalo del Convento (Acequia Grande de Caciques).

1873. Siendo el día señalado por la Gobernación para la distribución de las aguas que pertenecen en común a los vecinos del pueblo y al párroco ... se hizo un arreglo amistoso, cediendo a las insinuaciones del jefe político bajo las condiciones siguientes:

1. Toda la cantidad de agua que surte por el acueducto en cuestión, es el mismo que se halla situado al costado que da al norte de la acequia que conduce aguas para las haciendas de San Vicente y San José, se divide entre los vecinos del pueblo nuevo y el párroco, por mitades iguales, debiendo venir la del primero al centro de la población.

2. Para la división de estas aguas, se hará a costa de los vecinos una fosa de cal y piedra, en la que se colocarán dos óvalos de igual diámetro y en una-misma superficie. (I.BC.159)

1878. El Cura por su propio derecho, el Teniente Político y Jueces Civiles representando los derechos del pueblo de Urcuquí, con el deseo de evitar todo género de desagradados entre el Cura y sus feligreses, han convenido en terminar por medio de transacción el juicio pendiente sobre aguas del "Ovalo" según las condiciones siguientes:

1. De toda la cantidad de agua del óvalo, se dividirá en tres partes iguales, de éstas, la una quedará destinada al cultivo de la cuadra parroquial, la otra para el cultivo de terrenos del centro de la nueva población y la otra para el uso potable, que por medio de cañería se traerá hasta la plaza, para dicho uso, en un cajón o pila, sus

remanientes se venderán en pública subasta, adjudicándose un valor para la conclusión de la Iglesia de esta parroquia.

2. Todos los gastos de acueductos, para la división y condición se harán por los pobladores.

3. Esta transacción tendrá un efecto legal con la aprobación del Obispo de la Diócesis e intervención del Síndico Municipal. (I.BC.159)

HACIENDA EL HOSPITAL

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda El Hospital.

Propietarios

1696. Maestre de Campo Joseph de Recalde. (Q.AN.066 y 092)

1711. Joseph de Recalde, en Urcuquí, el 15 de noviembre de 1711, hace mención a que el Gobernador Joseph de Recalde, su hijo, ha fallecido. (Q.AN.093)

1713. En Quito, el 8 de diciembre de 1713, hay mención de la muerte de Joseph de Recalde y Aguirre, padre. (Q.AN.093)

1765. General Manuel Jijón y León. (Q.AN.069)

1776. General Manuel Jijón y León. (Q.AN.100)

1907. Manuel Jijón Larrea. (I.BC.003)

1919. Carlos Tobar y Borgoño. (I.BC.158)

Producción

1695. Hato de vacas. (Q.AN.092)

1919. Potreros. (I.BC.158)

Derechos de Agua

1714. (Sentencia) Que en el caso seguido entre los Flores dueños de las haciendas de Coñaquí, y San Andrés de la Puente, y los Recalde y Aguirre, dueños de las haciendas llamadas El Paridero y Hospital, sobre que se les de a los primeros el pase para conducir el agua para sus tierras y nuevo sitio para ello, pasando por tierras de los segundos.

Los Recalde están obligados a dar lugar por donde pase el agua, y esto se entienda por la parte de arriba del derrumbo tal como lo constató el Corregidor en la vista de ojos.

Los Flores paguen los 800 pesos de la tasación de las tierras a ocuparse para la nueva apertura, dándoseles seis meses para que cumplan dicha obra. (Q.AN.093)

1919. El Dr. Alberto María Ordóñez Crespo, como prelado de Ibarra reconoce el derecho que el Dr. Carlos Tobar y Borgoño tiene para llevar las aguas de la quebrada llamada "Sachapotrero" en el volumen de 25 pajas siempre y constantemente para el riego del sitio "Sachapotrero". (I.BC.158)

Linderos

HACIENDA EL MOLINO

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda El Molino.

Propietarios

1898. Coronel Ruperto Albuja. (I.BC.073)

Producción

Derechos de Agua

1898. Acequia Grande de Caciques. (I.BC.073)

Linderos

HACIENDA EL PARIDERO

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda El Paridero.

Propietarios

1708. Maestre de Campo Joseph de Recalde y Aguirre. (Q.AN.093)

1711. Joseph de Recalde, en Urcuquí, el 15 de noviembre de 1711, hace mención a que el Gobernador Joseph de Recalde, su hijo, ha fallecido. (Q.AN.093)

1713. En Quito, el 8 de diciembre de 1713, hay mención de la muerte de Joseph de Recalde y Aguirre, padre. (Q.AN.093)

S/A. Joseph de Grijalva. (Q.AN.100)

S/A. Francisco López de la Flor. (Q.AN.100)

1765. Joaquín López de la Flor. (Q.AN.069)

1776. Francisco de Osejo y Recalde dice que por haber sido poseedor de la hacienda El Paridero, "su abuelo Joseph Aguirre y Recalde, y Esteban Aguirre y Recalde, su tío; como también Don José de Grijalva como Albacea que fue de dicho Don Esteban, Don Francisco López de la Flor, y por su fallecimiento el que lo presenta". (Q.AN.100)

1776. Capitán Joaquín López de la Flor. (Q.AN.100)

1783. Joaquín López de la Flor. (Q.AN.066)

1843. Francisco Guzmán. Arrendatario. (I.BC.020)

1907. José Elías Monge. Arrendatario. (I.BC.003)

1919. La Curia. (I.BC.158)

Producción

1843. Potreros, cañaverales. (I.BC.020)

Derechos de Agua

1714. (Sentencia) Que en el caso seguido entre los Flores dueños de las haciendas de Coñaquí, y San Andrés de la Puente, y los Recalde y Aguirre, dueños de las haciendas llamadas El Paridero y Hospital, sobre que se les de a los primeros el pase para conducir el agua para sus tierras y nuevo sitio para ello, pasando por tierras de los segundos.

Los Recalde están obligados a dar lugar por donde pase el agua, y esto se entienda por la parte de arriba del derrumbo tal como lo constató el Corregidor en la vista de ojos.

Los Flores paguen los 800 pesos de la tasación de las tierras a ocuparse para la nueva apertura, dándoseles seis meses para que cumplan dicha obra. (Q.AN.093)

1776. Y que ha estado en posesión de las aguas que nacen del río Cariyacu. (Q.AN.0100)

1909. Acequia de río Cariyacu (quebrada Guaczarapa) y remanentes de la hacienda El Hospital. (I.BC.003)

1919. Que hallándose la toma y acequia del fundo "Peribuela" bajo los terrenos de "Sachapotrero y bajo el sitio en que debe colocarse el expresado óvalo, todas las aguas que sean producto del remanente del riego de

"Sachapotrero" y todas las aguas de la quebrada del mismo nombre que sobren después de pagadas las 25 pajas de agua expresadas (de la hacienda El Hospital), deberán caer a la acequia de "Peribuela", de modo que el Dr. Tobar y Borgoño reconoce la propiedad de la Curia para el fundo Peribuela en esos remanientes. (I.BC.158)

1919. Que en cambio, el Dr. Carlos Tobar y Borgoño, como dueño de la hacienda Hospital, reconoce de hoy para siempre en esta hacienda el derecho que tiene la Curia para llevar las aguas de "Otavalillo" para el riego del fundo "Paridero", conducidas por el cauce que actualmente se halla en uso y que atraviesa por los potreros del "Hospital", pues aún cuando el Dr. Tobar y Borgoño adquirió esta hacienda sin que constara esta servidumbre en los títulos de propiedad, este señor establece por medio de esta escritura la servidumbre de acueducto expresada, en su hacienda "Hospital" en favor de la hacienda "Paridero". (I.BC.158)

Linderos

HACIENDA SAN ANDRES DE LA PUENTE

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda El Puente.

Propietarios

1695. Capitán Ignacio de Almeida. (Q.AN.092)

1708. Clérigo Pedro Nolasco Flores (hijo del Capitán Joan Flores). (Q.AN.093)

1717. Clérigo Pedro Nolasco Flores (hijo del Capitán Joan Flores). (Q.AN.148)

1772. Compra Manuel Jijón y León a Ignacio Páez, el 01-VI-1772. (Q.AN.148)

1765. General Manuel Jijón y León (abuelo materno del Marqués de San José). (Q.AN.069)

1802. Francisco Jijón. Vende Manuel Jijón a Francisco Jijón (su hijo) la hacienda de San Andrés de la Puente que compró el primero al Capitán Ignacio Páez de Trastámara y su mujer María Frayre en Otavalo el 1 de junio de 1772; hacienda de cañaverales y trapiche situada en San Miguel de Urcuquí, y con derecho a una acequia de agua; hacienda que se halla a la presente arrendada a Manuel de Terán. (Q.AN.148)

1882. Rafael Barba Jijón. (I.BC.013)

1919. Alfonso Barba. (I.BC.002)

Producción

1802. Caña, trapiche. (Q.AN.148)

1882. En la hacienda de "Sta. Ana del Puente" se encontró con caña en el trapiche para moler la que producirá 6 botijas, no se ha regado 6 cuadras de arvejas las que están en riesgo de perderse los cañaverales tiernos y maduros se encuentran buenos a excepción de unas partes que se están secando por falta de riego, las cuadras de alfalfa se encuentran buenas.

Las moliendas de mieles y caldos se hallan paralizados por falta de agua, el alambique está suspendido en destilación también por falta de agua. (I.BC.013)

Derechos de Agua

1714. (Sentencia) Que en el caso seguido entre los Flores dueños de las haciendas de Coñaquí, y San Andrés de la Puente, y los Recalde y Aguirre, dueños de las haciendas llamadas El Paridero y Hospital, sobre que se les de a los primeros el pase para conducir el agua para sus tierras y nuevo sitio para ello, pasando por tierras de los segundos.

Los Recalde están obligados a dar lugar por donde pase el agua, y esto se entienda por la parte de arriba del derrumbo tal como lo constató el Corregidor en la vista de ojos.

Los Flores paguen los 800 pesos de la tasación de las tierras a ocuparse para la nueva apertura, dándoseles seis meses para que cumplan dicha obra. (Q.AN.093)

Linderos

HACIENDA LA UNION

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda La Unión.

Propietarios

1892. Joaquín Dávila. Arrendatario. (I.BC.082)

1905. José Manuel Guzmán. (I.BC.016)

1907. Segundo Saá Jaramillo y José Manuel Guzmán. (I.BC.003)

1909. José Manuel Guzmán vende sus acciones de la hacienda a Segundo Saá Jaramillo. (I.BC.003)

1909. Segundo Saá Jaramillo. (I.BC.049)

1910. Segundo Saá Jaramillo. (I.BC.212)

1919. Segundo Saá Jaramillo. (I.BC.002)

Producción

1908. Cañaverales, trapiche, aguardiente. (I.BC.018)

1919. Cañaverales. (I.BC.002)

Derechos de Agua

1892. 300 pajas de agua de la acequia nueva del "Cariaco", divididas en mitad con la hacienda San Antonio de Purapuche. (I.BC.082)

1905. La acequia de "Tapiapamba" tiene su bocacaz en el río "Cariyacu". (I.BC.016)

1907. Acequia Tapiapamba, que sale del río Cariyacu. Remanentes de las aguas pertenecientes a la hacienda El Hospital. Dividido con la hacienda La Unión (¿San Antonio?). (I.BC.003)

1919. Victor Saá Jaramillo a nombre de su padre Segundo Saá Jaramillo solicita la adjudicación de 10 molinos de agua del río Ambi, que salen de una playa de la hacienda El Puente, pero no consta si se le adjudican. (I.BC.082)

Linderos

HACIENDA MINDABURLO

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda Mindaburlo.

Propietarios

1785. Manuel Recalde. (Q.AN.102)

1828. José Endara. (I.BC.095)

1855. José Rosero. (I.BC.095)

1898. Feliza Paredes. (I.BC.073)

Producción

1855. 35 a 40 cuadras de caña en un terreno ladero y seco. (I.BC.095)

Derechos de Agua

1855. Un pequeño abrevadero de aguas suficiente apenas para la mantención de sus ganados y moradores, de la acequia Grande de Caciques, se agrega que el mismo derecho existía en 1828. (I.BC.095)

1898. Acequia Cisneros (en sociedad con la hacienda San Eloy). (I.BC.073)

Linderos

HACIENDA PINGUNCHUELA

Ubicación

Provincia de Imbabura, Tumbabiro, Pisangacho, Hacienda Pingunchuela.

Propietarios

S/A. Siendo la estancia primero de Chalapüento Gobernador de Otavalo, el dicho gobernador viendo que no tenía provecho de las tierras por falta de la acequia le dio a Fernando Apoango (Curaca que fue del pueblo de Tontaqui), a pocos días este sacó a su costa con los indios Pastos que tenían en su estancia y alquilando algunos indios, siendo el testigo uno de ellos que ayudó a sacar agua. Afirma que Fernando Apoango siempre gozó y poseyó la acequia hasta que la vendió a Felipe Díaz de Goveo sin contradicción ninguna, y después de haber vendido la estancia a Goveo siempre la ha poseído sin contradicción alguna. (I.BC.117)

S/A. Luis (¿Fernando?) Apoango. (I.BC.117)

1613. Felipe Diaz de Goveo, se dice que la compró a Luis Apoango (s/a). (I.BC.117)

1630. Pedro Dueñas. (I.BC.109)

1651. Juan García Blás. (I.BC.109)

1665. Capitán Francisco de Terán. Siendo los propietarios sucesores Alván Felipe Días, Pedro Vailo, Juan García Majano, Juan García Blas como segundo marido de Mariana Rodríguez de Villafuerte. Terán compra la hacienda a Mariana Rodríguez de Villafuerte, aproximadamente en 1665. Mariana de Rodríguez de Villafuerte fue casada en primer matrimonio con Juan García Majano al cual le dió en dote y casamiento Phelipe Días de Degobes su cuñado las tierras sembradas de algodonaes y cañaverales. (I.BC.109)

1723. Capitán Pedro de Terán vende a Francisco Bernardo de Mena el 9 de enero de 1723. (Q.AN.096)

1745. Ignacio Manosalvas. el Capitán Pedro de Terán uno de los autores de Manosalvas quien vendió dicha hacienda a Don Francisco de Mena, y que como éste no pagó los censos, Manosalvas la compró cuando entró en remate, y con la misma acequia que había nivelado Pedro de Terán. (Q.AN.096)

Producción

? . Algodonaes. (I.BC.109)

1630. Trapiche y cañaverales. (I.BC.109)

1651. Trapiche y cañaverales. (I.BC.109)

1665. Trapiche y cañaverales. (I.BC.109)

Derechos de Agua

S/A. La acequia fue sacada por los indios de Tontaqui y Salinas. (I.BC.118)

S/A. Esta estancia fue de Chalapüento, Gobernador de Otavalo, y se la dio a Fernando Apoango para que la goce y se sirva de ella por la falta de aguas. Fernando Apolango sacó la acequia a su costa con los indios Pastos, siendo el testigo uno de los que ayudó a sacar la acequia. (I.BC.117)

1613. Se manda que a Felipe Días de Goveo se le den dos días de agua de la semana para que riegue sus chacras y sementeras; y a los demás españoles que por allí residen otros dos días de la semana como son miércoles y jueves; y luego rieguen los indios de aquella comarca sus sementeras de algodón y frutales tres días a la semana, viernes, sábado y domingo de la acequia, atento a que ellos la sacarón desde su antigüedad. (SENTENCIA). (I.BC.117)

1613. Habiendo vistos los autos e información el Capitán Alonso de la Chica Narváez, Alcalde de la ciudad, dice que consta que la acequia de agua sobre que se litiga la sacaron los indios de Tontaquí, Otavalo y Salinas e incluso los indios Pastos, a quienes se les ha causado daño general en las chacras y sementeras de algodón y frutos de que sustentan y pagan sus tributos. Que desde tiempo inmemorial la han poseído los naturales y que de comunidad y a su costa la sacaron y sustentado hasta hoy, sin que ninguno de ellos la tuviere por suya, a quienes se les ha quitado la acequia y a los españoles que por allí residen. Manda impedimento que Felipe Días de Goveo no impida a los indios y españoles que allí residen el regar sus chacras de algodón y sementeras, sino que libremente deje regar con el agua de la acequia sin adquirir propiedad, por lo que dio comisión en ésto a Diego Felipe de Andino para que citase las partes e intervalos de la Camarca así españoles como indios, y se les señale y reparta los días que cada uno tuviera necesidad del agua de la acequia para que riegan con ellas sus chacras y sementeras, señalándole a Goveo como a los demás conforme a la necesidad que tuvierén, así como los días que tuvierén que regar, lo cual asiente por escrito para que cada uno sepa los días que le pertenecen. (SENTENCIA). (I.BC.118)

1630. Tenía mucho antes una acequia por donde corría el agua a la dicha hacienda para su beneficio, desde una quebrada honda que linda a ella; este testigo (Pedro Dueñas) dio con éste derecho a Joan García Moyano su cuñado, por venta que le hizo, el cual sacó otra acequia más adelante de la quebrada del alto "Cuellamán Yanaurcu" y por esto dejó la principal, la misma que usaría cuando tuviera necesidad. El Alférez Joan García Blas le sucedió en las haciendas, teniendo derecho a la acequia por ser la primera que se sacó sin contradicción de persona alguna. (I.BC.109)

1665. Juan García Blas pidió a Hinojosa le hiciera el favor de que la acequia de agua que pasaba por medio de sus cañaverales se saque por otra parte por el daño que recibía en la limpia que hacían los indios de Hinojosa, divirtió la acequia por otra que estaba señalada desde el tiempo de la gentilidad de los naturales con asistencia de Juan García Blas. (I.BC.109)

1665. Acequia que la sacó Juan López Hurtado desde lo alto del cerro nombrado "Hospital y Cariyaco" que corre más de dos leguas, el agua es fría y delgada que fructifica, y la de los manantiales del Alférez Real Francisco de Terán, mala y salubre. (I.BC.109)

1665. De personas antiguas, así de españoles e indios ha sabido que las dos acequia de agua pertenecen al trapiche y haciendas de Pinguchuela, que hasta hoy la ha poseído quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna. (declaración de testigo). (I.BC.109)

1665. Diego Sagner de la Vega, Teniente General, Corregidor y Justicia Mayor de esta jurisdicción; habiendo visto los autos ... declara haber habido el despojo reincidido, y en nombre de su majestad ampara al Capitán Francisco de Terán en la posesión de dicha acequia por el derecho de sus actores y suyo propio. (I.BC.109)

Linderos

1665. La misma que linda con una quebrada, en medio tierras de Juan Hinojosa Alvarado, y por las tierras de Juan García Blas y Mariana Rodríguez de Villafuerte, su mujer. (I.BC.109)

1723. "por un lado con una quebrada que baja del sito llamado Pisangacho, por el otro lado con otra quebrada de por medio y hacienda del Alférez Real Blas García y la de los herederos del Licenciado Blas Calderón, Presbítero, difunto, por la parte de abajo con las juntas de dichas dos quebradas referidas, y por la parte de arriba con tierras del Mayorazgo Joseph Freile de Andrade cercas de por medio; más un potrero que fue de Juan de Morales Armero "el viejo", que linda por la parte de arriba con hacienda que llaman de Cochapata que fue de Damián López Serrano que al presente posee el Capitán Francisco de Aguirre y Recalde, por un lado con una acequia de por medio y tierras del otorgante llamadas "Antrañabiro" que las tiene asignadas para Don Francisco de Cebadas, por el otro con la quebrada que baja de Pisangacho, que llaman Pigunchuela, con el derecho y acción a la acequia de agua que tiene dicha hacienda". (Q.AN.096)

PUEBLO DE TUMBABIRO

Ubicación

Provincia de Imbabura, Tumbabiro.

Venta de Tierras

Producción

1613. Algodón. (I.BC.117 y 118)

1613. Porque los caciques de Tontaqui, Otavalo y Salinas las sacaron para regar las chacras de algodón que tienen en el dicho valle. (I.BC.118)

Derechos de Agua

1613. Juan Fernández para la información presentó como testigo a una india Ana, natural de Tontaqui, dijo que Juan Fernández persona que la presenta como testigo, tiene un pedazo de tierras, las mismas que la madre de éste las regaba y regó mucho tiempo con el agua de la acequia, lo que vio la testigo porque tiene un pedazo de tierra junto, que también se riega con el agua de ésta acequia, porque los caciques de Tontaqui, Otavalo y Salinas las sacaron para regar las chacras de algodón que tienen en el dicho valle, habiendo el tiempo de 30 años que sacaron la acequia los caciques y que entre ellos fue el difunto Fernando Apoango, marido de la testigo, y que Felipe Días de Goveo nunca sacó acequia ninguna porque es poco tiempo que reside en ésta tierra. Regando los indios con éstas aguas sus tierras. Y desde que Felipe Días de Govea asiste en éstas tierras se ha apoderado de la acequia, el mismo que no deja a nadie regar las chacras. (I.BC.118)

1613. Antes que Felipe Días de Goveo llegara a ésta tierra regaban todos los indios; Francisca Palla madre india de Joan tenía una chacra de algodón que al presente tiene Joan (Fernández) regando con la agua de la disputa por mucho tiempo, fundo que los posee por herencia de su madre Francisca. (I.BC.118)

1613. Se manda que a Felipe Días de Goveo se le den dos días de agua de la semana para que riegue sus chacras y sementeras; y a los demás españoles que por allí residen otros dos días de la semana como son miércoles y jueves; y luego rieguen los indios de aquella comarca sus sementeras de algodón y frutales tres días a la semana, viernes, sábado y domingo de la acequia, atento a que ellos la sacaron desde su antigüedad. (SENTENCIA). (I.BC.117)

1613. Habiendo vistos los autos e información el Capitán Alonso de la Chica Narváez, Alcalde de la ciudad, dice que consta que la acequia de agua sobre que se litiga la sacaron los indios de Tontaqui, Otavalo y Salinas e incluso los indios Pastos, a quienes se les ha causado daño general en las chacras y sementeras de algodón y frutos de que sustentan y pagan sus tributos. Que desde tiempo inmemorial la han poseído los naturales y que de comunidad y a su costa la sacaron y sustentado hasta hoy, sin que ninguno de ellos la tuviere por suya, a quienes se les ha quitado la acequia y a los españoles que por allí residen. Manda impedimento que Felipe Días de Goveo no impida a los indios y españoles que allí residen el regar sus chacras de algodón y sementeras, sino que libremente deje regar con el agua de la acequia sin adquirir propiedad, por lo que dio comisión en ésto a Diego Felipe de Andino para que citase las partes e intervalos de la Camarca así españoles como indios, y se les señale y reparta los días que cada uno tuviera necesidad del agua de la acequia para que riegan con ellas sus chacras y sementeras, señalándole a Goveo como a los demás conforme a la necesidad que tuvieren, así como los días que tuvieren que regar, lo cual asiente por escrito para que cada uno sepa los días que le pertenecen. (SENTENCIA). (I.BC.118)

SAN ANTONIO DE PURAPUCHIG

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda San Antonio de Purapuche.

Propietarios

1696. Sargento Mayor Antonio de Recalde. (Q.AN.066)

1701. Sargento Mayor Antonio de Recalde. (Q.AN.014)

S/A. Antonio de Recalde (hijo o sobrino del anterior). (Q.AN.071)

1759. Joseph Jijón. Que Joseph Jijón compró esta hacienda en el año 1756 o 1757 a Joan de Cabrera, apoderado de Joan de Recalde. (Q.AN.071)

1783. Juan Antonio Espinoza de los Monteros. ((Q.AN.066)

S/A. Nicanor Guzmán. (I.BC.082)

1891. José Antonio Guzmán la compra el 18 de mayo de 1891. (I.BC.007)

1892. David Andrade González compra a José Antonio Guzmán el 19 de octubre de 1892. (I.BC.008)

Producción

1701. Cañaverales. (Q.AN.014)

1759. Cañaverales. (Q.AN.071)

1783. Cañaverales. (Q.AN.066)

Derechos de Agua

1701. Que Recalde ha sacado y trabajado una acequia de agua desde el paraje nonbrado Puentaqui Yaco, " y por otro nombre el agua de la herradura" en la que ha trabajado más de 4 años a mucha costa y gastos, y conduciéndola hasta la quebrada que llaman del Hospital "...donde entra el agua que por ella corre por medida en la acequia del Maestre de Campo Dn. Joseph de Recalde, su hermano, con permiso suyo...", "... y por la misma medida la vuelve a sacar, por bajo del molino del dicho Joseph Recalde...", para regar y aprovechar de ella sus haciendas, lo cual no es en perjuicio de los circunvecinos sino en su provecho. (Q.AN.014)

1701. Que la acequia la empezó el 19 de Junio de 1692. Que el nombre de la acequia es Puentanqui Yaco "en lengua materna", y la Herradura "en lengua castellana". (Q.AN.014)

1759. Que ha comprado la hacienda San Antonio de Purapuchig, en el Pueblo de Urcuquí, Jurisdicción de Otavalo, con la acción de 2 regadores de agua. (Q.AN.071)

1760. Que la hacienda de San Antonio de Purapuchi tiene derecho y debe gozar de las dos regaderas de agua, por el día; y de toda el agua, por las noches, sin impedimentos, en la conformidad que las gozara Antonio de Recalde. Que la acequia en disputa se llama de la Herradura. (Q.AN.071)

1783. De Los Monteros dice poseer en el valle de Urcuquí dos haciendas: San Antonio y San Nicolás de trapiche y cañaverales, con una acequia de agua para el regadió, cuyo origen es el sitio de las Herraduras, "y en lengua materna del Inga nombrada Pruchanqui", y respecto a que de la toma de dicha acequia para abajo nacen algunas vertientes que no puede recogerlas para introducirlas en dicha acequia por caer bajas, por cuyo motivo nunca han servido a dichas dos haciendas.

Por ello ha determinado hacer cesión de dichas pertenencias y de los remanientes que se desperdiciaren de la referida acequia de San Antonio y San Nicolás.

Así, cede a Gregorio Larrea las vertientes que nacen bajas a la toma, y que le pertenecen, así como los remanientes de su acequia, ya nombrada. (Q.AN.066)

1891. Aguas comuneras de la acequia "San Antonio de Purapuchig". (I.BC.007)

1892. Derecho a 300 pajas de agua de la que viene por la acequia nueva de "Cariaco", divididas en mitad con la hacienda La Unión. (I.BC.082)

1897. Escritura celebrada entre Andrade y Nicanor Guzmán en Quito a 27 de abril de 1890 por permuta de aguas en la que consta que los días sábados y domingos tomará Guzmán el agua en el fundo "San Eloy".

La segunda celebrada con el mismo Nicanor Guzmán el 19 de octubre de 1892 por compra del fundo "San Antonio de Purapuchig" con todo lo que él contiene y le pertenece.

La tercera celebrada entre Andrade y José Antonio Guzmán el 3 de febrero de 1893 por compra de un derecho en la que consta que: David Andrade González tiene derecho para construir una acequia y llevar las aguas por el terreno "Loma del Barrio" propiedad de Guzmán. (I.BC.008)

Linderos

HACIENDA SAN ANTONITO

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda San Antoñito.

Propietarios

1889. José Antonio Guzmán compra a Nicanor Guzmán el 28 de diciembre de 1889 en 4800 pesos. (I.BC.007)

Producción

1897. Trapiche, alambique, cañaverales, algodón. (I.BC.007)

Derechos de Agua

1889. Las aguas con que se vende el fundo son de la acequia de "San Antonio de Purapuchig" teniendo derecho al agua desde el sábado a las 6 de la mañana hasta igual hora del domingo, debiendo contribuir en proporción a los gastos de conservación de la acequia, se excluyen de la venta 2 óvalos que deben sacarse uno para la hacienda "Pisangacho" y otro para la quinta "Guaburo". (I.BC.007)

Linderos

1889. Por el oriente el camino público que conduce de Urcuquí a Salinas, por el Occidente la quebrada de "Pigunchuela", por el sur los terrenos de los herederos de Manuel Jijón y por el norte la línea de la acequia que ha construído Nicanor Guzmán para llevar a la hacienda de "San Antonio de Purapuchig" las aguas de la acequia del "Cariaco" que sacó con David Andrade y de la que es Guzmán hoy exclusivo dueño, de manera que los terrenos de "San Antonito" son todos los que se hallan sobre el nivel de dicha acequia. En recompensa de estos terrenos, da Nicanor Guzmán mayor extensión de terrenos del fundo "San Nicolás" (que le pertenecen por compra hecha a Rafael Pérez Pareja) siendo los linderos siguientes: por el Oriente la quebrada de por medio con los terrenos comprados, por el Occidente el camino de Urcuquí a Tumbabiro y los terrenos del fundo "San Nicolas", por el sur el cerco antiguo situado encima de la acequia de "San Antonio" y por el norte la quebrada de "Pigunchuela". (I.BC.007)

HACIENDA SAN BUENAVENTURA

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda San Buenaventura.

Propietarios

S6A. Juan Gonzalez de Escobedo. (Q.AN.098)

1648. Pedro Dueñas Bayllo. (Q.AN.036)

1661. Joseph de Recalde. (Q.AN.036)

1705. Joseph de Recalde y Aguirre (hijo). (Q.AN.036)

1715. Partición y división hecha entre los hijos legítimos y herederos del Mestre de Campo Joseph Recalde y Aguirre y su esposa, Isabel Recalde Aguirre, de sus bienes. (Q.AN.036)

S/A. Ana de Recalde heredó San Buenaventura de su padre Joseph de Aguirre y Recalde, y la trabajó (la acequia) con su esposo Francisco Osejo. Ana fue legítima hermana de Manuel de Recalde, dueño que fue de la hacienda de San Joseph y su trapiche; y de Esteban de Recalde, dueño que fue de la hacienda de San Vicente, que hoy posee de la Flor. (Q.AN.066)

1757. Joseph de Grijalva. (Q.AN.036)

1771. General Gregorio de Larrea y León (yerno de Manuel Jijón y León). Que en el pueblo de San Miguel de Urcuquí, jurisdicción del Asiento de Otavalo, posee con el título de comprador la hacienda de San Buenaventura, que tocó a Ana de Recalde por muerte de su esposo Joseph. (Q.AN.036)

1771. Gregorio de Larrea y León. Con título de comprador de la hacienda de San Buenaventura, que por división y partición de los bienes del Maestro de Campo Joseph Recalde correspondió a Ana de Recalde. (I.BC.166)

1771. La hacienda de San Buenaventura la compró en pública forma Joseph de Grijalva y después la permutó con Francisco de Villacés, sin hacerse aprecio de los instrumentos de división y partición hecha por los Recaldes. (I.BC.166)

1783. Gregorio de Larrea y León. (Q.AN.066)

1785. Gregorio de Larrea y León. (Q.AN.102)

1819. Marqués de San José, Manuel de Larrea (hijo de Gregorio de Larrea y Antonia Jijón). (Q.AN.148)

1855. José Modesto Larrea. (I.BC.095)

1875. José Manuel Jijón. (I.BC.154)

1875. José León. Arrendatario. (I.BC.154)

Producción

1757. 88 cuerdas de caña planta de todas edades. Trapiche. (Q.AN.036)

1785. Ingenio. (Q.AN.102)

Derechos de Agua

1648. Pedro Dueñas Bayllo dice que los indios del pueblo de Urcuquí tienen una acequia de agua que la sacaron antiguamente de una quebrada que baja del páramo de Yanaurco que llaman del Hospital; que dicha agua es "de cantidad que muele un molino que allí hay, y se va perdida a la quebrada casi otro molino de agua de estos remanientes", que pretende que "este dicho remanente entre por la toma y acequia de los indios, y que venga junta con el agua de ellos hasta donde yo la pueda sacar, para llevar a mi estancia, entrando medida por el agujero de una piedra puesta con fe de escribano y se vuelva a sacar por otra de la misma medida".

El Cabildo Justicia y Regimiento de Ibarra expone que habiendo hecho Pedro Bayllo, la petición "para sacar una acequia de agua del río y quebrada que llaman del Hospital que baja de así a lo alto de Yanaurco de donde se sacan otras dos acequias, la una de los indios del pueblo de Urcuquí, y la otra para Coñahui que va a las haciendas del Capitán Andrés de Sevilla", que aparte de llevar estas acequias el agua suficiente, "es mucha la cantidad de los remanientes de esa agua que se va perdida y se entra en el río Blanco que va al de Mira".

Se realiza una "vista de ojos", por orden del Cabildo, y se dice que "el dicho río (del Hospital) vierte al río Blanco mucha cantidad de agua de los remanientes de otras dos acequias que salen de él para los indios de Urcuquí y haciendas del Capitán Andrés de Sevilla, con que corren dos molinos "de pan moler" (SIC), y los remanientes, si se cogiesen todos, son bastantes, para otros dos molinos y sacándose esta acequia que ahora se pretende por no perjudicar otras dos aunque viene a ser por encima de ambas por ser mucha el agua, y bastante para todos, es en pro y utilidad para disfrutar...". Se le concede la petición a Bayllo. (Q.AN.036)

1661. Que Joseph de Recalde, no tiene derecho alguno a las aguas de Urcuquí, y que "por vía de equidad" se le concede 2 días: lunes y martes, para que la use, y que luego deje pasar totalmente el agua a Urcuquí. (En juicio con Sebastián Cabezas, Cacique Principal de Urcuquí)

A Juan González Escobedo se le asignan de los remanentes que van al pueblo, los días viernes y sábados.

Que a Joseph de Recalde se le da tales derechos, por el que tenía a la acequia en base al título otorgado por el gobierno a Pedro Dueñas Bayllo; y por la escritura de venta otorgada por Fernando Ulcuquiango en favor de Juan de León Sanabria, el 10 de Septiembre de 1586, se le da a Escobedo esos derechos. (Q.AN.036)

1715. Consta subrayado, el punto en que se señala que sólo quien fuera de la familia Recalde, en caso de poseerla, podrá usar del óvalo (piedra) que riega San Buenaventura; en caso que dicha hacienda fuese de una persona no pariente de esa familia, sólo tomará de la acequia de Urcuquí, que pertenece a los indios de él, los dos días de agua que le corresponde. (Q.AN.036)

1757. En lo relacionado a las aguas "que bajan al regadío de los cañaverales de San Buenaventura, se debe entender que sólo tiene la acequia de Pisangacho, y la piedra de Pedro Baillo", que es la misma que en la partición y división que se hizo entre los herederos de Joseph de Recalde y Aguirre y doña Isabel Nieto y Araujo, "y entre las que se hicieron fue la de San Buenaventura y Pisangacho", que se adjudicaron a Ana de Recalde y Aguirre, viuda de Francisco de Estanillo y Osejo, "solo con el derecho de dicha piedra de agua, de dicho pueblo de Urcuquí, y hoy con motivo de recaer ambas acequias: la de la hacienda de San Joseph, por esta permuta como la de dicho pueblo, en el otorgante Don Joseph, quien le confiere la opción de que use de el derecho de dicha piedra, de cualquiera de las dos acequias que corrieren". Se señala que tal permiso durará mientras fuese poseedor y dueño un miembro de la familia. (Q.AN.036)

1771. Que el óvalo en discusión posee una piedra con el nombre de Bayllo, porque quien la puso fue un hombre de ese apellido. Que dicha piedra fue quitada de su sitio por no sabe quienes, pero sí sabe que dicha piedra "Bayllo" existe en la hacienda de San Joseph de los bienes de Don Joseph de Grijalva. (Q.AN.036)

1771. Las haciendas "San Vicente", "San Buenaventura" y "San Joseph" son de la testamentaria de Joseph Grijalva y Recalde por muerte de Joseph Recalde; llegado el caso de la división y partición entre sus herederos convinieron juntos que permanezca la hacienda San Buenaventura en posesión, poder y propiedad de los parientes gozando así del óvalo y medida como de toda la porción de agua, distinguiendo el óvalo para regadíos peregnes, quedando el derecho al poseedor de San Buenaventura dos días y dos noches a la acequia del pueblo, el óvalo del giro peregne se permitió y admitió únicamente a los Recaldes y sucesores de la familia. (I.BC.166)

1778. "Declárase deber gozar la hacienda de San Buenaventura de Gregorio de Larrea de las aguas que Joseph de Recalde gratuitamente dió a su hijo Joseph, para uso de ellas ... sinembargo, de ser dicho Gregorio, extraño a la familia de los Recalde ...". (Q.AN.036)

1855. Acequia Grande de Caciques. (I.BC.095)

1875. Acequia Chiquita. (I.BC.154)

Linderos

HACIENDA SAN ELOY

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda San Eloy

Propietarios

1897. David Andrade González. (I.BC.007)

1898. David Andrade González. (I.BC.073)

Producción

1897. Cañaverales. (I.BC.007)

Derechos de Agua

1898. Acequia Cisneros (en sociedad con la hacienda Mindaburlo). (I.BC.073)

1899. David Andrade González compra los derechos de la acequia Cisneros a Feliza Paredes, dueña de la hacienda Mindaburlo. (I.BC.073)

Linderos

HACIENDA SAN JOSE

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda San José.

Propietarios

S/A. (aproximadamente 1715) Maestro de Campo Manuel Recalde y Aguirre. (Q.AN.036)

S/A. Dr. Esteban de Recalde y Sola, Presbítero, Cura y Vicario Juez Eclesiástico (la compra a su padre Manuel de Recalde). (Q.AN.036)

1755. María de Sola y Robles, viuda del Maestro de Campo Manuel Recalde y Aguirre (la hereda de su hijo el Dr. Esteban de Recalde y Sola). (Q.AN.036)

1755. Francisco de Villacís y Recalde. Que Don Francisco tiene en propiedad y posesión las haciendas nombradas "San Joseph de Cañaverales y trapiches de Ingenio Real", y la otra, Pisangacho de Pan Sembrar", las que se hallan en los términos del pueblo de Urcuquí. en virtud de cesión hecha por María de Sola y Robles, viuda del Maestro de Campo Manuel Recalde y Aguirre, y abuela de quien aquí expone: Francisco de Villacís y Recalde. Dicha cesión la hizo el 29 de junio de 1755, como heredera universal del Dr. Esteban de Recalde y Sola, Presbítero, cura y Vicario Juez Eclesiástico, su hijo legítimo, quien compró los antedichos bienes a su padre Manuel de Recalde. Por esa cesión pagó Francisco de Villacís 69.210 pesos de a ocho y seis reales. (Q.AN.036)

1855. José Modesto Larrea. (I.BC.095)

1874. Manuel Jijón Larrea. (I.BC.005)

1875. José León. Arrendatario. (I.BC.154)

1879. Manuel Jijón Larrea. (I.BC.019)

1921. Jacinto Jijón y Caamaño. (I.BC.017)

1921. Jacinto Jijón y Caamaño. (I.BC.111)

1922. Jacinto Jijón y Caamaño. (I.BC.011)

Producción

1757. La hacienda de San Joseph tiene 73 cuabras de "caña planta" en distintas suertes y edades, ingenio. (Q.AN.036)

1874. Trapiche. (I.BC.005)

1875. Ingenio. (I.BC.154)

Derechos de Agua

1771. Las haciendas "San Vicente", "San Buenaventura" y "San Joseph" son de la testamentaría de Joseph Grijalva y Recalde por muerte de Joseph Recalde; legado el caso de la división y partición entre sus herederos convinieron juntos que permanezca la hacienda San Buenaventura en posesión, poder y propiedad de los parientes gozando así del óvalo y medida como de toda la porción de agua, distinguiendo el óvalo para regadíos peregrinos, quedando el derecho al poseedor de San Buenaventura dos días y dos noches a la acequia del pueblo, el óvalo del giro peregrino se permitió y admitió únicamente a los Recaldes y sucesores de la familia. (I.BC.166)

1855. Acequia Grande de Caciques. (I.BC.095)

1874. Acequia Grande de Caciques, Chiquita y la de "San Antonio" (?). (I.BC.005) ,

1921. Acequia Grande de Caciques. (I.BC.017)

Linderos

1757. Que los LIMITES de sus propiedades son:

De la hacienda de San Joseph:

Por un lado con el callejón del camino real que viene de la Villa de Ibarra y va a Urcuquí y tierras del llano de San Isidro y las de la hacienda de San Buenaventura; por el otro lado, con una quebrada que nace de la Loma Redonda perteneciente a la hacienda de San Nicolás, que a la presente las posee Francisco Lopez de la Flor, y baja deslindando con tierras de la hacienda San Antonio de Purapuche", y terminando dicha hacienda, linda con la zanja de las tierras de dicha quebrada de San Antonio y en rectitud va dicha zanja a las tierras nombradas de los Arcos, y termina en el callejón del camino real que baja del pueblo de Urcuquí para las Salinas, y otras haciendas de su circunferencia y prosigue dicho lindero con la acequia de agua que baja tras la loma de el Pucará, a la vista de Purapucheg y tierras de Joseph Santi Esteban y las referidas de los Arcos"; por la cabecera con la acequia de agua que baja a dicha hacienda de San Joseph y una tola que llaman de Armas y tierras de indios del pueblo de Urcuquí y prosigue dicho lindero en rectitud a incorporarse a la mencionada quebrada de la citada Loma de San Nicolás, según una acequia "que hace a la falda de dicha Loma Redonda", y por el pie con el callejón que va a la hacienda de San Vicente del General Francisco de la Flor "y su acequia de agua que da vuelta y terminando dicho callejón, prosigue dicho lindero a partir el Pucará quedando mitad para la hacienda de San Vicente y mitad para dicha de San Joseph". (Q.AN.036)

HACIENDA SAN NICOLAS

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda San Nicolás.

Propietarios

1696. Sargento Mayor Antonio de Recalde. (Q.AN.066)

1701. Sargento Mayor Antonio de Recalde. (Q.AN.014)

S/A. Miguel de Recalde. (Q.AN.071)

1754. Que el 27-V-1754 se remató San Nicolás en el General López de la Flor en 12.400 pesos. Que este la poseyó desde el 21 de mayo de 1754 hasta fines de octubre de 1758. (Q.AN.071)

1757. General Francisco López de la Flor. (Q.AN.036)

1773. Clérigo Salvador López de la Flor y su hermana Juana López de la Flor, venden a Juan Antonio Espinoza de los Monteros (27-X-1773). (Q.AN.066)

1783. Juan Antonio Espinoza de los Monteros. (Q.AN.066)

Producción

1701. Cañaverales. (Q.AN.014)

1783. Cañaverales. (Q.AN.066)

Derechos de Agua

1701. Que Recalde ha sacado y trabajado una acequia de agua desde el paraje nonbrado Puentaqui Yaco, " y por otro nombre el agua de la herradura" en la que ha trabajado más de 4 años a mucha cošta y gastos, y conducídola hasta la quebrada que llaman del Hospital "...donde entra el agua que por ella corre por medida en la acequia del Maestre de Campo Dn. Joseph de Recalde, su hermano, con permiso suyo...", "... y por la misma medida la vuelve a sacar, por bajo del molino del dicho Joseph Recalde...", para regar y aprovechar de ella sus haciendas, lo cual no es perjuicio de los circunvecinos sino en su provecho.
(Q.AN.014)

1701. Que la acequia la empezó el 19 de Junio de 1692. Que el nombre de la acequia es Puantanqui Yaco "en lengua materna", y la Herradura "en lengua castellana". (Q.AN.014)

1783. De Los Monteros dice poseer en el valle de Urcuquí dos haciendas: San Antonio y San Nicolás de trapiche y cañaverales, con una acequia de agua para el regadío, cuyo origen es el sitio de las Herraduras, "y en lengua materna del Inga nombrada Pruchanquí", y respecto a que de la toma de dicha acequia para abajo nacen algunas vertientes que no puede recogerlas para introducirlas en dicha acequia por caer bajas, por cuyo motivo nunca han servido a dichas dos haciendas.

Por ello ha determinado hacer cesión de dichas pertenencias y de los remanientes que se desperdiciaren de la referida acequia de San Antonio y San Nicolás.

Así, cede a Gregorio Larrea las vertientes que nacen bajas a la toma, y que le pertenecen, así como los remanientes de su acequia, ya nombrada. (Q.AN.066)

Linderos

HACIENDA SAN VICENTE DE LA FLOR

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda San Vicente de la Flor.

Propietarios

1707. Esteban de Recalde. (Q.AN.066, 069, 102)

S/A. Joseph de Grijalva. (Q.AN.100)

1757. General Francisco López de la Flor. (Q.AN.036)

1771. Capitán Joaquín López de la Flor. Alcalde Ordinario de Primer Voto y Juez Subdelegado de Bienes de Difuntos. (Q.AN.036)

1771. Capitán Joaquín López de la Flor, Alcalde y Juez Subdelegado de bienes de difuntos. (I.BC.166)

1783. Joaquín López de la Flor. (Q.AN.066)

1855. José Manuel Jijón. (I.BC.095) .

1865. José Manuel Jijón vende a Fernando Saá el 14-IX-1865. Arrendatario en este año es Felix Lalanne. (I.BC.001)

1874. Felix Lalanne. Arrendatario. (I.BC.005)

1875. Felix Lalanne. Arrendatario. (I.BC.154)

1879. Rafael Jarrín. (I.BC.019)

1905. "Tapiapamba" y "San Vicente" eran terrenos separados, San Vicente primero perteneció a la familia Flor, luego a Francisco Gómez de la Torre y finalmente a Francisco Cadena. (I.BC.016)

1905. Francisco y Agustín Cadena. (I.BC.016)

1906. Francisco y Agustín Cadena. (I.BC.015)

1907. Francisco y Agustín Cadena. (I.BC.189)

1918. Rafael Rosales. (I.BC.189)

1921. Rafael Rosales. (I.BC.111)

Producción

1771. Cañaverales. (Q.AN.036)

1771. Trapiche, cañaverales. (I.BC.166)

1875. Cañaverales. (I.BC.154)

1905. Cañaverales. (I.BC.016)

Derechos de Agua

1771. para cuyo regadío tiene acción a las aguas que nacen de la quebrada nombrada del Hospital, cuyo origen es conocido por "Río Blanco". (Q.AN.036)

1771. Para cuyo regadío tiene acción (la hacienda San Vicente) a las aguas que nacen de la quebrada "Hospital" cuyo origen es conocido por el río Blanco con su legítimo derecho según título, de ésta se aplicó a la hacienda "San Buenaventura" y a sus primeros dueños en una porción determinada para recibirla por medida de un óvalo de piedra, que se puso en lugar destinado, permanecía en la familia de los Recaldes y sus sucesores, para que aún estos no se excedieran en perjuicio de los demás enhacendados, comunidad de indios y vecinos del pueblo, adjudicándose a cada hacienda lo que le correspondía.

Las haciendas "San Vicente", "San Buenaventura" y "San Joseph" son de la testamentaría de Joseph Grijalva y Recalde por muerte de Joseph Recalde; llegado el caso de la división y partición entre sus herederos convinieron juntos que permanezca la hacienda San Buenaventura en posesión, poder y propiedad de los parientes gozando así del óvalo y medida como de toda la porción de agua, distinguiendo el óvalo para regadíos peregnes, quedando el derecho al poseedor de San Buenaventura dos días y dos noches a la acequia del pueblo, el óvalo del giro peregne se permitió y admitió únicamente a los Recaldes y sucesores de la familia. (I.BC.166)

1855. Acequia Grande de Caciques. (I.BC.095)

1865. Acequia Grande de Caciques. (I.BC.001)

1874. Acequia Grande de Caciques y la de "San Antonio" (?). (I.BC.005)

1905. La acequia de "Tapiapamba" tiene su bocacaz en el río "Cariyacu". (I.BC.016)

1906. Acequia de Tapiapamba (Río Cariyacu). (I.BC.015)

1918. Acequia del Río Cariyacu. (I.BC.189)

1921. Acequia Grande de Caciques. (I.BC.017)

Linderos

HACIENDA SANTA ISABEL

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda Santa Isabel.

Propietarios

1897. David Andrade González. (I.BC.008)

Producción

1897. Algodón. ((.BC.008)

Derechos de Agua

Linderos

HACIENDA SANTA LUCILA

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda Santa Lucila (se halla en sitio más alto que la hacienda La Unión).

Propietarios

S/A. David Andrade González vende a Nicanor Guzmán. (I.BC.018)

S/A. Hector Eladio Almeida. Sociedad con José Manuel Guzmán (?). (I.BC.049)

1907. José Manuel Guzmán. (I.BC.014)

1908. Origen, fundo Santa Lucila: compra de pequeños terrenos de los caciques por el señor Nicanor Guzmán, hermano de José Manuel Guzmán.

El fundo de "Santa Lucila" fue embargado antes de la terminación de la sociedad entre José Manuel Guzmán y Héctor Eladio Almeida por morosidad en el pago de Guzmán a Rosalía Rosales viuda del General Vicente Fierro. (I.BC.018)

1909. José Manuel Guzmán. (I.BC.049)

1910. José Manuel Guzmán. (I.BC.212)

Producción

S/A. Heector Eladio Almeida. En el tiempo del embargo de "Santa Lucila" (1906) Almeida tenía plantadas 24 cuadras de caña de azúcar, conservaba una huerta frutal, más de 12 cuadras de algodones al partir con varios particulares. (I.BC.049)

1908. Cañaverales, algodones, frutales, anís. Almeida plantó en el terreno "Cuadra" 1000 plantas de café y otros árboles frutales y una cuadra y media de alfalfa y todo se secó por falta de regadío, hecho esto en tiempos del Coronel Fierro y gozaba de las 80 pajas. (I.BC.018)

1908. Y que la molienda de la caña (de la hacienda Santa Lucila) en la hacienda "Unión" duró una quincena con una producción de 90 cargas de aguardiente compuesta de 2 barriles a 33 litros cada barril y de 2 barriles cada carga, en ese tiempo se vendió a 22 y 23 sucres la carga y el productor pagaba el impuesto fiscal. (I.BC.018)

Derechos al Agua

1908. Santa Lucila tiene derecho al agua (de la acequia Grande de Caciques) los días miércoles de cada semana a la mitad del caudal después de la partición del agua entre la Hacienda "San José" y "San Vicente" menos el agua del regador de "San José", habiendo de 4 a 6 regadores en "Santa Lucila" que tiene derecho desde el miércoles por la tarde al jueves por la tarde y la mitad lo que le corresponde el miércoles. (I.BC.018)

1908. De la acequia llamada "Acequia Grande" tiene derecho Santa Lucila y los Caciques los días miércoles y jueves de cada semana excepto los días de fiesta. (I.BC.018)

1909. Derecho a 80 pajas de agua de la acequia comunera "Cariyacu" y la Grande de Caciques. (I.BC.049)

1910. Derecho a 80 pajas de agua de la acequia comunera "Cariyacu". (I.BC.212)

Linderos

HACIENDA TAPIAPAMBA

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda Tapiapamba.

Propietarios

1847. Vicente Flor. (I.BC.157)

1882. Nicanor Guzmán y Rafael Jarrín. (I.BC.013)

1905. "Tapiapamba" y "San Vicente" eran terrenos separados, San Vicente primero perteneció a la familia Flor, luego a Francisco Gómez de la Torre y finalmente a Francisco Cadena. (I.BC.016)

1907. Francisco y Agustín Cadena. (I.BC.189)

1907. Francisco y Agustín Cadena. (I.BC.003)

1917. Rafael Rosales. (I.BC.004)

1918. Rafael Rosales. (I.BC.189)

Producción

1882. Algodón. (I.BC.013)

1917. Cañaverales, algodón. 400 cuadras. (I.BC.004)

Derechos de Agua

1847. Vicente Flor hallándose en la necesidad de conducir aguas de "Cariaco" a los terrenos que posee, llamados "Tapiapamba" y "San Javier", y teniendo hace tiempo principiada una acequia que para continuarla es indispensable pasar por los terrenos de "Cofiaquí" de propiedad de Antonia Jijón, solicita al Alcalde José Tinajero Játiva, que Jijón nombre Perito para el avalúo del terreno que debe ocupar dicha acequia. (No consta la aceptación de Antonia Jijón). (I.BC.157)

1905. La acequia de "Tapiapamba" tiene su bocacaz en el río "Cariyacu". (I.BC.016)

1907. Acequia Tapiapamba, que sale del río Cariyacu. Remanentes de las aguas pertenecientes a la hacienda El Hospital.. (I.BC.003)

1917. Rafael Rosales logra que se le adjudiquen 20 molinos de agua del río Ambi. La acequia está en proceso de construcción hasta 1921. (I.BC.004)

1918. Acequia del Río Cariyacu. (I.BC.189)

Linderos

HACIENDA SAN ANTONIO DE TUMBABIRO

Ubicación

Provincia de Imbabura, Tumbabiro, Hacienda San Antonio de Tumbabiro.

Propietarios

1794. Diego Torres. (I.BC.115b)

1794. Diego Torres. (I.BC.115)

1825. José Torres y Reyes. (I.BC.115)

1846. José Torres y Reyes. (I.BC.115)

1852. Rosa Sáenz de Viteri viuda de José Torres y Reyes. (I.BC.115)

1879. Herederos de Belisario Reyes (sobrino de Rosa Sáenz de Viteri) Roberto y José Reyes. (I.BC.037)

Producción

1852. Alverjas. (I.BC.115)

1879. Caña, alverjas. (I.BC.037)

Derechos de Agua

1794. Demostrados los títulos a que se refiere el pedimento, manda se guarde, cumpla y ejecute lo proveído por el Corregidor Baltasar Barbosa Pinto, en auto del 14 de Marzo de 1658, cuya disposición fue confirmada por el Presidente de la Real Audiencia de Quito, Pedro Vásquez de Velasco en el auto del 8 de Abril del referido año.

Y en virtud el Teniente del Pueblo de Tumbabiro hará notoria esta providencia a los vecinos del pueblo sin distinguir las condiciones de las personas, a efecto de que a esta parte no se le perturbe ni inquiete en el goce de las aguas por el espacio de 4 días con sus noches. (I.BC.115b)

1794. Repartimiento de dos días y noches de agua a Diego Torres. (I.BC.115)

1852. Usando desde tiempo inmemorial el agua cuatro días y cuatro noches sin contradicción de persona alguna. (I.BC.115)

1879. La hacienda de San Antonio es propietaria de las aguas cuatro días en la semana con sus respectivas noches, los demás días de la semana tiene derecho el pueblo de "Tumbabiro" y la hacienda "San Clemente" de Nicanor Guzmán, teniendo que dar un poco de agua de la acequia principal para el uso diario al pueblo. (I.BC.037)

Linderos

HACIENDA TUMBABIRO 1

Ubicación

Provincia de Imbabura, Tumbabiro, Hacienda Tumbabiro1.

Propietarios

1658. Agustín López Hurtado. (I.BC.115a)

Producción

Derechos de Agua

1658. A Agustín López Hurtado se le señalan otros dos días con sus noches desde el martes hasta el jueves como arriba queda dicho. (I.BC.115a)

Linderos

HACIENDA TUMBABIRO 2

Ubicación

Provincia de Imbabura, Tumbabiro, Hacienda Tumbabiro2.

Propietarios

1658. Juan Gómez de Olvera. (I.BC.115a)

Producción

Derechos de Agua

1658. A Juan Gómez de Olvera se le señala el día jueves puesto el sol hasta el viernes de la misma hora con su noche. (I.BC.115a)

Linderos

HACIENDA TUMBABIRO 3 .

Ubicación

Provincia de Imbabura, Tumbabiro, Hacienda Tumbabiro3.

Propietarios

1658. Diego Ortíz Quintero, esposo de Isabel Salinas. (I.BC.115a)

S/A. Agustín López Hurtado compra a Isabel de Salinas. (Q.AN.097)

1741. Antonio López Hurtado. (Q.AN.097)

Producción

1658. Trapiche, cañaverales. (I.BC.115a)

1741. Trapiche. (Q.AN.097)

Derechos de Agua

1658. A Diego Ortíz Quintero poseedor del trapiche y haciendas que quedaron por fin y muerte del Depositario General Antonio de Medina quien se servía con sus antecesores de dicha acequia y agua se le señalan hora para que goce el susodicho y sus sucesores perpetuamente de dos días con sus noches. (I.BC.115a)

Linderos

1741. Que su padre compró a Isabel de Salinas una hacienda de trapiche adjunta a la que tenía su padre legítimo, debajo de los límites y linderos que son: por arriba con el camino real que va de Urcuquí a Tumbabiro, en medio tierras de Francisco Manosalvas; por abajo cercas en medio, tierras de los indios de Tumbabiro; a un lado también cercas y zanjas del dicho su padre y al otro las tierras de la hacienda que fue de Blas García, ya difunto. (Q.AN.097)

HACIENDA TUMBABIRO 4

Ubicación

Provincia de Imbabura, Tumbabiro, Hacienda Tumbabiro 4.

Propietarios

1658. Francisca Arias viuda de Juan Fernández de las Bársenas. (I.BC.115a)

Producción

Derechos de Agua

1658. A Francisca Arias viuda de Juan Fernández de las Bársenas se le señala el día sábado con su noche, que ha de usar desde el viernes puesto el sol hasta la misma hora del día dicho. (I.BC.115a)

Linderos

HACIENDA YANGARO

Ubicación

Provincia de Imbabura, Urcuquí, Hacienda Yangaro.

Propietarios

1679. Presbítero Gerónimo Jácome. (Q.AN.096)

1741. Basilio Rivadeneira. (Q.AN.096)

1897. David Andrade González. (I.BC.008)

Producción

1679. 500 cabras, 500 ovejas, bueyes y vacas. (Q.AN.096)

Derechos de Agua

1679. Dicha hacienda tiene derecho a una acequia de agua. (Q.AN.096)

Linderos

1679. La estancia hipotecada, de 30 caballerías de tierra, linda por la parte de arriba con el camino real que va a Ibarra, por un lado con la hacienda de Coambo, por un lado con los barrancos del río de Cariyacu, y por la parte de abajo con el río de Mira, en que también hay cabras (500), ovejas (500), bueyes y vacas. (Q.AN.096)